

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO  
FACULTAD DE DERECHO**

**“LAS FUNCIONES Y ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO  
MEXICANO DE LA JUVENTUD”.**

**TESIS PARA OPTAR POR EL TITULO DE: LICENCIADO EN  
DERECHO.**

**PRESENTA: CLAUDIA SUSANA SANDOVAL CASTAÑEDA.**

**ASESOR: LIC. PEDRO NOGUERÓN CONSUEGRA.**

**SEMINARIO DE DERECHO ADMINISTRATIVO.**

**CIUDAD UNIVERSITARIA MÉXICO, DF 2007.**



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## **Agradecimientos:**

Estoy agradecida sinceramente con el Licenciado Pedro Noguerón Consuegra, por escuchar, considerar, discutir, corregir, enriquecer éste trabajo y su culminación.

A mi Familia por el gran cariño, paciencia y sabiduría que me han brindado.

A mis hermanas Leticia y Maria Elena por su apoyo incondicional y consejos.

**ÍNDICE.**  
**LAS FUNCIONES Y ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA**  
**JUVENTUD.**

<b>INTRODUCCIÓN</b>	v
<b>ABREVIATURAS Y SIGLAS</b>	viii

**CAPÍTULO 1**  
**CONCEPTOS JURÍDICOS FUNDAMENTALES.**

<b>1.1 Niñez, Pubertad y Adolescencia.</b>	1
<b>1.2 Menor de Edad.</b>	7
<b>1.3 Mayor de Edad.</b>	8
<b>1.4 Adulto.</b>	9
<b>1.5 Juventud.</b>	10
<b>1.6 Igualdad.</b>	13
<b>1.7 Discriminación.</b>	16
<b>1.8 Función.</b>	19
<b>1.9 Organización.</b>	21
<b>1.10 Instituto.</b>	25
<b>1.11 Instituto Mexicano de la Juventud.</b>	26

**CAPÍTULO 2**  
**ANTECEDENTES.**

<b>2.1 En Grandes Civilizaciones.</b>	30
2.1.1 Roma.	30
2.1.2 Ateniense.	33
<b>2.2 En Estados Unidos Mexicanos.</b>	38
<b>2.2.1 La Intervención de la Juventud en diversos Movimientos Político – Sociales.</b>	38

a) Revolución Mexicana 1910.	38
b) Organizaciones Juveniles 1935-1940.	41
c) Movimiento Estudiantil 1968.	42
d) Movimiento del Ejercito Zapatista de Liberación Nacional 1994.	46
e) Época Actual.	49
<b>2.2.2 Política e Instituciones para la Juventud.</b>	<b>51</b>
a) Instituto Nacional de la Juventud Mexicana (INJM) 1950-1970.	52
b) Instituto Nacional de la Juventud Mexicana (INJUVE) 1970-1977.	54
c) Consejo Nacional de Recursos para la Atención de la Juventud (CREA) 1977-1988.	57
d) Comisión Nacional del Deporte (CONADE) 1988-1996.	59
e) Causa Joven 1996-1999.	61
f) Instituto Mexicano de la Juventud (IMJ) 1999.	64

### **CAPÍTULO 3**

#### **RÉGIMEN JURÍDICO NACIONAL E INTERNACIONAL.**

<b>A) Nacional.</b>	<b>65</b>
3.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	65
3.2 Ley Federal del Trabajo.	73
3.3 Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.	75
3.4 Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.	78
3.5 Ley Federal de las Entidades Paraestatales.	82
3.6 Código Civil Federal.	92
3.7 Código Civil para el Distrito Federal.	93
3.8 Código Penal Federal.	95
3.9 Código Penal para el Distrito Federal.	97
3.10 Ley del Instituto Mexicano de la Juventud.	98
3.11 Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Juventud.	106
3.12 Código de Conducta de los Servidores Públicos del Instituto Mexicano de la Juventud.	113

3.13 Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 y 2007-2012.	115
3.14 Programa Nacional de Juventud 2002-2006, 2007-2012 y Programa Anual 2007 del Instituto Mexicano de la Juventud.	118
3.15 Programa Primer Empleo 2007.	124
<b>B) Internacional.</b>	125
3.16 Declaración Universal de los Derechos Humanos de 10 de diciembre de 1948.	126
3.17 Declaración y Programa de Acción de Viena de 25 de junio de 1993.	128
3.18 Convención sobre los Derechos del Niño de 20 de noviembre de 1989.	129
3.19 Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes de 10 y 11 de octubre de 2005.	131

## CAPÍTULO 4

### INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD.

<b>A) Antecedentes y Naturaleza Jurídica del Instituto Mexicano de la Juventud.</b>	134
4.1 Personalidad Jurídica.	136
4.2 Patrimonio.	138
4.3 Autonomía y Tutela Administrativa.	140
4.4 Sujetos de Derecho.	147
4.5 Objeto.	148
4.6 Régimen Laboral.	150
<b>B) Estructura Orgánica Administrativa.</b>	152
<b>4.7 Junta Directiva.</b>	153
<b>4.8 Dirección General.</b>	156
<i>4.8.1 Secretaría General Técnica.</i>	159
<i>4.8.2 Subdirecciones Generales.</i>	160
<b>4.8.2.1 Subdirección General de Bienestar y Servicios Juveniles.</b>	160
4.8.2.1.1 Dirección de Bienestar y Estímulos a la Juventud.	161
4.8.2.1.2 Dirección de Salud, Equidad y Servicios a Jóvenes.	162

4.8.2.1.3 Dirección de Enlace con Organizaciones Juveniles.	164
<b>4.8.2.2 Subdirección General de Coordinación y Evaluación.</b>	165
4.8.2.2.1 Dirección de Investigación y Estudios sobre Juventud.	166
4.8.2.2.2 Dirección de Coordinación Sectorial y Regional.	167
4.8.2.2.3 Dirección de Evaluación y Control.	168
<i>4.8.3 Direcciones y Subdirecciones de Área adscritas a la Dirección General.</i>	169
4.8.3.1 Dirección de Finanzas.	169
4.8.3.2 Dirección de Recursos Humanos y Materiales.	171
4.8.3.3 Dirección de Asuntos Jurídicos.	173
4.8.3.4 Dirección de Comunicación Social.	175
4.8.3.5 Subdirección de Asuntos Internacionales.	176
4.8.3.6 Subdirección de Sistemas.	177
<b>4.9 Contraloría Interna.</b>	179
<b>4.10 Órgano de Vigilancia.</b>	181
<b>4.11 Consejo de Seguimiento de Proyectos y Programas.</b>	183
<b>C) Competencia, Atribuciones, Facultades y Funciones.</b>	186
<b>D) Punto Crítico.</b>	197
<b>E) Propuesta.</b>	199
<b>CONCLUSIONES.</b>	205
<b>BIBLIOGRAFÍA.</b>	207

## INTRODUCCIÓN.

En el presente trabajo de investigación abordo el tema de estudio “Las Funciones y Organización del Instituto Mexicano de la Juventud”, ya que los jóvenes representan cerca del 35% de la población en Estados Unidos Mexicanos, son (34 millones de personas) con una edad comprendida entre los 12 y 29 años.

Es momento de cambiar la concepción de la juventud, que si los jóvenes son sólo creadores de conflictos, que no muestran interés por la política, que si son inconstantes y desinteresados. Sin embargo, la juventud ocupa hoy en día un lugar central en el rumbo del país, ya que éstos aportan su fuerza política, social y económica en el desarrollo del Estado.

El Instituto Mexicano de la Juventud se crea para brindar a los y (las) jóvenes oportunidades, servicios y un trato de igualdad, para prevenir la discriminación de la que son objeto, por su condición de edad, clase social, género; dando respuesta á sus inquietudes y mejorando su nivel de vida. La etapa de la juventud ya no se vive sólo como un período de reproducción humana, en la actualidad los jóvenes se interesan por lograr un desarrollo personal; por ello el Instituto Mexicano de la Juventud realiza acciones que promuevan, generen y articulen políticas públicas integrales de juventud, que cubran las necesidades de ésta población.

El trabajo se compone de cuatro capítulos: el primer capítulo es de carácter teórico conceptual, con el objetivo de dar una base teórica que permita una comprensión más amplia de nuestro estudio, planteo conceptos como juventud, pubertad, adulto, igualdad, organización y función, finalizando con el Instituto Mexicano de la Juventud.

Se desarrollaron en el segundo capítulo los antecedentes de la juventud, en dos grandes civilizaciones Roma y Atenas, asimismo un panorama general de la participación de los jóvenes en movimientos político-sociales y la política é

instituciones de la juventud en los Estados Unidos Mexicanos, desde la Revolución Mexicana 1910, con el surgimiento de las primeras representaciones juveniles como el Ateneo de la Juventud, hasta llegar a Causa Joven, institución juvenil que constituye el antecedente más cercano a la creación del Instituto Mexicano de la Juventud.

En el capítulo tres planteo el Régimen Jurídico Nacional e Internacional en materia de juventud, dentro del ámbito jurídico existe diversidad en los cuerpos legales que protegen a los jóvenes como la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley Federal del Trabajo, Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, Código Civil Federal, Código Penal Federal y Ley del Instituto Mexicano de la Juventud. Asimismo, expongo el régimen jurídico del Instituto Mexicano de la Juventud, como la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal reglamentaria del artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece las bases de organización de la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal.

Así, el Instituto Mexicano de la Juventud como Organismo Público Descentralizado es una entidad de la Administración Pública Paraestatal, creado por la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1999 con entrada en vigor el 7 de enero de ese mismo año. También se analizan las políticas y estrategias de acción en materia de juventud, emanadas del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, como contexto necesario para la elaboración del Programa Nacional de Juventud, Programa Primer Empleo y acciones que se elaboren a favor de los jóvenes.

Dentro del cuarto capítulo analizo el Instituto Mexicano de la Juventud, la naturaleza jurídica del Organismo Público Descentralizado, su estructura orgánica administrativa que tiene a la Junta Directiva como máximo órgano de gobierno del Instituto Mexicano de la Juventud. Asimismo, las funciones del Instituto son: la coordinación, asesoría y consulta al Presidente de la República, Dependencias y

Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, organizaciones públicas y privadas, organismos gubernamentales y de cooperación en el ámbito nacional e internacional en la instrumentación y ejecución de la política nacional de la juventud, promover las acciones y programas que efectuó por su cuenta para difundir los estudios e investigaciones de la problemática y características juveniles, promocionar los servicios y actividades que presten a la juventud y concertar acuerdos y convenios de colaboración con organizaciones públicas, privadas y sociales para el desarrollo de proyectos a favor de los jóvenes.

Posteriormente describo el punto crítico de las actividades del Instituto Mexicano de la Juventud, asimismo elaboro una propuesta para el Instituto Mexicano de la Juventud con el propósito de integrar los esfuerzos de todos los actores involucrados en la materia de juventud y evitar la duplicidad de acciones y programas.

Finalmente éste trabajo lo realizo para el análisis y estudio de “Las Funciones y Organización del Instituto Mexicano de la Juventud”, al ser una entidad con la necesaria capacidad ejecutiva para coordinar, evaluar, promover e impulsar programas y acciones de las dependencias y entidades la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, y de los sectores social y privado que se desarrollan en el ámbito de juventud.

## **ABREVIATURAS Y SIGLAS.**

art. (s)	artículo, artículos.
CCF	Código Civil Federal.
CCDF	Código Civil para el Distrito Federal.
CPF	Código Penal Federal.
CPDF	Código Penal para el Distrito Federal.
DOF	Diario Oficial de la Federación.
EOIMJ	Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Juventud.
IMJ	Instituto Mexicano de la Juventud.
LFEP	Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
LFRASP	Ley Federal de Responsabilidades Administrativas - de los Servidores Públicos.
LFT	Ley Federal del Trabajo.
LGBN	Ley General de Bienes Nacionales.
LIMJ	Ley del Instituto Mexicano de la Juventud.
LOAPF	Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
SEP	Secretaría de Educación Pública.
SFP	Secretaría de la Función Pública.
SHCP	Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
ONGS	Organizaciones No Gubernamentales.
ONU	Organización de las Naciones Unidas.
PND	Plan Nacional de Desarrollo.
Projuventud	Programa Nacional de Juventud.

# CAPÍTULO 1

## CONCEPTOS JURÍDICOS FUNDAMENTALES.

La denominación de conceptos jurídicos fundamentales esta compuesta por varias palabras, por lo cual se hace un análisis de cada término. Se considera que la palabra concepto deriva del latín *conceptus*, que significa “idea o forma de entendimiento”<sup>1</sup> la idea esta formada por un conjunto de palabras que nos ofrece el lenguaje y una vez razonadas crean una opinión o juicio.

El término jurídico proviene del latín *iuridicus* significa que “atañe al derecho o se ajusta a él”<sup>2</sup>, dichos conceptos son necesarios para realizar el estudio y entender la relación que guarda con el derecho, su manejo y aplicación.

La palabra fundamental procede del vocablo latino: “*fundamentum*”, se refiere al “principio y crecimiento en que estriba y sobre lo que se funda una cosa”<sup>3</sup>, existen palabras indispensables para la realización de la investigación y dada su importancia es necesario dar su significado.

### 1.1 NIÑEZ, PUBERTAD Y ADOLESCENCIA.

Al ser la niñez, pubertad y adolescencia etapas cronológicas de suma importancia para el desarrollo físico, psicológico y social de los jóvenes, prosigo con su significado.

La palabra *niño (a)* proviene del latín *ninnus* “que significa que se halla en la niñez, que obra con poca reflexión”<sup>4</sup>. El niño en la infancia se relaciona con su entorno

---

<sup>1</sup> MORENO NAVARRO, Gloria. “Teoría del Derecho”, Editorial Mc Graw Hill, México, 2000, p. 75.

<sup>2</sup> Diccionario de la Real Academia Española, 20ª edición, Editorial Real Academia Española, Madrid-España, 1984, p.782.

<sup>3</sup> Ibidem, p. 646.

<sup>4</sup> Gran Diccionario Enciclopédico Ilustrado de Selecciones Reader’s Digest, 22ª edición, Editorial Selecciones Reader’s Digest, México, 1993, p. 2649.

social, en este caso la familia juega el papel más importante para que el niño aprenda valores distinguiendo el bien y el mal, ya que en este período de la vida los adultos satisfacen las primeras necesidades de los niños como alimentos, vestidos, encontrándose en un pequeño paraíso por el que atraviesan todos los seres humanos.

Por **niñez** se entiende “el primer período de la vida humana desde el nacimiento hasta la adolescencia”<sup>5</sup>, desde el punto de vista médico la niñez abarca los primeros meses de vida hasta los doce años, por lo cual el niño comienza a desligarse de su madre, de la cual dependía íntimamente.

Los niños se encuentran constantemente en evolución, manifestándose de manera física, mental y social, por lo cual el Estado estimula la convivencia y adaptación de todos los niños para que asistan a la educación preescolar a partir de los 3 años de edad, la educación primaria desde los 6 años y la educación secundaria al cumplir 12 años, para desarrollar armónicamente facultades del ser humano y establecer en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la educación preescolar, primaria y secundaria como educación básica obligatoria.

Considero necesario hacer mención al artículo quinto transitorio de la reforma constitucional a los artículos 3 y 31, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de noviembre del 2002, por establecer que la educación preescolar “será obligatoria para todos en los siguientes plazos: en el tercer año de preescolar a partir del ciclo 2004-2005, el segundo año de preescolar, a partir del ciclo 2005-2006; el primer año de preescolar, a partir del ciclo 2008-2009. En los plazos

---

<sup>5</sup> PRATT FAIRCHILD, Henry. “Diccionario de Sociología “, 10 edición, Editorial Fondo de Cultura Económica, México, 1984, p. 200.

señalados, el Estado mexicano habrá de universalizar en todo el país, con calidad, la oferta de este servicio educativo”<sup>6</sup>.

La Convención sobre los Derechos del Niño y de las Niñas promulgada en el Decreto del 20 de noviembre de 1989, establece en el artículo 1 “se entiende por niño a todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad”<sup>7</sup>.

Origina un problema englobar los períodos de la vida niñez, pubertad, adolescencia y juventud en el término niño, ya que la diferencia de la conducta social de los individuos, a lo largo de la vida, está basada no sólo en la edad, también influyen los factores biológicos, económicos y sociales.

Al gobierno de cada país preocupa el desarrollo de su población, un sector de importancia son los niños y jóvenes por representar las generaciones futuras de profesionistas, padres de familia; por lo cual cada Estado busca satisfacer las necesidades básicas de dicho sector, tales como alimentación, salud y educación con el fin de lograr un desarrollo integral.

Una vez concluido el análisis del concepto niñez, expongo las etapas cronológicas de pubertad, adolescencia, adulto, por estar ligadas estrechamente con el término juventud.

El vocablo **pubertad** proviene del latín “pubertas es la etapa del desarrollo biológico humano en que principia a manifestarse la aptitud para la reproducción y en que aparecen los caracteres sexuales secundarios, como la pilosidad o el cambio de

---

<sup>6</sup> Derechos del Pueblo Mexicano. México a través de sus constituciones. Tomo XVI, Reformas Constitucionales durante la LVIII legislatura, 6 edición, Editorial Miguel Ángel Porrúa, Cámara de Diputados LVIII Legislatura, México, 2003, p.634.

<sup>7</sup> Convención sobre los Derechos de los Niños y de las Niñas, 2 edición, Comisión Nacional de Derechos Humanos, México, 1992, p. 7.

voz”<sup>8</sup>. Los pubescentes, es decir los que han llegado a la pubertad ya pueden procrear hijos, con la salvedad de no estar preparados físicamente, psicológicamente ó de manera económica, para la crianza de hijos.

La Sociedad Romana respectó a la pubertad establecía dos tipos: “la pubertad simple comprendía desde la edad de 12 años hasta los 14 años en la mujer y en el hombre comienza desde los 14 años hasta los 18, la pubertad plena abarca estos límites hasta los 25 años”<sup>9</sup>.

El Código Civil para el Distrito Federal en el artículo 148 párrafo segundo dispone: los menores de edad podrán contraer matrimonio, siempre que ambos hayan cumplido dieciséis años y tengan el consentimiento de sus padres o tutores, a falta de consentimiento el Juez de lo Familiar puede otorgar tal permiso. Además el párrafo tercero del artículo 148 del CCDF, establece una excepción al requisito de edad para contraer nupcias, en el caso de que la mujer menor de 16 años se encuentre embarazada, pero no se otorga tal dispensa a menores de 14 años. Se establece en el precepto legal citado la condicionante de 16 años de edad en el hombre y en la mujer, por ser el matrimonio uno de los pilares bajo el cual se forma una familia.

A partir de la pubertad en el hombre y la mujer se presentan cambios físicos que aparecen más temprano en climas cálidos como el Ecuador, pero además intervienen otros factores como la raza, el grado de nutrición y la salud. Asimismo el pubescente se aparta del mundo protegido y vigilado de la infancia, realiza nuevas actividades escolares, laborales y los conocimientos adquiridos son un factor importante para resolver los problemas que se le presentan.

La tribu de los Massai que habita en África Oriental realiza ceremonias de pubertad obligatorias, ya que el hombre que no efectuó el rito es considerado toda

---

<sup>8</sup> PALOMAR DE MIGUEL, Juan. “Diccionario para Juristas “. Tomo II, Editorial Porrúa, México, 2000, p.1275.

<sup>9</sup> CABANELLAS, Guillermo. “Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual”, Tomo IV, 20ª edición, Editorial Heliasta, Buenos Aires-Argentina, 1981, p.508.

su vida como un niño, indigno de alternar y de acercarse a los hombres adultos, ya que “el paso de una nueva etapa de vida va acompañado de una serie de ceremonias religiosas y mágicas, destinadas a inculcar la idea de derechos y deberes que adquiere con el nuevo estado sometiéndolo a pruebas de circuncisión, tatuajes, mutilaciones, extracción de dientes, agujeramiento de orejas, nariz y labios para comprobar si el candidato es digno ó no de la nueva posición; marchar con los hombres a la guerra y caza”<sup>10</sup>.

Podemos decir que la pubertad esta ligada con la adolescencia, porque en dicha etapa se dan los primeros signos de cambios físicos y psicológicos en los seres humanos, además el periodo de la adolescencia en algunas sociedades tribales es más corto e inclusive no existe, ya que el niño pasa a ser adulto al llegar a la pubertad.

La palabra **adolescencia** deriva del vocablo latino *adolescere* que significa “crecer, es el período de la vida humana que inicia con la pubertad, culmina con la aptitud fisiológica para la reproducción y termina cuando está preparado física, emocional y socialmente responsable por sí mismo y desempeña su papel social de adulto; se inicia alrededor de los catorce años”<sup>11</sup>.

En el adolescente se pueden manifestar dudas ante las modificaciones de su organismo, le preocupa lo que los demás piensan de él, teme tener un aspecto que no este a la altura de las exigencias sociales. Su cuerpo de manera física está listo para la reproducción, pero no de manera psicológica, puede tener relaciones sexuales ya sea por curiosidad, presiones de sus compañeros, por diversión, mostrar independencia y buscar autonomía sin pensar en las consecuencias de sus actos.

---

<sup>10</sup> Gran Diccionario Enciclopédico Ilustrado de Selecciones Reader’s Digest, op.cit., p.37.

<sup>11</sup> HIGASHIDA, Berta. “Ciencias de la Salud”. 2ª edición, Editorial Mc Graw Hill, México, 1994, p259.

Un problema social son las madres solteras adolescentes debido a su corta edad para la crianza de hijos, su dependencia social con la familia, dejar inconclusa su educación escolar, ingresar en la tasa de desempleo y carecer de una educación sobre anticonceptivos por lo que son incapaces de regular su fertilidad.

Al estar inmersa la adolescencia entre la pubertad y la etapa adulta, los adolescentes llevan acabo actitudes de agresión, poder, al entrar en un mundo que parece no estar hecho para él; se siente grande para realizar algunas actividades y chico para otras. Los adolescentes tratan de encontrarse así mismos, para integrarse en la sociedad, cambia su entorno familiar por el de amigos.

Es difícil determinar cuanto dura la etapa de adolescencia en una estructura social con deficientes condiciones laborales, la falta de oportunidades que originen desarrollo personal, inseguridad que impera en las calles, provoca en algunos casos la prolongación de los hijos en la casa de los padres. En otros casos hay adolescentes que al buscar su autonomía se revelan contra la autoridad, tienen conflictos con sus padres y buscan apoyo en grupos de personas con edades similares, los cuales condenan a la sociedad al ver bloqueado su acceso á objetivos sociales deseables tales como educación y empleo.

De acuerdo al proceso evolutivo en la vida de los seres humanos, pasa por períodos en los cuales se presentan cambios físicos, de conducta y el desarrollo intelectual se modifica, llegando a la “plena madurez”<sup>12</sup>, que es considerada como culminación de la adolescencia.

Dentro de la sociedad, se otorga la condición de madurez a las personas adultas, se crean modelos a seguir y cada individuo tiene la decisión de realizarlos o no. Dicha madurez al parecer es obtenida con la experiencia, por los años vividos, el desarrollo productivo que se realiza en beneficio de la sociedad, ser responsable y formar una familia.

---

<sup>12</sup> PRATT FAIRCHILD, Henry., op.cit., p.5.

Por otra parte existen adultos que al no contar con madurez no pueden compartir con los adolescentes algo que todavía les falta desarrollar, dando información errónea, afectando su crecimiento.

Algunas de las acciones que son realizadas por los seres humanos en cualquier etapa de la vida ya sea niñez, adolescencia, juventud, las leyes otorgan derechos y obligaciones, además da la designación de menor o mayor de edad.

## **1.2 MENOR DE EDAD.**

Como menor de edad puede considerarse aquél ser humano sin importar el sexo, que es concebido por una madre es decir desde el nacimiento hasta llegar a la edad de 18 años cumplidos establecida en la ley como mayoría de edad (artículo 646 del Código Civil para el Distrito Federal).

La ley da la connotación, de menores de edad a las personas que por su corta edad se encuentran limitados en su capacidad jurídica al no tener libre disposición sobre su persona y bienes. En la celebración de actos jurídicos como la realización de un contrato, ambas partes además de adquirir derechos, tienen obligaciones y para celebrar un contrato donde una de las partes es menor de edad, se requiere de un representante legal para el menor, por los perjuicios que podrían generarse del contrato.

Los menores de edad no sólo tienen límites en su capacidad jurídica, sino también en sus derechos políticos como la elección popular de sus gobernantes, al no ser considerados como ciudadanos de la República Mexicana por no contar con la edad de dieciocho años, tampoco pueden ocupar cargos de elección popular, ni ser votados; al contrario los mayores de edad cuentan con estas prerrogativas que les otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los artículos 34 y 35, pero también deben cumplir obligaciones.

Al referirnos al menor de edad, hay autores que entienden por éste “quien no ha cumplido todavía los años que la ley establece para gozar de plena capacidad jurídica normal y regir su persona y bienes con toda autonomía de padres o tutores”<sup>13</sup>. Los menores se encuentran sometidos a la patria potestad de sus padres o bien a la autoridad del tutor sobre su persona y bienes.

El menor de edad cuando alcanza una edad adecuada en la legislación Civil puede contraer matrimonio con el consentimiento de sus padres o tutores, lo que produce el derecho de emancipación, siendo habilitado por sus padres o con autorización judicial respecto su persona y bienes.

Si bien, el menor de edad tiene limitada su capacidad jurídica, no significa recibir un trato de inferioridad y subordinación en relación a otros. El Estado da un trato tutelar sobre los menores de edad, al establecer como un deber de padres y tutores respetar la dignidad y los derechos de éstos en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **1.3 MAYOR DE EDAD.**

Es mayor de edad aquella persona que tiene libre disposición sobre su persona y bienes, goza de plena capacidad jurídica por ley al cumplir 18 años de edad en los Estados Unidos Mexicanos y es sujeto de derechos y obligaciones.

Existen personas mayores de edad limitadas física o mentalmente, para manejar por sí mismos su persona y bienes, a éstos se les nombra un tutor con el objetivo de velar por sus intereses.

Coinciden las opiniones acerca del mayor de edad, es visto como “el capaz según la ley, de ejercitarla por sí y validamente, todos los actos permitidos de la vida civil y

---

<sup>13</sup>CABANELLAS, Guillermo., op.cit., p.384.

de las relaciones jurídicas”<sup>14</sup>. El mayor de edad ya no necesita del consentimiento de padres o tutores para casarse, celebrar contratos, cesa la patria potestad y la tutela, ya es responsable de sus actos.

Con la mayoría de edad, los jóvenes pueden ejercitar sus derechos políticos el votar y ser votado, tomar las armas en el Ejército o Guardia Nacional, ejercer el derecho de petición, asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país, pero también tiene la obligación de inscribirse en el catastro de la municipalidad, manifestando la propiedad, industria, profesión o trabajo de que subsista, así como inscribirse en el Registro Nacional de Ciudadanos, alistarse en la Guardia Nacional, votar en las elecciones populares y desempeñar cargos de elección popular.

#### **1.4 ADULTO.**

El vocablo adulto procede del latín “adultus” que alude a la “idea de la edad perfecta, es aquella persona que trasciende los límites de la adolescencia y que biológicamente a desarrollado sus funciones vitales psíquicas y orgánicas”<sup>15</sup>. Tal consideración tiene sentido, porque los adultos gozan con plenitud de los derechos y deberes que derivan de su vida social.

Al adquirir las personas la mayoría de edad se les da la denominación de adultos, ya que éstos cuentan con capacidad física, mental y social para desarrollar actividades que implican un compromiso con la sociedad.

El ser humano a lo largo de la vida experimenta diferentes situaciones de acuerdo con su edad, durante la niñez adquiere conocimientos básicos que determinarán su rol en la sociedad, al recibir una instrucción escolar ó a través de un oficio, en el

---

<sup>14</sup> Ibidem, p.353.

<sup>15</sup> Enciclopedia Jurídica Omeba, Tomo 1, Editorial Bibliográfica Omeba, Buenos Aires- Argentina, 1984, p. 548.

período juvenil redefine sus actos, finalmente en la edad adulta ajusta sus ambiciones, evalúa los proyectos realizados y los que podrán realizarse todavía con ánimo.

## 1.5 JUVENTUD

Considero pertinente analizar el término juventud, porque períodos de la vida como niñez, pubertad, adolescencia y edad adulta mencionados con anterioridad, están relacionados con el período de la juventud; lo cual permite entender de manera más clara el tema a desarrollar.

La palabra **juventud** es definida como “el período de la vida que medía entre la niñez o infancia y la pubertad o edad viril, para otros es parte de la existencia humana comprendida entre la adolescencia y la virilidad”<sup>16</sup>.

Llega el momento en que los jóvenes toman decisiones importantes cómo si vale la pena estudiar o concluir la educación superior, conseguir un empleo, formar un hogar propio incorporándose a la esfera adulta. Si bien la juventud inicia con la adquisición de madurez fisiológica y finaliza con la madurez social, intervienen también factores políticos, sociales, culturales, económicos; que asume cada sociedad y época.

El autor Morch Sven considera dos momentos decisivos en la constitución del término juventud:

a) Como “un hecho que ha existido siempre en todas las sociedades humanas, aunque no en todas pueda reconocerse como un estadio distinto”<sup>17</sup>, estima que la juventud desarrolló factores sociales indispensables para originar la sociedad.

---

<sup>16</sup>CABANELLAS, Guillermo., op.cit., p.73.

<sup>17</sup> MORCH, Sven. “Sobre el desarrollo y los problemas de la juventud: el surgimiento de la juventud como concepción socio-histórica”, Revista de Estudios Sobre la Juventud, Instituto Mexicano de la Juventud, Cuarta Época, Año I, Número I, Julio-Septiembre 1996, México, p.79.

Los jóvenes son de suma importancia para la sociedad por el hecho de constituir nuevas familias, asumir roles de los adultos en la participación económica, social y política de manera que es posible la continuidad de cada sociedad.

b) La juventud como fenómeno “característico de la sociedad moderna, debido a la ampliación y modificación de éste espacio donde las generaciones adultas socializan la población joven, en base a los cambios sociales que producen el capitalismo”<sup>18</sup>.

La concepción de la juventud en la edad media, no se presenta como un grupo con características propias, porque los niños y jóvenes aprendían del padre que desempeñaba el papel de maestro y patrón. “La burguesía del siglo XVIII da las bases para el nacimiento del Capitalismo, al designar tareas a los integrantes de la familia, los jóvenes ingresan a los nuevos mercados de trabajo”<sup>19</sup>.

Para desempeñar una labor los jóvenes requerían capacidad física e intelectual, ya que las fábricas solicitaban a su personal con algún conocimiento teórico para desempeñar el trabajo de obrero, lo que originó la educación técnica. Los cambios sociales originados desde la composición familiar y el auge del sistema capitalista sirvieron para consolidar el término juventud.

Con el Capitalismo surgen factores que generan el reconocimiento de la juventud:

1.- La instrucción se liga estrechamente a la generación de la juventud, ya que si bien siempre han existido jóvenes, “la juventud es un fenómeno reciente en la sociedad donde los jóvenes aprenden lo necesario para integrarse como adultos”<sup>20</sup>.

---

<sup>18</sup> Ídem.

<sup>19</sup> Ibidem, p.85.

<sup>20</sup> PÉREZ ISLAS, José Antonio. “La Problemática Educativo – Ocupacional en la Juventud”, Revista de Estudios sobre la Juventud in Telpochtli, in Ichpuchtli, Centro Nacional de Recursos para la Atención de la Juventud CREA, Nueva época No 7, Julio – Septiembre, México, 1985, p 59.

Antes de que existiera una educación formal, en su hogar ó talleres artesanales los jóvenes aprendían un oficio, se les llamaba aprendices y en éstos lugares los preparaban para integrarse rápidamente en el mundo laboral, finalmente se crean centros educativos que sirven para la formación de los jóvenes.

2.- La concepción de la juventud como tal, “se produce a partir de su falta de madurez social y por lo tanto, se presupone la necesidad de un tiempo especial para que los jóvenes la adquieran y así puedan participar en su comunidad”<sup>21</sup>. La maduración en los jóvenes no es sólo un cambio biológico, ésta integrada por elementos culturales, económicos, ambientales propios de cualquier sociedad que difieren del tiempo y del espacio.

Con el Capitalismo la sociedad moderna cambia la concepción de la juventud, pero históricamente en la mayoría de las sociedades tribales se accedía en la vida adulta de manera temprana, por lo que la juventud era una etapa casi inexistente. Posteriormente con los cambios político-sociales y económicos de las sociedades, la juventud es considerada como “una etapa de la vida en la cual se preparan los jóvenes para convertirse en un futuro en adultos provechosos para la familia y sociedad”<sup>22</sup>.

En el concepto juventud es indispensable hacer mención de los **jóvenes**, aquellos “de corta edad, aunque ya crecidos, sin límites fijos, suele situarse entre los 15 y 25 ó 30 años. En lo jurídico constituye el término minoridad y la entrada en la mayoría de edad, con la posible antesala que la emancipación representa”<sup>23</sup>.

---

<sup>21</sup> Ídem.

<sup>22</sup> ROMERO ANAYA, Arturo. “ Jóvenes Valores y Sexualidad”, Poder Joven la Revista, Instituto Mexicano de la Juventud, Año 3, Época 3, Número 3, México, 2005, p.8.

<sup>23</sup> CABANELLAS, Guillermo., op.cit., p. 11.

El establecer un orden de edad entorno de los jóvenes es difícil por los factores físicos, económicos, la existencia de clases sociales, el género y medio geográfico en el que se desarrollan; aunque las necesidades a cubrir de todos los jóvenes son similares, en la búsqueda de un mejor nivel de vida, contar con salud, oportunidades de empleo, vivienda y educación.

Actualmente la **juventud** es “un tiempo de exploración y construcción de la vida juvenil y adulta que se desea”<sup>24</sup>. Los jóvenes forman parte de la sociedad, ahora puede ensayar nuevas conductas y equivocarse muchas veces, aprende que para cubrir sus necesidades tiene que trabajar, por eso busca solución a los problemas que se le presentan, demanda el apoyo de autoridades y sociedad en conjunto para lograr un beneficio común.

## 1.6 IGUALDAD.

La palabra **igualdad** significa “ semejanza de status social, derechos, responsabilidades y oportunidades, principio ideal, realizable en cuanto afecta a la estructura social, pero en pugna con las consecuencias de los principios de libertad y competencia que conducen a la selección, gradación y desigualdad sociales”<sup>25</sup>. Aunque el hombre por naturaleza es desigual en raza, género, edad y en los derechos de singularidad como apelativo, domicilio y estado civil.

Al vivir en sociedad “el hombre es libre de decir y de actuar sin que su decisión y acción dejen de estar causadas. Pero el grado de libertad se halla, a su vez, determinado histórica y socialmente, ya que se decide y actúa en una sociedad dada, que ofrece a los individuos determinadas pautas de conducta y posibilidades de acción”<sup>26</sup>.

---

<sup>24</sup> ROMERO ANAYA, Arturo., op.cit., p.9.

<sup>25</sup> PRATT FAIRCHILD, Henry. op. cit., p. 148.

<sup>26</sup> SANCHEZ VAZQUEZ, Adolfo. “Ética, 52 edición, Editorial Grijalbo, México, 1993, p. 112.

En el pasado existió reclamo de igualdad jurídica entre los hombres por los privilegios de reyes y señores feudales, el pueblo deseaba un trato semejante que llevó a crear una “tesis considerada moralmente incontrovertible durante la Edad Media mantenida por los dogmas del cristianismo: todos los hombres son iguales ante Dios, el hombre ésta hecho a imagen y semejanza de Dios. La debilidad fundamental de tal exigencia estribaba en la inexistencia de instituciones que garantizaran la igualdad jurídica”<sup>27</sup>.

Al darse un trato desigual entre los hombres, se suscitó “a finales del siglo XVIII un momento que marco el deseo de igualdad jurídica por las personas, la Revolución Francesa de 1789 buscó la consagración de igualdad en la Declaración Francesa de los Derechos del Ciudadano: los hombres nacen libres e iguales en derechos”<sup>28</sup>.

El reconocimiento de los derechos del hombre permitió que existiera la diversidad y el desarrollo de la libertad tiene límites, se orienta al hombre a evitar los abusos de poder, sin embargo para lograr la igualdad existieron luchas entre las clases sociales dominantes y el proletariado. Finalmente queda plasmado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que todos somos iguales frente la ley, a nadie debe dársele un trato desigual ya que todos estamos regidos por las mismas leyes y gobernados por la misma autoridad.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no hace distinción entre los hombres y establece en los artículos 1, 2, 4, 12 y 33 la igualdad como una garantía individual. El artículo 1 constitucional párrafo primero establece: en los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece.

---

<sup>27</sup> Diccionario Jurídico 2000, Desarrollo Jurídico Copyright 2000. DJ2 K-1362.

<sup>28</sup> Idem.

La igualdad que garantiza la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a las personas que se encuentran dentro del territorio nacional, es contar con el amparo de las leyes, ser tratados con igualdad y tener las mismas obligaciones para hacer la vida más digna. Se reprime con sanciones a los individuos que rompen el orden social, para mantener el respeto y la paz.

El escritor Mario Benedetti escribió un poema acerca de lo similares que son los jóvenes y viejos:

“Fueron jóvenes los viejos  
pero la vida se ha ido  
desgranando en el espejo  
y serán viejos los jóvenes  
pero no lo divulguemos  
que hasta las paredes oyen.”<sup>29</sup>

Es un hecho que la igualdad es un ideal ó mejor dicho una virtud que anhelan los hombres, no es posible hablar de igualdad física, igualdad social, pero si es posible establecer las diferencias y en base a éstas crear las reglas necesarias para poder convivir pacíficamente en sociedad.

La **juventud** mexicana está protegida por la ley suprema y también por la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, las cuales dan un trato de igual a igual entre los jóvenes sin importar su género, estrato social, preferencia política y diversidad sexual.

Los jóvenes desean un trato semejante por la sociedad, pero elude cualquier forma de paternalismo, rechaza toda actitud que parezca relegarlo á etapas infantiles y su mayor empeño consiste en demostrar que participa con pleno derecho en la sociedad, no desea ser compadecido ni sobreprotegido.

---

<sup>29</sup> BENEDETTI, Mario.” Yesterday y Mañana”, (N de E). Editorial Taurus Alfaguara, Bogotá Colombia, 2002, p. 20.

## 1.7 DISCRIMINACIÓN.

Una vez examinado el término igualdad es necesario realizar el estudio de la palabra discriminación, que es considerada como un problema social. El término discriminación procede del latín *discriminatio*, “acción y efecto de discriminar, y discriminar emana del latín *discriminare* que significa distinguir, diferenciar, separar una cosa de otra, dar trato de inferioridad”<sup>30</sup>.

La discriminación es una expresión de intolerancia creada por los hombres al no aceptar lo que es diferente, en algunas ocasiones la ignorancia, inseguridad y temor, generan hostilidad para aquellas personas consideradas distintas, dando un trato desigual y excluirlos de grupos sociales. Este tipo de discriminación ocurre en todos los sectores sociales por el lenguaje, edad, sexo, religión, cultura u origen étnico.

El problema de la discriminación en cualquiera de sus formas, se origina en el seno de la sociedad y se modifica de acuerdo con los cambios de valores de las familias y costumbres, actualmente los Estados Unidos Mexicanos es un país discriminatorio pero no lo reconoce, se hacen chistes, estereotipos, burlas de las mujeres, de los gays, los indígenas ó en otras ocasiones por ser joven o viejo; al ser un país pluricultural diverso por su población se produce intolerancia entre gobernantes y gobernados.

La discriminación la realizan los seres humanos, Rousseau opina que “todos los hombres nacen libres y en todas partes viven encadenados, los convencionalismos, los prejuicios sociales hacen que existan las rivalidades entre los hombres por el afán de ser los mejores. El origen de la auténtica desigualdad no es político sino económico”<sup>31</sup>.

---

<sup>30</sup> PALOMAR DE Miguel, Juan., op.cit., p.533.

<sup>31</sup> SAVATER, Fernando. “Política para Amador”, Editorial Ariel, S.A., 6 reimpresión, México, 2000, p. 144.

Si bien, en todas las sociedades existe una mala distribución de riqueza, la discriminación puede darse por la desigualdad para acceder a los recursos económicos por las minorías, podemos recordar la situación de los esclavos en Estados Unidos de Norte América, así como las luchas que realizaron para que se les reconocieran sus derechos.

Incluso los jóvenes han sufrido discriminación a través de la historia, lucharon por hacer valer sus derechos y su forma de pensar, son protagonistas de múltiples abusos cometidos contra ellos.

Es una realidad la rivalidad que ha existido entre jóvenes y adultos, generando discriminación, “en la Edad Media combatían por conseguir el poder, así en el siglo XVI con el auge del comercio el ser adulto acarrea beneficios, que se afianzan en el orden establecido, en la medida que defiende sus intereses, frente la iniciativa y ambición de los más jóvenes, que habían de ponerse a su servicio para poder ascender en la escala social. Los hombres maduros tenían el poder y generalmente se casaban con una mujer mucho más joven, esta imposición obligó a los jóvenes a esperar las nuevas generaciones de muchachas para casarse”<sup>32</sup>.

En la sociedad los adultos no deben sentirse amenazados por los jóvenes que en un futuro ocuparán su lugar, ya que éstos necesitan orientación y aprendizaje de los mayores, pero algunos adultos se resisten a confiar en los jóvenes por su forma de actuar irreverente é irresponsable.

Asimismo no todos los jóvenes desprecian y desean la muerte de las personas mayores para suplantarles, sin embargo los adultos deben recordar que en otro tiempo, pensó y realizó todo lo que ahora considera comprometedor y detestable.

---

<sup>32</sup> Gran Colección de la Salud. “Etapas de la Vida”, Tomo IX, 3ª edición, Editorial Plaza & Janés, Barcelona España, 2004, p. 264.

La discriminación genera violencia, intolerancia, fanatismo, e ideas erróneas de rechazo, un ejemplo de ésta discriminación se presenta cuando la sociedad categoriza la juventud para simplificar el trato, en el proceso de estereotipar se añaden falsas informaciones y separa aquellos percibidos como diferentes y amenaza del bien común. En el entorno escolar los jóvenes discriminan a sus compañeros cuando su aspecto físico, clase social, no es adecuado con exigencias que marca la sociedad.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el artículo 1 párrafo III: Queda prohibida toda “discriminación” motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las capacidades diferentes, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Por lo tanto, para disminuir la discriminación la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, fomentan la igualdad legal para hombres y mujeres sin hacer distinciones en el sexo, edad, clase social, religión, lo cual implica la ausencia de toda discriminación para acceder a un empleo, servicios de salud, educación y vivienda.

El compromiso más difícil que enfrentan los jóvenes es lograr la convivencia pacífica entre unos y otros, respetar las diferencias, porque es necesario contar con ciudadanos activos para garantizar mediante elecciones, el derecho a constituir nuevas mayorías renovadoras de las estructuras de autoridad, por medios legales reconocidos que generen un verdadero cambio cultural, social, educativo y económico.

Asimismo se debe fomentar entre la sociedad y la juventud, la capacidad para reconocernos como iguales y diversos con el fin de crear un equilibrio.

## 1.8 FUNCIÓN.

La función es definida como “el tipo o tipos de acción de que es notoriamente capaz una estructura”<sup>33</sup>. “La función es el ejercicio de un empleo, facultad u oficio; significa cumplimiento de un deber; las funciones son los medios de que el Estado se vale para ejercitar sus atribuciones, las cuales se encaminan al logro de sus fines”<sup>34</sup>.

Existe en los Estados Unidos Mexicanos el Supremo Poder de la Federación que se divide en Ejecutivo, Legislativo y Judicial para que el Estado pueda cumplir con sus fines en busca del bien común, además un Gobierno Presidencial no deposita el poder en una sola persona. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el artículo 49 el principio de división de poderes, con el fin de evitar excesos por parte de las personas que detentan el poder público y crear un equilibrio entre el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y el Poder Judicial.

Así el Poder Legislativo realiza la función legislativa al expedir las leyes, el Poder Ejecutivo cuando recibe la ley procede a su ejecución, cumplimiento y observancia de la ley, es el Poder Judicial quien interpreta las leyes e imparte justicia. Es necesario mencionar que las facultades, atribuciones, funciones y competencias de los poderes federales se encuentran previstas en los artículos 50 al 107 constitucionales.

También los Poderes Públicos aludidos pueden por excepción “ejercer validamente facultades ajenas a su función”<sup>35</sup>, el Poder Ejecutivo puede expedir reglamentos para una mejor aplicación de la ley, el Poder Legislativo realiza el nombramiento

---

<sup>33</sup> PRATT FAIRCHILD, Henry, op. cit., p. 127.

<sup>34</sup> MARTÍNEZ MORALES, Rafael I. “Diccionarios Jurídicos Temáticos Derecho Administrativo”, Vol. 3, 2ª edición, Editorial Oxford University Press, México, 2000, p. 128 y 129.

<sup>35</sup> “El Poder Judicial para Jóvenes”. Suprema Corte de Justicia de la Nación, Editorial Mc Graw Hill, México, 2004, p. 8.

de su equipo de trabajo y el Poder Judicial puede crear reglamentos internos sin la aprobación del Legislativo.

El Poder Ejecutivo se deposita en una sola persona, en el ámbito federal se le denomina Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, tiene la encomienda de ejecutar y aplicar las leyes, también realiza la función política: como Jefe de Estado representa el país al dirigir la política exterior y la política interior en calidad de Jefe de Gobierno, asimismo el Ejecutivo Federal en el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los negocios de orden administrativo a su encargo, es auxiliado por la Administración Pública Centralizada y la Administración Pública Paraestatal.

La Administración Pública Federal Centralizada esta compuesta por las Secretarías de Estado, Departamentos Administrativos, Consejería Jurídica y la Procuraduría General de la República. En la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el artículo 17 establece la posibilidad de crear Órganos Administrativos Desconcentrados como auxiliares en las actividades de las Secretarías de Estado y de los Departamentos Administrativos.

Así, la Administración Pública Federal Paraestatal se integra por Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal, Instituciones Nacionales de Crédito, Organizaciones Auxiliares Nacionales de Crédito e Instituciones Nacionales de Seguros y de Fianzas y Fideicomisos Públicos ( artículos 1o y 3o de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal).

La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en el artículo 38 fracción XXX: otorga competencia a la Secretaría de Educación Pública para organizar y promover acciones tendientes al pleno desarrollo de la juventud y su incorporación a tareas nacionales. Por ello, el Instituto Mexicano de la Juventud es agrupado por el Ejecutivo Federal en el sector correspondiente a la Secretaría de Educación

Pública, como coordinadora de sector coordina la programación y presupuestación, conoce la operación, evalúa resultados y participa en el órgano de gobierno del Instituto, (artículo 49 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal).

El Instituto Mexicano de la Juventud es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal, cuya función es coordinar y asesorar al Presidente de la República, Dependencias y Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal en la instrumentación y ejecución de la política nacional de juventud.

Así entendemos por función la utilización de instrumentos legales, humanos y patrimoniales, en la realización de las tareas conferidas a los órganos de la Administración Pública Federal Centralizada y Paraestatal para el cumplimiento de los fines del Estado.

## **1.9 ORGANIZACIÓN.**

La palabra organizar significa “ordenar y acomodar en base a una jerarquía, forma especial del ordenamiento de la conducta humana que está planificada, racionalizada, jurídicamente definida y asegurada”<sup>36</sup>.

Todo Estado requiere de una organización, los Estados Unidos Mexicanos conforman una Federación con Estados libres y soberanos, cuenta con tres niveles de gobierno, un Gobierno Federal integrado por el Poder Ejecutivo depositado en el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y se auxilia de la Administración Pública Federal para cumplir sus atribuciones, el Poder Legislativo se deposita en un Congreso Federal dividido en dos Cámaras: la Cámara de Diputados y la

---

<sup>36</sup> SCHOECK, Helmut. “Diccionario de Sociología”, Vol. 136, Editorial Herder, Barcelona-España, 1985, p.526.

Cámara de Senadores; el Poder Judicial se integra por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Tribunal Electoral, Tribunales Colegiados de Circuito, Tribunales Unitarios de Circuito, Juzgados de Distrito y el Consejo de la Judicatura Federal.

A nivel Estatal el Ejecutivo se deposita en el Gobernador que cuenta con Órganos Administrativos, el Poder Legislativo lo integra el Congreso Local compuesto por Diputados Locales y el Poder Judicial lo constituye un Tribunal Superior de Justicia con Salas Colegiadas o Unitarias, Juzgados de Primera Instancia Civiles y Penales, y Juzgados de Paz.

En los Municipios el gobierno recae en Ayuntamientos, cuerpo colegiado integrado por un Presidente Municipal, Regidores y Síndicos, encargados de actividades administrativas, dictar leyes e impartir justicia.

A la organización en comento, Nava Negrete Alfonso la denomina “**organización política**” dividida en federación, estados y municipios. Cada uno de estos gobiernos tiene su propia administración pública y así se producen tres tipos: Administración Pública Federal, Administración Pública Estatal y Administración Pública Municipal<sup>37</sup>.

Se halla en la Administración Pública Federal la **Organización Administrativa** como “la forma o modo en que se estructuran y ordenan las diversas unidades administrativas que dependen del Poder Ejecutivo, directa o indirectamente, a través de relaciones de jerarquía y dependencia, para lograr una unidad de acción, de dirección y de ejecución, en la actividad de la propia administración, encaminada a la consecución de los fines del Estado”<sup>38</sup>.

---

<sup>37</sup> NAVA NEGRETE, Alfonso. “Derecho Administrativo Mexicano”, Editorial Fondo de Cultura Económica, México, 1995, p. 114.

<sup>38</sup> ACOSTA ROMERO, Miguel. “Teoría General del Derecho Administrativo” Primer Curso, 15ª edición, Editorial Porrúa, México, 2001, p. 268.

En los Estados Unidos Mexicanos el Ejecutivo Federal encabeza la Administración Pública Federal, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establecen dependencias y entidades paraestatales para auxiliar al Ejecutivo Federal en el cumplimiento de actividades administrativas, por lo cual se organizan los entes que forman parte de la Administración Pública Federal para lograr los fines del Estado.

En la Organización Administrativa se considera la existencia de **formas de organización administrativa**, se definen como “sistemas que estructuran los entes del Poder Ejecutivo, son la manera en que se integran la administración pública y se ordenarán los órganos del Poder Público encargados de la actividad o función administrativa del Estado”<sup>39</sup>.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el artículo 90 párrafo primero, que la Administración Pública Federal será Centralizada y Paraestatal conforme a la Ley Orgánica que expida el Congreso, así la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece las bases de organización de la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal.

En la Organización Administrativa Centralizada, se ubican las unidades administrativas que están por debajo del Ejecutivo Federal y mantienen una relación inmediata por las tareas encomendadas, aquí se encuentran las Secretarías de Estado, los Departamentos Administrativos, Consejería Jurídica y la Procuraduría General de la República. Respecto la organización jerárquica de las dependencias, será de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y el reglamento interior de cada dependencia.

---

<sup>39</sup> MARTINEZ MORALES, Rafael I., op.cit., p. 122 y 123.

En cada Secretaría de Estado habrá un Secretario de Estado al frente, quien para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará por los subsecretarios, oficial mayor, directores, subdirectores, jefes y subjefes de departamento, oficina, sección y mesa, y por los demás funcionarios que establezca su reglamento interior respectivo y otras disposiciones legales, (artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal).

Los Organismos Desconcentrados están jerárquicamente subordinados a las Secretarías de Estado y los Departamentos Administrativos, los organismos en mención tienen facultades específicas para resolver sobre la materia y ámbito territorial que se determine, para dar eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de orden administrativo a su encargo, (artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal).

El Ejecutivo Federal interviene en las entidades de la Administración Pública Paraestatal a través de las Secretarías de Estado “Coordinadores del Sector”; en el caso del Instituto Mexicano de la Juventud al ser un Organismo Descentralizado, la relación es a través de la Secretaría de Educación Pública.

El Instituto Mexicano de la Juventud como Organismo Descentralizado pertenece a la organización administrativa de las entidades de la Administración Pública Paraestatal (artículo 3º. fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal).

Asimismo, el artículo 15 segundo párrafo de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales dispone que en las leyes o decretos relativos que se expidan por el Congreso de la Unión o por el Ejecutivo Federal para la creación de un organismo descentralizado se establecerán, entre otros elementos: el órgano de gobierno deberá expedir el estatuto orgánico en el que se establezcan las bases de organización, así como las facultades y funciones que correspondan a las distintas áreas que integren el organismo.

## 1.10 INSTITUTO.

El vocablo instituto procede de la “voz latina instituo compuesta del prefijo in y statuo, forma derivada de sto, estar fijo, permanecer en pie; significa cimiento, constitución o establecimiento. Se denomina instituto a corporación, establecimiento u organismo público ó privado”<sup>40</sup>.

Existen órganos de la Administración Pública Federal a los que se nombra Institutos, un ejemplo claro son el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto Mexicano de la Juventud; cada organismo realiza las actividades encomendadas en busca del beneficio colectivo.

Los Organismos Descentralizados tuvieron su origen en Francia “llamados establecimientos públicos, cubrieron una necesidad que la organización administrativa centralizada no podía satisfacer: la de atender ciertos servicios públicos cuya prestación técnica, oportuna y eficaz fuese asegurada”<sup>41</sup>.

El artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos faculta al Congreso de la Unión, para legislar y expedir la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así la ley en comento distribuye la actividad administrativa de la federación, es decir establece las bases de organización de la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal.

La Administración Pública Paraestatal se compone por Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal, Instituciones Nacionales de Crédito, Organizaciones Auxiliares Nacionales de Crédito, Instituciones Nacionales

---

<sup>40</sup> CABANELLAS, Guillermo., op.cit., p. 447.

<sup>41</sup> NAVA NEGRETE, Alfonso., op.cit., p.164.

de Seguros y Fianzas y Fideicomisos Públicos (artículo 1º párrafo tercero de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal).

Existe una gran cantidad de organismos descentralizados que auxilian a la Administración Pública Federal en la atención de necesidades de la sociedad, coadyuvando en las tareas para una mejor atención a las demandas sociales, un rubro trascendental para la población son los jóvenes ya que representan las generaciones futuras, por ello se crea un organismo descentralizado denominado Instituto Mexicano de la Juventud para realizar acciones que mejoren la calidad de vida de la juventud.

### **1.11 INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD.**

El Instituto Mexicano de la Juventud es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal Paraestatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios y domicilio en el Distrito Federal, creado por Ley del Congreso de la Unión expedida el 31 de diciembre de 1998 y publicada la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud el 6 de enero de 1999 en el Diario Oficial de la Federación, con entrada en vigor al día siguiente. Para hablar de los organismos descentralizados es preciso abordar la descentralización administrativa.

Cabe señalar que para Rafael I. Martínez Morales la descentralización administrativa es una “forma de organización de entes que pertenecen al poder ejecutivo, los cuales están dotados de su propia personalidad jurídica y de autonomía jerárquica para efectuar tareas administrativas”<sup>42</sup>.

Asimismo, el artículo 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal dispone: “son organismos descentralizados las entidades creadas por ley o decreto

---

<sup>42</sup> MARTÍNEZ MORALES, Rafael I. “Derecho Administrativo 1er. Y 2º cursos”, quinta edición, Editorial Oxford, México, 2004, p.143.

del Congreso de la Unión o por decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cualquiera que sea la estructura legal que adopten”<sup>43</sup>.

Por otra parte, Andrés Serra Rojas considera dos formas de descentralización administrativa: a) descentralización administrativa regional y b) descentralización administrativa por servicio.

Respecto la descentralización por región, esta “responde a una forma democrática en la que las poblaciones tienen una ingerencia determinante, ya que entrega al gobierno de la institución a los propios gobernadores, que libremente pueden seleccionar los mejores elementos, el más apegado a la región y que les ofrezca mayor seguridad”<sup>44</sup>.

La descentralización por servicio “es un modo de organización administrativa, mediante la cual se crea el régimen jurídico de una persona de derecho público, con una competencia limitada a sus fines específicos y especializada para atender determinadas actividades de interés general, por medio de procedimientos técnicos”<sup>45</sup>.

Por su parte, Olivera Toro Jorge considera que “la forma más conocida de la descentralización es la del establecimiento público o forma francesa; se le ha denominado igualmente administración oficial. Es una unidad administrativa, con los siguientes caracteres: debe su origen a una ley; atiende servicios de carácter técnico; tiene patrimonio propio y personalidad jurídica; su régimen que lo liga con la administración es peculiar para el ente”<sup>46</sup>.

---

<sup>43</sup> Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Editorial ISEF, México, 2006, p. 40.

<sup>44</sup> SERRA ROJAS, Andrés. “Derecho Administrativo”, Primer Curso, 24ª edición, Editorial Porrúa, México, 2003, p. 790.

<sup>45</sup> Ibidem, p.778.

<sup>46</sup> OLIVERA TORO, Jorge. “Manual de Derecho Administrativo”, 7ª edición, Editorial Porrúa, México, 1997, p.292.

En la Administración Pública Federal el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos es la figura central, para el despacho de asuntos administrativos se apoya de Secretarías de Estado, Departamentos Administrativos, Consejería Jurídica, Procuraduría General de la República, Organismos Desconcentrados y de las Entidades Paraestatales.

Los Organismos Descentralizados como entidades de la Administración Pública Paraestatal “dependen indirectamente del Ejecutivo Federal”<sup>47</sup> es decir no guardan una relación directa como las Secretarías de Estado, pero en la operación de las entidades paraestatales interviene el Ejecutivo Federal a través de las Secretarías de Estado al crear sectores y agrupar a las entidades paraestatales en base a su objeto, competencia y atribuciones de las Secretarías de Estado (artículos 48 al 50 LOAPF).

La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece en el Capítulo II la competencia de las Secretarías de Estado, el artículo 38 establece en la fracción XXX: A la Secretaría de Educación Pública corresponde el despacho del siguiente asunto: “organizar y promover acciones tendientes al pleno desarrollo de la juventud y su incorporación a tareas nacionales, estableciendo para ello sistemas de servicio social, centros de estudios, programas de recreación y de atención a los problemas de los jóvenes. Crear y organizar a este fin sistemas de enseñanza especial para niños, adolescentes y jóvenes que lo requieran”<sup>48</sup>.

El Instituto Mexicano de la Juventud como Organismo Público Descentralizado es agrupado por la relación de entidades paraestatales de la Administración Pública Federal, en el sector que corresponde a la Secretaría de Educación Pública, ya que el Instituto tiene por objetivo crear una política nacional de juventud que permita incorporar plenamente a los jóvenes en el desarrollo del país y asesorar al Ejecutivo Federal, dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la instrumentación y ejecución de la política nacional de juventud.

---

<sup>47</sup> ACOSTA ROMERO, Miguel., op.cit., p. 472.

<sup>48</sup> Ley Orgánica de la Administración Pública Federal., op.cit., p.33.

Como características de los Organismos Descentralizados podemos mencionar:

1. "Son creadas por ley del congreso o decreto del presidente de la república.
2. El derecho positivo les reconoce una personalidad jurídica propia, distinta de la del estado.
3. Como consecuencia de la característica anterior, dichos organismos cuentan con patrimonio propio.
4. Gozan de autonomía jerárquica con respecto al órgano central; esto es, les distingue el hecho de poseer un autogobierno.
5. Realizan función administrativa; es decir, su objeto, en tanto persona moral o colectiva, se refiere a cometidos estatales de naturaleza administrativa.
6. Existe un control o tutela, por parte del Estado sobre su actuación"<sup>49</sup>.

Estas características de los Organismos Descentralizados, serán materia de análisis en el Capítulo 4 Instituto Mexicano de la Juventud.

Corresponde al Instituto Mexicano de la Juventud brindar a (las) y los jóvenes herramientas oportunas, que sirvan para cubrir sus necesidades económicas, de vivienda y la falta de seguridad social que preocupan a la juventud. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, organizaciones civiles y sociales, deben coordinarse para crear acciones y políticas dirigidas a la juventud, asimismo hacerlas del conocimiento público, porque no todos los jóvenes saben de la existencia de las instituciones que son creadas en su beneficio.

Finalmente a los jóvenes concierne no tener una actitud pasiva, en espera de información dentro de su hogar, porque los actos que se realizan hoy repercuten en un futuro.

---

<sup>49</sup> MARTÍNEZ MORALES, Rafael I., op.cit., p.144.

## **CAPÍTULO 2**

### **ANTECEDENTES.**

#### **2.1 EN GRANDES CIVILIZACIONES.**

La juventud en las civilizaciones Romana y Ateniese, no se concebía como un período de la vida en el que los jóvenes se preparaban física e intelectualmente, para tener las herramientas necesarias en un futuro y obtener un desarrollo personal, la percepción de éstas civilizaciones en relación a los jóvenes era obtener a través de ellos un beneficio colectivo, ya que el progreso de la ciudad era más importante que la juventud.

Si bien, existieron ritos de iniciación para los jóvenes en Roma y Atenas, estos ritos dieron origen a primeras instituciones juveniles, tales como la paídea (educación) y efebía (servicio militar).

##### **2.1.1 ROMA**

Existe una antigua leyenda, acerca de la fundación de Roma en el año 753 a.C., por los hermanos Rómulo y Remo, acompañados de numerosos jóvenes en sus tropas. Por ello, el rey Rómulo al establecer instituciones en Roma no olvidó a la juventud, creó el “Senado como asamblea exclusiva de ancianos y órgano que lo ayudase a gobernar y en su guardia personal, colocó un selecto grupo de jóvenes llamados *celereres* los veloces”<sup>1</sup>.

Los jóvenes fueron utilizados como instrumento de poder político-militar por los emperadores romanos, al constituir sus tropas Rómulo convence a los varones del rapto de las sabinas en busca de aventura, victoria y honor para edificar la ciudad de Roma. Los jóvenes que formaban la guardia personal de los emperadores,

---

<sup>1</sup> AGO Renata y Atel Elí. “Historia de los Jóvenes I. De la Antigüedad a la Edad Media”, Editorial Taurus, Madrid-España, 1996, p. 100.

tenían en sus manos la potestad de dar victorias en beneficio de su ciudad y emperador ó inclusive dar muerte, un ejemplo es el caso del emperador Cayo César Calígula que es asesinado por sus guardias.

La juventud en Roma se vivía de manera diferente, los **varones** con una edad comprendida entre los 15 y 16 años realizaban, el “rito de de pasaje que consistía en el abandono de la toga pretexta (toga adornada de púrpura) y la toma de la toga viril (color blanco toga libre)”<sup>2</sup>, con este rito los jóvenes adquirían la ciudadanía romana y derechos políticos; aunque seguían bajo la patria potestad del paterfamilias.

Posteriormente de la toma de toga viril, los jóvenes iniciaban “el tirocinio (*tirocinium*): una especie de aprendizaje de la vida adulta, de orden fundamentalmente militar”<sup>3</sup>. La disciplina militar para los romanos era muy importante, por ello exigían a los jóvenes cumplir las reglas establecidas por sus superiores y en caso de inobservancia, se les castigaba con la muerte.

Las **mujeres** romanas una vez llegada la pubertad estaban listas para el matrimonio, la juventud casi es inexistente para ellas, pasa de la patria potestad de su padre y de su domus (casa), a la del padre de su esposo. De ésta manera las jóvenes “estaban destinadas a convertirse enseguida en esposas (uxores) y madres (matronae), el rito que las introduce en la juventud corresponde a su función social: reproducir el cuerpo cívico”<sup>4</sup>.

Así las mujeres eran las encargadas de procrear los nuevos ciudadanos romanos y adquirirían la responsabilidad del hogar a una edad muy temprana.

La duración de la juventud era muy amplía para los **varones** por la figura de la patria potestad, ya que los padres trataban de disfrutar por un largo período de las

---

<sup>2</sup> Ibidem, p. 90.

<sup>3</sup> AGO Renata y Atel Elí., op.cit., p.95.

<sup>4</sup> Ídem.

prerrogativas que tenían sobre sus hijos. Así los jefes de familia en Roma ejercían la patria potestad sobre su esposa, hijos y esclavos, al ser los hijos “incapaces como los esclavos de tener un patrimonio, todo lo que ellos adquieren es adquirido por el paterfamilias, la persona física de los sujetos a ésta potestad, está a disposición absoluta del paterfamilias, quien los puede castigar, emplearlos en distintos trabajos, venderlos y aun darles muerte”<sup>5</sup>.

Por lo tanto, los jóvenes eran dependientes jurídica y económicamente del padre hasta una edad avanzada, a pesar de estar casado, el hijo y su familia estaban bajo la patria potestad del abuelo ó bisabuelo. Sin embargo, en Roma existían diversas **clases sociales**, por lo que los jóvenes de clase alta pasan la juventud como una fase de aprendizaje político y de oratoria, convirtiéndose en adultos rápidamente con la obtención de un cargo público (cónsul) ó recibir dignidades religiosas; mientras que los jóvenes de clase baja estaban bajo la patria potestad del paterfamilias sin un límite de edad.

Por otra parte el Derecho Romano, además de establecer la institución de la patria potestad, protegía los hijos de familias romanas, estableció en la Ley de las XII Tablas una limitante en la patria potestad “decidió que el hijo mancipado por tres veces fuese libertado de la autoridad paternal, y la jurisprudencia, interpretando al pie de la letra el texto de la ley, admite que para las hijas y los nietos una sola mancipatio produzca el mismo efecto”<sup>6</sup>.

Aparece la figura de la **emancipación**, con la cual el hijo es libre de la potestad del padre y tiene patrimonio propio, en la época de Justiniano (527-565 d.C.) “la emancipación se hizo por una simple declaración ante el magistrado”<sup>7</sup>. Además

---

<sup>5</sup> BRAVO González, Agustín y Beatriz Bravo Valdés. “Derecho Romano”, Primer Curso, 13ª edición, Editorial Porrúa, México, 1994, p. 140.

<sup>6</sup> PETIT, Eugéne. “Tratado Elemental de Derecho Romano”, 17ª edición, Editorial Porrúa, México, 2001, p. 102.

<sup>7</sup> BRAVO González, Agustín y Beatriz Bravo Valdés., op.cit., p. 153.

“hacia el fin del II siglo de nuestra era, los poderes del jefe de familia se redujeron a un sencillo derecho de corrección”<sup>8</sup>.

Hoy en día la patria potestad puede ser ejercida por ambos padres, sobre los menores de edad respecto de su persona y bienes para brindarles protección, termina ésta guarda y custodia con la mayoría de edad y cuando el menor de edad contrae matrimonio es emancipado.

Surgieron en Roma **asociaciones juveniles** de caracteres religiosos y políticos, al estar los jóvenes ligados con la protección que brindan los dioses Júpiter, Iuventus, y Hércules, al ingresar en Roma como ciudadanos libres. Por lo que respecta a lo político, las asociaciones de jóvenes intervinieron en la “política municipal en los primeros tres siglos del Imperio”<sup>9</sup>, apoyan los jóvenes a su candidato al ser iguales por una generación y compartir las mismas ideas.

Así, en Roma los jóvenes luchaban por atravesar rápidamente el período juvenil, para adquirir mayores derechos como los de su padre, por lo cual no es un período muy provechoso al existir abusos por parte de los mayores.

### 2.1.2 ATENIENSE

Para la civilización ateniense los jóvenes eran el cimiento de cada ciudad, al ser los próximos ciudadanos con intervención en la vida política, militar, económica y social. Debido al papel que jugaron los jóvenes en Atenas, se creó la institución cívica de la **paídea** como “principal medio para garantizar a la comunidad un cuerpo de ciudadanos aptos para respetar las leyes de una ciudad ideal”<sup>10</sup>.

La institución de la paídea empezaba desde los hogares, durante la infancia los niños estaban bajo el cuidado de la madre, al cumplir los varones la edad de siete

---

<sup>8</sup> PETIT, Eugéne., op.cit., p.101.

<sup>9</sup> AGO, Renata y Atel Elí., op.cit., p.108.

<sup>10</sup> Ibidem, p. 39.

años acudían a la escuela; por otro lado, la educación que recibían las niñas se las proporcionaba su madre, tal educación concierne a labores del hogar, preparándolas para el matrimonio y mientras tanto permanecían al cuidado de su madre.

En los siglos “IV, V y VI a.C. la educación que se imparte a los jóvenes” atenienses no es sólo intelectual y física, se incluía también la “educación militar principalmente en las ciudades de Creta y España”<sup>11</sup>. La educación ateniense tenía como finalidad crear ciudadanos con mente y cuerpo perfecto, así la enseñanza consistía en aprender literatura con los poemas de Homero, para que los varones desde pequeños aprendieran a defender y amar su ciudad, la música y danza educan el alma y gimnasia creaba el cuerpo perfecto.

Si bien la educación militar no se enseñaba en las escuelas, tal educación se concebía como una prioridad, al representar la defensa de las ciudades en épocas de guerra e incluso en tiempo de paz. Así la educación militar para los jóvenes consistía en una “educación a lo duro que concedía prioridad a los entrenamientos colectivos, la aptitud para resistir el frío y la fatiga, así como la competición”.<sup>12</sup>

La civilización ateniense a través de la paídea (educación), ofrecía a los jóvenes adquirir la experiencia necesaria, para desempeñar en el futuro el papel de ciudadanos adultos, así que la juventud era un período de preparación, por medio de educación escolar, física y militar, así se convertía el joven en un ciudadano respetuoso de las leyes y costumbres de su ciudad.

Se fusiona la **efebía** (el servicio militar) con la educación que recibían los jóvenes, antes de convertirse en ciudadanos, el servicio militar “duraba dos años, de los 18 a los 20. Los efebos ejecutaban marchas militares, recorrían el territorio de la ciudad

---

<sup>11</sup> SECCO Ellauri, Oscar, et. al. “Historia Universal Grecia”, 8ª edición, Editorial Kapelusz, Buenos Aires- Argentina, 1972, p.63.

<sup>12</sup> AGO, Renata y Atel Elí., op.cit., p. 34.

dividido en doce partes, realizan labores de caza de animales, vigilaban los distritos rurales y montaban guardia en las fortalezas”.<sup>13</sup>

La finalidad de la efebía era que los jóvenes conocieran las costumbres y reglas que tenían todas las ciudades de Atenas, al realizar la actividad de caza desarrollaban la habilidad que se requiere en la guerra para vencer al adversario y a través de la disciplina acatar las órdenes de los superiores.

Una vez que los jóvenes habían concluido el servicio militar “prestaban un juramento de fidelidad cuya redacción se atribuía a Solón y terminaba con estas palabras: me someteré a las leyes y obedeceré las órdenes de los magistrados, y si alguien quiere destruir la ley no lo toleraré sino que combatiré para defenderlas, sólo o con todos”.<sup>14</sup> Se puede entender con el juramento que emiten los jóvenes, la trascendencia de la ciudadanía en Atenas y porque crean la institución de la paídea para educar a los niños desde la infancia para la defensa de la ciudad.

El joven finalmente “gozaba de un estatuto de ciudadano de pleno derecho, podía fundar una familia y tomar parte en la vida política de la ciudad, pero seguía siendo un néos (joven)”.<sup>15</sup> En Atenas los jóvenes vivieron la juventud según las instituciones y reglas creadas por los adultos, para formar ciudadanos capaces de dar victorias a su ciudad en las guerras y honores al ganar juegos deportivos.

El pueblo ateniense se distinguía de las otras civilizaciones, por celebrar en honor a los dioses competencias deportivas entre los jóvenes de las ciudades que integraban Atenas, se organizaban cuatro fiestas deportivas conocidas como “festivales panhelénicos: los juegos olímpicos de Olimpia y los juegos piticos de Delfos, se celebraban cada cuatro años; y los juegos nemeos de la Argolida, y los istmicos de Corinto, que tenían lugar cada dos años, atraían atletas de todas las

---

<sup>13</sup> SECCO Ellauri, Oscar, et, al., op.cit., p.64.

<sup>14</sup> Ídem.

<sup>15</sup> Ibidem, p.65.

partes de Grecia”<sup>16</sup>. Una de las finalidades por las cuales se realizaban las fiestas deportivas, era unir a toda la población ateniense, al crear lazos entre los asistentes y los deportistas de diversas ciudades, además de fomentar entre los niños y jóvenes la práctica del deporte.

La competencia deportiva de mayor relevancia en Atenas, eran los **Juegos Olímpicos** que se efectuaban en la ciudad de Olimpia, en honor al dios Zeus. “Según la tradición los primeros juegos olímpicos se celebraron en el año 776 a.J.C y tal fecha marca el comienzo de la primera olimpiada, un período cronológico de 4 años utilizado para fechar los acontecimientos históricos”<sup>17</sup>.

Antes de iniciar la contienda deportiva en Olimpia, los participantes realizaban “el sacrificio de un cerdo” ofreciéndolo a los dioses y posteriormente juraban “haberse entrenado durante diez meses”. Los juegos olímpicos duraban siete días, en las competencias deportivas se incluían los siguientes ejercicios: “la carrera simple o doble a lo largo del estadio, de 185 metros de longitud: la carrera con armas, la lucha, el pugilato, el lanzamiento de jabalina, el lanzamiento de disco, el pentatlón y las carreras de carros”<sup>18</sup>.

Los juegos olímpicos para los atenienses tenían una gran trascendencia, por eso preparaban a los niños desde la infancia en los gimnasios, para crear en ellos un espíritu de lucha y gusto por los deportes, porque en su juventud serían los representantes de su ciudad en las contiendas deportivas.

Participar en los juegos olímpicos de Olimpia significaba un gran honor para los jóvenes, los vencedores eran coronados con hojas de olivo, una vez que

---

<sup>16</sup> BOWRAY C.M. y redactores de los libros Time Life. “Las Grandes Épocas de la Humanidad, Historia de las Culturas Mundiales, La Grecia Clásica”, Editorial Ediciones Culturales Internacionales, España, 1992, p.125.

<sup>17</sup> “Historia Universal y de la Civilización”, Tomo I, Editorial Hispano Europea, Barcelona-España, 1975, p.125.

<sup>18</sup> BOWRAY C.M. y redactores de los libros Time Life., op.cit., p. 126.

regresaban a su ciudad de origen los jóvenes triunfadores recibían los más altos honores, “se colocaba su estatua en sitio de preferencia, se le entregaban importantes sumas de dinero, se contaban sus hazañas y se le consideraba como un verdadero héroe al que sus conciudadanos debían para siempre agradecimiento y estima”<sup>19</sup>.

Ahora bien, porqué motivo los jóvenes se convertían en héroes de su ciudad una vez que han ganado una victoria en los juegos olímpicos, ¿acaso es que además de fomentar la unidad entre las ciudades de Atenas en las competencias deportivas?, se mostraba la fuerza de los jóvenes que representaban a su ciudad, asimismo la preparación que debían tener sus ejércitos, el buen funcionamiento de sus instituciones de paídea y efebía que lograban dar victorias y honores a las ciudades ó simplemente mostrar el poderío político y económico de la ciudades.

Además durante la celebración de los juegos había tregua entre las ciudades y se suspendían las guerras, asistían a las competencias jefes políticos concertándose acuerdos entre las ciudades.

Así, más que una celebración de competencias deportivas en honor de dioses, eran competencias que mostraban la preparación de las nuevas generaciones de ciudadanos.

La juventud para los atenienses era una función social, ya que desde niños los padres y la ciudad los preparaba para ser ciudadanos, a los varones se les educa intelectual, física y militarmente para brindar victorias, sin embargo las mujeres desde niñas se les enseña su papel a desempeñar en el período juvenil y adulto, de esposas y madres, contribuyen con la ciudad al engendrar los próximos ciudadanos; pero los jóvenes atenienses tienen más libertad en la toma de decisiones, pueden participar políticamente y decidir sobre su patrimonio.

---

<sup>19</sup> SECCO Ellauri, Oscar, et.al., op.cit., p 90.

## **2.2 EN ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

Los jóvenes han sido partícipes en el desarrollo histórico de los Estados Unidos Mexicanos, desde las primeras culturas prehispánicas fueron utilizados en el empleo de las armas y el rey azteca Moctezuma II es llamado Xocoyotzin (el más joven), con la llegada de los españoles la actividad económica que desempeñaban los jóvenes era la minería, encontrándose en pésimas condiciones laborales y económicas; por lo cual forma parte de la insurrección que consigue la Independencia de los Estados Unidos Mexicanos.

La situación de la juventud mexicana no mejoro con el tiempo, sólo la clase alta era beneficiada mientras que la clase trabajadora quedaba desprotegida. Al subir al poder el General Porfirio Díaz, la situación de los jóvenes y del pueblo no próspero, por lo que se unen al movimiento Revolucionario de 1910, con la creación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917 quedan plasmados artículos a favor de la población juvenil.

A partir del General Calles el gobierno es precedido por un solo partido político, anteriormente el Partido Nacional Revolucionario que cambió su nombre por el Partido Revolucionario Institucional, en el año 2000 un nuevo partido político asume el poder (el Partido Acción Nacional), a lo largo de los períodos presidenciales se han creado instituciones en beneficio de la juventud y los jóvenes en la actualidad pueden participar en la toma de decisiones que definen el rumbo del país.

### **2.2.1 LA INTERVENCIÓN DE LA JUVENTUD EN DIVERSOS MOVIMIENTOS POLÍTICO – SOCIALES.**

#### **a) REVOLUCIÓN MEXICANA 1910.**

El movimiento revolucionario de 1910 deriva del régimen del General Porfirio Díaz, al existir en el país una notable desigualdad social, respecto de la clase alta, media y baja. La clase baja vivía en condiciones de miseria, el obrero era explotado en las

fábricas y recibía un sueldo muy bajo, en su defecto se era peón de las haciendas mexicanas ó minero.

Los peones en las haciendas recibían por su trabajo “su miserable jornal para que él y su familia comieran lo indispensable para no perecer, el destino de sus hijos era ser para siempre peones de la finca como sus padres, sus abuelos y todos sus antepasados”<sup>20</sup>. Los **jóvenes** durante el gobierno de Porfirio Díaz no tenían las mismas oportunidades para mejorar su calidad de vida, por la falta de espacios educativos, la población en su mayoría era analfabeta y al no contar con una mínima instrucción, en las fábricas, minerías y haciendas, pagaban a los trabajadores sueldos lastimosos, aprovechándose los patrones de la ausencia de derechos que les protegiera.

Incluso si los trabajadores se unían para exigir mejores condiciones en los lugares de trabajo se les sancionaba, el Código Penal del Distrito Federal de la época “castigaba con 8 días a 3 meses de arresto y multa de 25 a 500 pesos a quienes pretendieran el alza o la baja de los sueldos o impedían el libre ejercicio de la industria o del trabajo por medio de la violencia física o moral”<sup>21</sup>.

A pesar de la represión por patrones y autoridades, respecto de los trabajadores que buscaban mejorar las condiciones laborales, se organizó por mineros de Cananea una huelga, en la empresa “ The Cananea Consolidated Copper Company el 1º de junio de 1906” y un año después los trabajadores de Río Blanco también entraron en huelga; el resultado fue la muerte de un gran número de trabajadores, se encontraban hombres, mujeres, jóvenes y niños; la respuesta que dio el gobierno de Porfirio Díaz a los trabajadores había sido muy clara “dar seguridades y garantías al capital, había que contener con mano de hierro el más leve intento de agitación”<sup>22</sup>.

---

<sup>20</sup> SILVA HERZOG, Jesús. “Breve Historia de la Revolución Mexicana”, Editorial Fondo de Cultura Económica, México, 1960, p. 38.

<sup>21</sup> Ibidem, p.43.

<sup>22</sup> SILVA HERZOG, Jesús., op.cit., p. 45.

Ante la falta de una legislación que protegiera la población trabajadora, tanto del campo como de la ciudad y la presencia de un gobierno, que sólo favorecía la clase alta, amigos, extranjeros y los dueños de capital, los **jóvenes** deciden unirse al Movimiento Revolucionario convocado por Francisco Ignacio Madero para el 20 de noviembre de 1910, hubo insurrecciones en todo el país con el fin de terminar el régimen de Díaz, entre los caudillos más destacados se encuentran Pascual Orozco, Francisco Villa, Emiliano Zapata, Cesáreo Castro y Venustiano Carranza.

A finales del régimen de Porfirio Díaz los jóvenes intelectuales formaron un grupo conocido con el nombre de **El Ateneo de la Juventud**, asistían jóvenes menores de 30 años que compartían el gusto por la lectura; entre sus miembros están personajes que intervienen posteriormente en la vida política del país, como José Vasconcelos, Antonio Caso y Cravioto es diputado del Congreso Constituyente de 1917. Sin duda el Ateneo de la Juventud se ve influido por el régimen de Díaz y las nuevas ideas revolucionarias de la clase media, de la cual eran los ateneístas, por lo que algunos de sus miembros intervienen en la política del país.

El presidente Venustiano Carranza en 1916, convocó al Congreso Constituyente para hacer reformas a la Constitución de 1857, principalmente se revisaron los artículos 3, 5, 27, 123 y 130 constitucionales, para dar protección a la población que había luchado en la Revolución. La Constitución de 1917 logra plasmar las demandas del pueblo mexicano, las cuales habían dado origen al movimiento revolucionario de 1910, se aprobó el artículo 5 para proteger la libertad y garantías individuales del trabajo, el artículo 123 se tituló del trabajo y previsión social, al tratar el asunto agrario se aprobó el artículo 27 y el artículo 3 establece que la educación sea libre de la enseñanza religiosa (la educación es laica para los particulares) y el artículo 130 establece la separación de la iglesia y el Estado.

De esta manera la juventud y el pueblo mexicano se beneficiaron con las reformas constitucionales, brindándoles protección en los centros de trabajo, se garantizaba

el derecho de propiedad de la tierra y se impartía una educación libre de los dogmas religiosos.

## **b) ORGANIZACIONES JUVENILES 1935-1940.**

Al término del movimiento revolucionario, Plutarco Elías Calles crea el Partido Nacional Revolucionario con la fusión de varios sectores de la población, trabajadores, campesinos, militares y jóvenes revolucionarios, que desean intervenir en la vida política del país con peso real.

Las agrupaciones juveniles estaban integradas principalmente por estudiantes preocupados por los cambios sociales del Estado, así concurren al “Consejo Nacional de la Unidad Juvenil celebrado en abril 1939, el Congreso da origen a la Confederación de la Juventud Revolucionaria Órgano que incorpora sus miembros en la actividad política, posteriormente se crea la Central Única de la Juventud”<sup>23</sup>.

Así los jóvenes al representar una fuerza social y volverse interlocutores del Estado, buscan espacios donde adquieran la conciencia de grupo y se conforman las primeras organizaciones juveniles.

En el año 1942 surge la **Oficina de Acción Juvenil** (OAJ), dependiente de la Secretaría de Educación Pública, “ante la demanda planteada por las organizaciones estudiantiles que reclamaban una atención específica”<sup>24</sup>.

Si bien la explosión demográfica de 1940, ocasiono mayor demanda educativa en el nivel superior, la sociedad empezó a ver a los jóvenes como un sector diferenciado, con conductas autónomas, al incrementarse la participación de la juventud en la política del país, realizan propuestas y desean que sus ideas sean tomadas en cuenta.

---

<sup>23</sup> DE LA TORRE Villar, Ernesto y Ramiro Navarro de Anda. “Historia de México II”, Editorial Mc Graw-Hill, México, 1996, p. 312.

<sup>24</sup> Ídem.

Con la creación de la Oficina de Acción Juvenil, como primera institución del Gobierno Federal en beneficio de la juventud, los siguientes gobiernos realizan programas sociales y establecen espacios de reunión para atender las demandas de los jóvenes.

### **c) MOVIMIENTO ESTUDIANTIL 1968.**

En los Estados Unidos Mexicanos “la segunda mitad del decenio de 1960 corresponde a los años del deterioro político y la toma de conciencia de que el crecimiento económico no había llegado al desarrollo pleno, se mantenían los rezagos ancestrales”<sup>25</sup>.

La economía daba señales de estancamiento y el desempleo, produjeron presiones políticas contra el gobierno, que se aferraba ante el optimismo existente en el país en el año 1964, por la obtención de la sede de los Juegos Olímpicos y las falsas ideas de progreso alcanzado ante la comunidad internacional.

Al principio de su mandato Gustavo Díaz Ordaz declaró “prácticamente congelados los subsidios al sector salud y a las universidades, las cuales ante el aumento constante de la población vieron reducidos sus ingresos reales”<sup>26</sup>; no cabe duda que el presupuesto destinado a dos ámbitos tan importantes como la educación superior y la salud, causó descontento entre la población.

Los historiadores consideran que el movimiento estudiantil de 1968, inició por la disputa del triunfo de un partido de fútbol entre jóvenes estudiantes de la Vocacional 2 y chicos de la Preparatoria Particular Isaac Ochoterena, como ya era costumbre en éstos conflictos estudiantiles la forma de actuar de la policía fue el uso de violencia y la respuesta estudiantil fue la realización de una marcha el 26 de julio de 1968 en calles del Centro Histórico; que provocó la intervención policial.

---

<sup>25</sup> MEDINA PEÑA, Luís. “Hacia el Nuevo Estado México 1920-1994”, 2ª edición, Editorial Fondo de Cultura Económica, México, 1995, p.200.

<sup>26</sup> Ibidem, p. 205.

Los manifestantes se refugiaron en la Escuela Preparatoria de San Ildefonso, convirtiéndose éste recinto “en el centro de resistencia y acción estudiantil los siguientes dos días, involucrando a la UNAM en el conflicto. El 28 por la noche, luego de una serie de disturbios, intervino el ejército y derribó la puerta principal del plantel de San Ildefonso con un disparo de bazuca, lo cual encendió los ánimos universitarios; a partir de ese momento se inició el movimiento estudiantil propiamente dicho”<sup>27</sup>, los jóvenes mostraron un lazo de solidaridad al tener problemas similares como la demanda de educación superior, falta de empleos y de espacios para un diálogo político, respecto a la problemática que aquejaba a los jóvenes en esa época.

El movimiento fue impulsado por la clase media y por los intelectuales, que mostraban de tiempo atrás su descontento por la inmovilidad política que mantenía el sistema y por las dificultades que encontraban en su ascenso social, “la izquierda fue procubana, prodemocrática, antiprfista, antiimperialista, cosmopolita, universitaria y emprendedora”<sup>28</sup>, situación que generaba tensión para Gustavo Díaz Ordaz, al colocarse el país en un panorama negativo ante los Estados Unidos de Norte América y la Agencia Central de Inteligencia (CIA), por empezar a simpatizar el pueblo mexicano con el comunismo; ya que repercutiría en la economía.

El día 30 de julio de ese mismo año en Ciudad Universitaria se izó la bandera nacional a media asta y el Rector Javier Barros Sierra pronunció las siguientes palabras “Universitarios: Hoy es un día de luto para la Universidad, la autonomía está amenazada gravemente. Quiero expresar que la Institución, a través de sus autoridades, maestros y estudiantes, manifiesta profunda pena por lo acontecido”<sup>29</sup> en el Plantel de San Ildefonso.

---

<sup>27</sup> SILVA HERZOG, Jesús. “Una Vida en la Vida de México y mis últimas Andanzas 1947-1972”, 2ª edición, Editorial Siglo XXI editores S.A de C.V. México. 1993, p. 530.

<sup>28</sup> MEDINA PEÑA, Luís., op.cit., p. 213.

<sup>29</sup> SILVA HERZOG, Jesús., op.cit., p. 531.

A partir de ese momento, las manifestaciones son integradas por estudiantes, profesores, trabajadores y agrupaciones particulares, buscando el apoyo activo de otros sectores sociales, por lo que el Presidente Gustavo Díaz Ordaz y sus colaboradores compararon “el movimiento estudiantil con el ocurrido en París y que, además, se permitió advertir a la población que se estaba ante un verdadero movimiento generalizado de subversión para desprestigiar a México con motivo de los Juegos Olímpicos”<sup>30</sup>, de ésta manera el gobierno justificaba la falta de diálogo con el movimiento estudiantil, ya que dicho movimiento no sólo exigía peticiones universitarias como la destitución de funcionarios por la intromisión de la fuerza pública a planteles, sino también la derogación del delito de disolución social y la libertad de los presos políticos.

Una de las acciones que llevó acabo el gobierno en el mes de septiembre de 1968, fue la ocupación militar de Ciudad Universitaria el día 18 de septiembre, en la cual se aprehendieron a estudiantes, profesores, trabajadores, entre otros; generando mayor descontentó entre los jóvenes universitarios, por la falta de diálogo y la utilización de la fuerza armada.

El ejército se retiró de Ciudad Universitaria el 30 de septiembre, pero se continuó con los mítines y colectas a favor del movimiento, reuniendo contingentes cada vez más numerosos de personas que simpatizaban con el movimiento estudiantil; sin embargo, para el gobierno esto significaba un riesgo para el país, por lo que tenía que ponerse fin al movimiento estudiantil. Así el día 2 de octubre de 1968, en la mañana, dos representantes del gobierno se reunieron con líderes estudiantiles para dialogar, por lo cual se pensó que el conflicto terminaría de forma pacífica al dar solución a sus demandas, pero con los sucesos de ésa misma noche, se conoció la única respuesta que tendría la administración de Gustavo Díaz Ordaz.

---

<sup>30</sup> “Javier Barros Sierra 1968 Conversaciones con Gastón García Cantú”, Coordinación de Humanidades Programa Editorial, Universidad Nacional Autónoma de México, 1998, p.118.

**El 2 de octubre de 1968** por la tarde en la Plaza de las Tres Culturas ubicada en Tlatelolco, existen versiones que afirman haberse tratado de:

- “a) un enfrentamiento fingido entre ejército y estudiantes para fingir la matanza;
- b) otras que se trató de un acto de provocación de grupos políticos;
- c) otros más recurren al complot externo;
- d) por una terrible equivocación entre la policía y el ejército, debido a una deficiente planeación para un desalojo de la Plaza de las Tres Culturas”<sup>31</sup>.

Se puede asegurar que centenares de personas perdieron la vida la noche del 2 de octubre de 1968, entre ellos jóvenes estudiantes de diversas instituciones de educación superior Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto Politécnico Nacional, Colegio México, Universidad Autónoma de Chapingo, profesorado y un gran número de curiosos.

Los beneficiados con el término del movimiento estudiantil de 1968, que concluyó con un gran exterminio, “fueron dirigentes políticos tanto de izquierda como de derecha, colaboradores cercanos al Presidente Díaz Ordaz, el Partido Revolucionario Institucional aseguraba su permanencia en el poder, el sindicalismo universitario y el gobierno del Presidente Gustavo Díaz Ordaz”<sup>32</sup>.

La administración de Díaz Ordaz, pudo haber detenido el movimiento con medios persuasivos y la apertura al diálogo político para los jóvenes estudiantes; pero como el movimiento llegó a poner en duda su poder y la supervivencia del sistema político, fueron motivos suficientes para que el Presidente Díaz Ordaz como máximo Jefe de las Fuerzas Armadas, dio la orden al ejército de intervenir en la Plaza de las Tres Culturas el día 2 de octubre de 1968, para que restableciera el orden en el país. Sobre todo, cuando el país a nivel internacional debía mostrar, que contaba con capacidad para la celebración de los Juegos Olímpicos en un ambiente de paz y cordialidad.

---

<sup>31</sup> MEDINA PEÑA, Luís., op.cit., p. 219 y 220.

<sup>32</sup> Ídem.

Después de los sucesos del 2 de octubre, los Juegos Olímpicos empezaron el 12 de octubre de 1968 se realizaron con gran éxito, se dijo fue de las más gloriosas al establecerse más récords mundiales, en un ambiente de paz y alegría en la capital del país.

Por lo cual, la idea de boicotear la Olimpiada por parte del movimiento estudiantil de 1968 resulta inconsistente, ya que muchos jóvenes estudiantes intervinieron en la realización. “De quince mil personas en nómina en el COM, el ochenta por ciento eran estudiantes”, además la fuente que generaba la energía de abastecimiento del Estadio México 68 se ubicaba, dentro de Ciudad Universitaria “les habría bastado con bajar el switch y no lo hicieron”<sup>33</sup>.

Si bien, a la juventud de la época de los sesentas se le autodenomino rebelde, por no seguir las reglas familiares, de la moral y la utilización del pensamiento crítico respecto de la autoridad, generó que los jóvenes buscarán espacios de participación en la toma de decisiones; en el movimiento estudiantil de 1968 participaron jóvenes, que ante la falta de medios para expresar políticamente sus inquietudes y la inexistencia de una buena instrucción política y cívica, fueron utilizados por agentes externos al país, grupos de izquierda y derecha, como campo propicio para actuar contra el sistema; golpe que ensombreció el régimen del Presidente Gustavo Díaz Ordaz.

#### **d) MOVIMIENTO DEL EJERCITO ZAPATISTA DE LIBERACIÓN NACIONAL 1994.**

Si bien, el movimiento del Ejército Zapatista de Liberación Nacional se dio a conocer por los medios de comunicación a nivel nacional e internacional, el primero de enero de 1994, con la toma de San Cristóbal de las Casas en Chiapas, por los indígenas chiapanecos comandados por Rafael Sebastián Guillén Vicente alias subcomandante Marcos; haciéndose de conocimiento público, las malas

---

<sup>33</sup> “Javier Barros Sierra 1968 Conversaciones con Gastón García Cantú”., op.cit., p.186.

condiciones bajo las cuales viven los indígenas, pobreza, discriminación, falta de empleos y carencia de servicios básicos.

En la lucha iniciada por el Ejército Zapatista de Liberación Nacional, la juventud a representado un medio de poder, control y comunicación; porque los jóvenes son las nuevas generaciones con ideas radicales y modernas, éstos dan nueva fuerza al movimiento por lo cual son parte indispensable para la continuidad de la lucha en defensa de los pueblos indígenas.

**Así el Ejército Zapatista de Liberación Nacional en sus filas da un papel primordial a los jóvenes,** se interesa por enseñar a la juventud indígena las demandas de sus pueblos y la respuesta de represión (encarcelamientos, matanzas y malos tratos, recibidos por sus antepasados).

Por esta razón “quienes eran niños en aquel enero de 1994, son ya jóvenes que han crecido en la resistencia, y han sido formados en la digna rebeldía levantada por sus mayores en éstos trece años de guerra. Los jóvenes que integran parte del EZLN tienen una formación política, técnica y cultural”<sup>34</sup>, con la que no contaron sus antecesores. Se le hace entender al joven, que la lucha iniciada hace más de trece años tiene una real justificación, lograr un verdadero acuerdo y leyes que cumplan las demandas indígenas, además de la protección adecuada a sus derechos.

Con el paso de los años se han adherido nuevos simpatizantes al movimiento del Ejército Zapatista de Liberación Nacional, principalmente la juventud se ve identificada con los indígenas, ante la falta de oportunidades en el país, el rezago académico, el desempleo, el menoscabo de servicios básicos, y la falta de seguridad social; son causantes del apoyo que brindan los jóvenes al movimiento,

---

<sup>34</sup> “Sexta Declaración de la Selva Lacandona”. Comité Clandestino Revolucionario Indígena-Comandancia General del Ejército Zapatista de Liberación Nacional. México, Marzo del 2001. <http://72.14.203.104/search?9=cache:wYE55x>.

por medio de colectas, organización de tocadas de rock para recaudación de víveres y recursos económicos y su presencia en la firma de la Sexta Declaración de la Selva Lacandona e intervención en el arranque de la Otra Campaña iniciada el 1º de enero de 2006.

En el año de 2001, el Ejército Zapatista de Liberación Nacional realizó una caravana llamada “la marcha por la dignidad indígena que tuvo apoyo de millones de mexicanos y de otros países, y llegó hasta el Congreso de la Unión, para exigir el reconocimiento de los indígenas mexicanos”<sup>35</sup>; pero la caravana no tuvo los resultados esperados, en el encuentro con los senadores y diputados, respecto al reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas.

Durante la marcha por la dignidad indígena, el Ejército Zapatista de Liberación Nacional, hizo presencia en Ciudad Universitaria el día 21 de marzo de 2001, por la “invitación hecha por trabajadores, maestros e investigadores de la UNAM, que han ofrecido su oído y espacio universitario con el único fin, de que la palabra de los pueblos indios se escuche en la máxima casa de estudios, la Universidad Nacional Autónoma de México”<sup>36</sup>. De ésta manera el Ejército Zapatista de Liberación Nacional en su visita a la Ciudad de México, tuvo en la UNAM un espacio donde pudo difundir sus ideas, demandas y avances; ya que la sociedad en su conjunto y en especial la juventud, podría crear su propio juicio.

El Ejército Zapatista de Liberación Nacional durante éstos años, siempre realizó un llamado a los jóvenes, les pide apoyo y comprensión, para que no se olviden de Chiapas y sepan que en la actualidad, no sólo se lucha por los indígenas, sino también por todos los grupos minoritarios ante el gobierno, campesinos, obreros, mujeres y jóvenes, en busca de nuevos simpatizantes.

---

<sup>35</sup> Ídem.

<sup>36</sup> Comunicado EZLN. Enviado por: ys/MARCOS RESPETA LAS CLASES (NO COMO CÁRDENAS).

Fecha: Lunes, 19 Marzo 2001, a las 7:41p.m. <http://www.unam.mx/cgibin/foros/marzo2/conf>.

La Otra Campaña creada por el Ejército Zapatista de Liberación Nacional, en época electoral, hizo un llamado a la sociedad civil y grupos minoritarios, para que juntos hagan saber sus demandas al gobierno, participen y tengan un espacio en la Otra Campaña para decir su palabra, que cuenten con un micrófono abierto en el que expresen sus ideas; el comandante Zebedeo el 2 de enero de 2006 hizo un llamado especial a los jóvenes, en San Cristóbal de las Casas Chiapas, “les notificó que las demandas siguen en pie y los invitó a que no se distraigan con los dineros maquillados de los malos gobiernos, los grandes mentirosos”. Además solicitó a los jóvenes “que no se den por vencidos”<sup>37</sup>.

A pesar de las acciones realizadas por el Ejército Zapatista de Liberación Nacional, en estos 13 años por la defensa de los pueblos indígenas y en la actualidad como supuestos defensores de los grupos minoritarios del país, no hace factible una mejoría en el nivel de vida de los indígenas y menos por haberse desviado de la razón de su lucha, e inmiscuirse en cuestiones políticas; aunque la Otra Campaña sirve para despertar el interés de la juventud en materia política.

#### **e) ÉPOCA ACTUAL.**

Los jóvenes ante el acelerado ritmo que se vive en la sociedad actual, con la transformación en la composición familiar, en hogares con padres divorciados ó familias en las que la madre es el único soporte económico, da como resultado que la juventud muestra mayor inquietud en buscar acciones que le permitan un bienestar presente y futuro.

Si bien, los jóvenes actualmente cuentan con un mayor número de prerrogativas, en el período de la juventud no tienen nada resuelto, ni la continuidad de una educación media o superior, ni un empleo que le garantice buen salario, seguridad social y vivienda, ni su independencia económica respecto a sus padres. Por

---

<sup>37</sup> BELLINGHAUSEN, Herman. “Es necesario que nos organicemos; llegó la hora de decir juntos ya basta”, La Jornada, Sección Política, Martes 3 de Enero de 2006, Año 22, Número 7671, p.5.

consiguiente, la juventud indaga sobre espacios donde pueda expresar sus ideas y dar solución a sus problemas, se organiza de manera colectiva, al ser partícipe de la misma ideología; e incluso pueden crear movimientos al verse afectados sus intereses.

Las protestas multitudinarias realizadas en el año 2006, por parte de los jóvenes en Francia, Chile y en otros países, son un ejemplo de unión colectiva por la juventud, al verse lesionada en alguno de sus derechos, en Francia los jóvenes al verse afectados con el Contrato de Primer Empleo (CPE), “contrato que autoriza a las empresas a despedir, durante los primeros dos años, sin justificación a jóvenes menores de 26 años”<sup>38</sup>, causó movilizaciones del sector estudiantil y asalariado, ante la posible entrada en vigor de dicho Contrato, ya que ocasionaría una clara violación a los derechos laborales de los jóvenes, pues éstos estarían indefensos ante el despido de sus patrones por la ausencia de protección legal.

Además puede generar en Francia que la juventud se prolongue más, al estar los jóvenes en espera de un empleo, porque si el número de despidos es más grande que el número de plazas a ocupar por los jóvenes, éstos permanecerán económicamente pasivos a costa de un pilar activo (las personas mayores), por lo cual debe existir una igualdad en condiciones laborales para la generación de jóvenes y la generación de personas mayores.

Por otro lado, en los Estados Unidos Mexicanos la juventud busca opciones que le permitan cubrir sus necesidades, aunque no en todos los casos sean las más adecuadas, al convertirse en padres a una edad muy temprana, en la mayoría de los casos dejan los estudios, en busca de empleos o subempleos mal pagados al no contar con los conocimientos, ni la experiencia requerida; aquellos que continúan con sus estudios saben que al finalizar los mismos, existe en el mercado

---

<sup>38</sup> MACIAS, Raúl. “Se agrava crisis en Francia”, La Prensa, Sección Internacional, Sábado 25 de Marzo de 2006, Año LXXVIII, Número 28.347, p.53.

laboral una gran competencia y no en todos los casos se dedicarán a la profesión que se estudio.

Incluso el Presidente de la República Vicente Fox Quesada durante su administración, reconoció que los jóvenes del país se han convertido en migrantes, por la falta de las “oportunidades que necesitan, principalmente los jóvenes tienen que abandonar su patria para salir en busca de mejores niveles de vida”<sup>39</sup>.

Es momento, de que el Presidente Felipe Calderón Hinojosa como nuevo Jefe de Estado y de Gobierno, coordine y coadyuvé en los tres niveles de gobierno la creación de políticas y programas que realmente beneficien a la juventud, ya que la tasa demográfica de los jóvenes va en aumento, lo que significa que a corto plazo la demanda de espacios educativos, empleos, servicios de salud y vivienda van a ir en aumento.

Considero que el gobierno, instituciones, sociedad y jóvenes, deben trabajar en conjunto para el desarrollo del país, porque los jóvenes pueden iniciar una serie de movilizaciones y protestas sino ven cubiertas sus demandas a corto plazo, pero no sólo busca satisfacer un interés individual, sino que es vital para los jóvenes ser productivos para la sociedad; necesita el país una juventud audaz, donde hombres y mujeres estén satisfechos de la herencia renovadora que lega al futuro.

### **2.2.2 POLÍTICA E INSTITUCIONES PARA LA JUVENTUD.**

Desde la época de los años cuarenta, se crean las primeras instituciones por parte del gobierno mexicano para atender el sector juvenil, surge en 1942 la Oficina de Acción Juvenil como dependencia subordinada de la Secretaría de Educación Pública, dicha oficina generó “por primera vez un espacio de interacción política entre los representantes juveniles y el Gobierno Federal”<sup>40</sup>.

---

<sup>39</sup> GODINEZ, Víctor. “Llamado de Fox a mexicanos en el extranjero para que voten”, La Prensa, Sección Política, 27 de Enero de 2006, Año LXXVIII, Número 28.290, p.7.

<sup>40</sup> Instituto Mexicano de la Juventud. 16 de febrero 2005. <http://www.imjuventud.gob.mx>.

Con la creación de espacios para la juventud a través de la Secretaría de Educación Pública, el Estado Mexicano reconoce a los jóvenes por primera vez como un grupo de la sociedad con características propias, al tener necesidades específicas diferentes al resto de la sociedad mexicana.

#### **a) INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD MEXICANA (INJM) 1950-1970.**

El 25 de febrero de 1950, el Presidente de la República Miguel Alemán Valdés promulgó “el decreto por el cual se crea el Instituto Nacional de la Juventud Mexicana (INJM), cuya población objetivo serían los jóvenes de entre 15 y 25 años de edad”<sup>41</sup>, con el propósito de mejorar la relación entre la juventud y los organismos gubernamentales.

El 1 de julio de 1951, se inauguró oficialmente el Instituto Nacional de la Juventud Mexicana como una institución de apoyo en las áreas de educación, deporte, orientación para el empleo y el desarrollo intelectual juvenil. Para el Presidente Miguel Alemán el instituto tenía el valor de un “órgano formador”, donde se establecían dos ejes de acción:

- “1) preparar a los jóvenes dentro del ámbito de un gobierno inclusivo, donde el joven debería encontrar todas las respuestas para su crecimiento personal y para su inserción social,
- 2) en ese sentido, el gobierno se reservaba el deber de dirigir, orientar y preparar a la juventud”<sup>42</sup>.

Si bien, el Instituto Nacional de la Juventud Mexicana daba las herramientas a los jóvenes para su inserción en la sociedad, por medio de programas que ayudarán a mejorar el desempeño físico, moral, económico e intelectual de la juventud, no todos los jóvenes resultaron retribuidos por una deficiente cobertura nacional.

---

<sup>41</sup> PÉREZ ISLAS, José Antonio Coordinador. “Jóvenes e Instituciones en México 1994-2000”, SEP-IMJ, 2001, p.77.

<sup>42</sup> SÁNCHEZ, Luís Ignacio. “Política de Juventud, una propuesta comparada”, Centro de Estudios e Investigación de la Juventud, IMJ, México, 1997, p.60.

El Instituto Nacional de la Juventud Mexicana se integraba por una Dirección General, esta dirección tenía a su cargo cuatro oficinas: la Oficina de Capacitación Física se encargaba de promover y fomentar el deporte, la Oficina de Capacitación para el Trabajo orientaba vocacionalmente en actividades productivas y brindaba capacitación a los jóvenes para ingresar en los centros de producción, la Oficina de Capacitación Cultural alfabetizaba y la Oficina de Capacitación Ciudadana instruía sobre las bases de la ética ciudadana, con esta estructura operó el Instituto durante casi 20 años.

Durante la gestión de Adolfo López Mateos (1958-1964), se impulsó las propuestas en materia de juventud, incorporándolas a su política de atención social, en ese tiempo se fomentó la elaboración de una revista mensual del instituto, con la finalidad de tener un acercamiento con los jóvenes. El Presidente López Mateos, consideraba al Instituto Nacional de la Juventud Mexicana como una garantía que daba estabilidad a la juventud y un elemento de acercamiento que brindaba a su régimen legitimidad, el Presidente aseguraba ser un apasionado de la juventud y pensaba “que un país que no ama a su juventud, que no la protege y la encarrila, es un país suicida. Los hombres pasamos, las generaciones se van, son las que vienen, las llamadas a hacer las cosas que nosotros no pudimos realizar”<sup>43</sup>.

La sociedad mexicana empezaba a ver en los jóvenes, las nuevas generaciones constructoras del futuro y originó que de 1950 a 1970 el Instituto Nacional de la Juventud Mexicana fuera considerado como una institución de primer orden en la vida política del país, de ésta manera el Presidente de la República decide nombrar directores generales, revisar proyectos y ver los resultados de la institución.

En el periodo de operación del instituto, las Casas de la Juventud se establecieron en todo el territorio nacional a partir de 1960, también “se consolidaron los programas de capacitación cultural y del trabajo, aumentaron los centros de

---

<sup>43</sup> Instituto Nacional de la Juventud Mexicana. “Ideario López Mateos de la Juventud” ciclo presidente López Mateos, enero 1963, Número 48, Impresiones Modernas, México, 1963, p.101.

promoción en las colonias proletarias y comunidades suburbanas, se intensificaron los talleres de Historia de México y se afianzó la labor de las brigadas juveniles, acciones de Servicio Social, así como la capacitación física y las promociones deportivas”<sup>44</sup>.

Continúan las labores del Instituto sin cambios durante la administración del Presidente Gustavo Díaz Ordaz, sólo se incorpora la edición de los “cuadernos de la juventud que brindaban un espacio a los investigadores y la creación del Programa denominado Campamentos de Trabajo Voluntario de la Juventud”<sup>45</sup>. Con los programas se quería conocer no sólo las demandas de lo jóvenes, sino que se buscaban respuestas, se crearon grupos juveniles para apoyar a sectores de la juventud con problemas de adicciones, analfabetismo y se canalizaron los esfuerzos de la juventud junto con los del instituto para dar una solución real.

Sin embargo, el Instituto Nacional de la Juventud Mexicana en 1970 cambia sus siglas (INJM), a las de (INJUVE) y sus objetivos, para atender las nuevas generaciones juveniles con mayor eficacia.

#### **b) INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD MEXICANA (INJUVE) 1970-1977.**

El 2 de enero del año 1971, el Instituto Nacional de la Juventud Mexicana se reorganizó, ante las nuevas condiciones sociales y políticas enmarcadas por el movimiento estudiantil de 1968, las siglas del Instituto cambiaron a (INJUVE). Éste cambio se debió primordialmente, porque el Instituto Nacional de la Juventud Mexicana, como todo régimen político e institución con más de 20 años de actuación, requería una transformación, con la finalidad de alcanzar legalidad, ya que los jóvenes se mostraban poco confiados de los organismos dependientes del Estado por los sucesos de 1968.

---

<sup>44</sup> Ídem.

<sup>45</sup> PÉREZ ISLAS, José Antonio., op.cit., p.78.

La modificación al ejercicio institucional del INJUVE, se consolidó con los acontecimientos celebrados durante el gobierno del Presidente Luís Echeverría Álvarez: la reforma de “los artículos 55 y 58 constitucionales, estableció la edad mínima de 21 años para ser Diputado y la edad de 30 años para Senador; el apoyo a la iniciativa de Luís Echeverría, por conducto del INJUVE, para promulgar la Carta de Derechos y Deberes de los Estados en la Asamblea Mundial Juvenil del 5 de septiembre de 1972, e inauguración del Instituto Nacional para el Estudio de los Problemas de México (INESPROME) el 29 de octubre de 1973, con el patrocinio del Instituto Nacional de la Juventud Mexicana (INJUVE)”<sup>46</sup>.

La reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos correspondientes a los requisitos que deben reunir los senadores y diputados en la cuestión de edad y la creación del Instituto Nacional para el Estudio de los Problemas de México (INESPROME), tenía como finalidad dar a conocer a los jóvenes la problemática social y económica del país, asimismo fomentar su participación en la política del país, ya que representan las nuevas generaciones de desarrollo.

El INJUVE seguía haciendo esfuerzos por responder las demandas juveniles y su elemento de respuesta, eran los programas públicos asistenciales, donde el Instituto Nacional para el Estudio de los Problemas de México es el órgano que legitimaba las acciones gubernamentales frente a los jóvenes, “su objetivo radicó en formar conciencia política entre los jóvenes a través del conocimiento sistemático de las condiciones socioeconómicas del país”<sup>47</sup>; así se creó un nuevo espacio de expresión para atender demandas de las nuevas generaciones.

La nueva estructura orgánica del Instituto Nacional de la Juventud Mexicana (INJUVE) se componía: del Instituto Nacional para el Estudio de los Problemas de México, de la Subdirección Técnica, la Subdirección de Promoción, la Coordinación

---

<sup>46</sup> CORDERA CAMPOS, Rafael Compilador. “Juventud, divino conflicto”, Editorial UNAM y el Nacional, México, 1992, p.143.

<sup>47</sup> Ídem.

de Difusión y la Secretaría de Casas de la Juventud; subordinadas a una Dirección General.

El Instituto Nacional de la Juventud Mexicana (INJUVE), se dedicó a realizar estudios e investigaciones de los jóvenes para poder plantear sus políticas de atención, entre sus estudios se encuentra, el pronóstico social sobre las conductas de los jóvenes ante las formas de Organización del Estado Mexicano, antecedente más claro de lo que será la creación del Centro de Estudios e Investigación de la Juventud.

El Instituto realizó distintas actividades, entre las que destacan: la implementación del programa piloto de fármaco dependencia, el desarrollo de espacios de difusión y análisis que permitieron el debate. De igual forma nacen dos programas: el Programa Nacional de Valores Juveniles con premiación para los mejores exponentes juveniles en diferentes áreas académicas, deportivas y laborales; también surgió la revista TÚ, donde incluía temas de interés para los jóvenes.

El Programa Plan Joven tenía “la función de establecer servicios de intermediación entre los jóvenes y prestadores de servicios vinculados con la satisfacción de necesidades básicas. Para ello estableció una red de bancos de información, que sistematizó los datos de los prestadores de servicios a los jóvenes junto con la tarjeta Plan Joven”<sup>48</sup>.

Otros programas que se llevaron a cabo fueron: el Programa Foro Joven con la finalidad de acrecentar las formas de expresión entre los jóvenes y el gobierno, la creación de organizaciones civiles juveniles y el Programa Formato al Turismo Juvenil (JUVETUR), tenía como fin impulsar el turismo a nivel nacional entre la juventud con la infraestructura de las Casas de la Juventud.

---

<sup>48</sup> Ibidem, p.72.

Las actividades empleadas por el Instituto Nacional de la Juventud Mexicana (INJUVE) a través de los programas, sirvieron como medio para tratar de resolver la problemática económica que se mantenía entre ciertos sectores juveniles, pero esos proyectos beneficiaron sólo a una parte de la población juvenil, lo que ocasionó un alcance limitado en los resultados. Aquella parte de jóvenes que se vieron favorecidos con una inclusión en las instituciones públicas, mantenía en cierta medida una relación de dependencia con el Gobierno Federal.

### **C) CONSEJO NACIONAL DE RECURSOS PARA LA ATENCIÓN DE LA JUVENTUD (CREA) 1977-1988.**

El Consejo Nacional de Recursos para la Atención de la Juventud (CREA), se creó por decreto el 30 de noviembre del año 1977, estaba en el cargo de Presidente de la República José López Portillo y con ello aparece un nuevo intento gubernamental, con un concepto moderno de institución al servicio de la juventud.

Así el Consejo Nacional de Recursos para la Atención de la Juventud nace “con el carácter de organismo público descentralizado, con personalidad jurídica propia y patrimonio propio, establece como rango de edad juvenil de 12 a 29 años, frente al carácter desconcentrado de la anterior institución, el nombramiento del director lo hace directamente el Presidente de la República y que está ubicada de manera que incida en los problemas de la juventud a través de su relación con las entidades del sector público”<sup>49</sup>.

Con dicha institución, se pretendía crear un lazo entre el Estado a través de sus dependencias, la juventud y sociedad, con la finalidad de fomentar la comunicación entre los interesados en resolver la problemática de los jóvenes, en la búsqueda de coordinar esfuerzos, para la elaboración de una política de juventud a nivel nacional con una visión integral.

---

<sup>49</sup> CORDERA CAMPOS, Rafael., op.cit., p.131.

El Consejo Nacional de Recursos para la Atención de la Juventud era un organismo descentralizado de la Secretaría de Educación Pública, en su organización administrativa tenía como máximo órgano a la Junta Directiva conformada por 11 dependencias federales, abajo se encontraba la Dirección General como encargada de instrumentar las políticas de atención a la juventud, dicha dirección contaba con una Dirección Adjunta que tenía a su mando tres direcciones y un procurador; las direcciones eran: Dirección de Administración, Dirección de Comunicación, Dirección de Coordinación de Consejo y Organización Juvenil y el Procurador de Orientación y Apoyo a la Juventud.

La Dirección de Comunicación se encargaba de vigilar la operación de la Dirección de Promoción, Dirección de Relaciones Internacionales, Dirección de Turismo Popular y de las Delegaciones Estatales de Atención a la Juventud.

El eje de trabajo del CREA era mejorar la calidad de vida de la juventud, por eso elaboro los Programas de Coordinación Interinstitucional en atención de las demandas sociales y laborales realizadas por los jóvenes, los programas se llevaban por medio de dos opciones:

- “Programas Institucionales: que comprendían el Sistema Plan Joven, la Recreación Deportiva, Recreación Cultural, y la Procuraduría de la Juventud.
- Programas Interinstitucionales: integrados por el Sistema Nacional de Investigación sobre Juventud, la Red Nacional de Albergues, Comunicación Social Juvenil y Educación para todos los Jóvenes”<sup>50</sup>.

Con la elaboración de éstos programas se generó entre los órganos de Estado, sociedad y beneficiarios, corresponsabilidad en su actuación al buscar solución a los requerimientos de todas las partes interesadas, se fomentó de ésta manera en la juventud el interés por la cultura, el deporte, el conocimiento de sus derechos y

---

<sup>50</sup> PÉREZ ISLAS, José Antonio., op.cit., p.79.

obligaciones, así como la satisfacción de bienes y servicios, utilización del tiempo libre, la educación para mejorar su potencial; también la realización de estudios y publicaciones por el Centro de Estudios sobre la Juventud Mexicana.

Durante la vida del Consejo Nacional de Recursos para la Atención de la Juventud se establecieron a lo largo de la República Mexicana, Consejos para la atención de la juventud en los tres niveles de gobierno, lo que favoreció una mayor cobertura de los programas institucionales y mejoría en las relaciones de coordinación.

#### **d) COMISIÓN NACIONAL DEL DEPORTE (CONADE) 1988-1996.**

Una vez que asume la presidencia Carlos Salinas de Gortari, termina el proyecto institucional del Consejo Nacional de Recursos para la Atención de la Juventud al decretarse su desaparición e instituir la Comisión Nacional del Deporte, como nuevo organismo encargado de manejar el ámbito deportivo y juvenil. Al surgir la Comisión Nacional del Deporte como organismo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, hay un cambio en la relación jerárquica que tenía anteriormente el Consejo Nacional de Recursos para la Atención de la Juventud, con otras dependencias al gozar de autonomía en sus actuaciones en el carácter de organismo descentralizado.

Si bien, a la Comisión Nacional del Deporte se encomendaba promover el deporte y dar respuesta a las demandas juveniles, al establecerse en el Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994: “además de su desarrollo físico, la atención de los jóvenes demanda también actividades de participación cívica y cultural, mismas que forman parte del universo de atención al deporte y la juventud”<sup>51</sup>.

Por eso la Comisión Nacional del Deporte, para atender los dos ámbitos con acciones y programas, en su estructura orgánica se integró por dos direcciones: la Dirección General de Deporte se encargó de fomentar el deporte entre la

---

<sup>51</sup> CORDERA CAMPOS, Rafael., op.cit., p.141.

población y la Dirección General de Atención a la Juventud contribuía al desarrollo de la juventud mexicana.

La organización de la Dirección General de Atención a la Juventud contaba con tres Direcciones y una Coordinación Administrativa. La Dirección de Organización y Participación Juvenil impulsó a los jóvenes a integrarse con su comunidad, en busca de espacios que mejoraran la relación de la juventud con la sociedad, la Dirección se integró por dos Subdirecciones: la Subdirección de Solidaridad Juvenil y Voluntariado y la Subdirección de Certámenes y Encuentros.

En la Dirección de Promoción Social se buscó dar soluciones a los sectores juveniles vulnerables que abandonaban los estudios por condiciones de pobreza, los que caían en drogadicción y todos los que estuvieran propensos a realizar conductas antisociales, se crearon programas de prevención, otorgamiento de becas y servicio de voluntariado; la Dirección tenía a su mando tres Subdirecciones: la Subdirección de Promoción y Desarrollo Social, la Subdirección de Prevención Juvenil, y la Subdirección de Servicio Social y Empleo.

Por otro lado, la Dirección de Bienestar Económico elaboró programas que promovían la creación de empleos, se apoyo económicamente las empresas juveniles y el turismo; aunque el alcance de dichos programas fue limitado por la poca participación de los jóvenes de medio rural, se beneficio más a la zona conurbana; la Dirección tenía a su cargo la Subdirección de Fomento a la Producción y la Subdirección de Villas Juveniles.

La Dirección General de Atención a la Juventud impulsó, en beneficio de la juventud los siguientes “programas sustantivos:

- I. Organización y Participación Juvenil
- II. Promoción Social

III. Villas Deportivas y Juveniles

IV. Bienestar Económico<sup>52</sup>.

Así, la Dirección General de Atención a la Juventud a través de los programas trato de buscar la participación de la juventud en la vida económica, política y social del país; sin embargo la CONADE utilizó el deporte como medio de solución para atacar problemas juveniles, al no separar la materia juvenil del área deportiva, dio como resultado que programas juveniles sin enfoque deportivo quedaran en segundo plano.

**e) CAUSA JOVEN 1996-1999.**

En mayo de 1996 durante la administración del Presidente de la República Mexicana Ernesto Zedillo Ponce de León, la Dirección General de Atención a la Juventud dependiente de la Comisión Nacional del Deporte, cambia su nombre y organización administrativa por la “***Dirección General Causa Joven***”, con este nuevo proyecto se ambicionó lograr mayor cercanía con la población juvenil por parte de la CONADE.

La Dirección General Causa Joven se basó en la descentralización para la elaboración de programas, participaron dependencias de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, ya que anteriormente el Consejo Nacional de Recursos para la Atención de la Juventud había logrado buenos resultados en calidad de organismo descentralizado. Con la descentralización se proporcionó mayores recursos económicos a los Estados y Municipios para la realización de proyectos juveniles propios, en consecuencia se amplió su actuación y llegaron a sectores desvalidos, indígenas, campesinos, desempleados, entre otros.

---

<sup>52</sup> Ídem.

La Dirección General Causa Joven se planteó los siguientes objetivos:

- “Profundizar en el conocimiento de las problemáticas juveniles y precisar líneas de acción para resolverlas.
- Definir y recuperar los espacios de los jóvenes a partir de un amplio consenso con los diversos sectores de la sociedad.
- Ampliar y acercar la oferta institucional a las demandas y necesidades de los jóvenes, haciendo énfasis en las áreas de salud, empleo, capacitación, derechos humanos y justicia, cultura y consumo.
- Promover la participación activa de los jóvenes en la solución de sus problemas, los de su comunidad y su país, mediante el establecimiento de mecanismos para incorporar sus iniciativas, fomentando su capacidad de autogestión.
- Realizar proyectos con organismos de la sociedad civil que permitan mejorar la calidad y cobertura de las políticas juveniles, haciendo eficiente el uso de los recursos.
- Buscar y encontrar nuevas fuentes de financiamiento, generando mecanismos atractivos para las aportaciones de los sectores social y privado en proyectos públicos”<sup>53</sup>.

Para cumplir los objetivos planteados Causa Joven se coordinó con los actores que intervienen en el sector juvenil, celebra convenios y acuerdos con las entidades federativas, dependencias de estado, organizaciones no gubernamentales, sociedad civil y grupos juveniles identificados con el nombre de punks, cholos, para mejorar y ampliar la comunicación entre representantes de la juventud en su calidad de autoridades.

---

<sup>53</sup> PERÉZ ISLAS, José Antonio., op.cit., p.81.

Además se buscó realizar acciones que compensaran las nuevas demandas de los jóvenes, con elaboración de proyectos que mejoraran la calidad de vida de los jóvenes en su localidad y comunidad; así Causa Joven en su período de operación se caracterizó por financiar económicamente, asesorar y apoyar proyectos juveniles tendientes al desarrollo de la juventud.

La Estructura Orgánica de la Dirección General Causa Joven es muy similar a la Dirección General de Atención a la Juventud, porque ambas tienen a su cargo tres Direcciones, una Coordinadora Administrativa y siete Subdirecciones; sólo se da el cambio de nombre de una Dirección junto con el de sus dos Subdirecciones.

Anteriormente la Dirección General de Atención a la Juventud contaba con la Dirección de Organización y Participación Juvenil y dos Subdirecciones, la Dirección General Causa Joven cambia el nombre por el de la Dirección de Participación y Desarrollo, establece dos Subdirecciones: la Subdirección de Participación Juvenil y la Subdirección de Desarrollo Juvenil, este cambio realizado por Causa Joven busca la intervención de la sociedad en conjunto, asimismo el interés de los jóvenes para cooperar en la satisfacción de sus necesidades.

No obstante, los esfuerzos realizados por la Dirección General Causa Joven para coordinar las instituciones, entidades federativas y organizaciones juveniles (no gubernamentales), en la elaboración de una política integral de juventud y la realización de proyectos juveniles unitarios en localidades, se vieron limitados al ser Causa Joven una dirección dependiente de la CONADE.

Por lo cual, las Comisiones de Juventud de la Cámara de Senadores y de Diputados, empleados de la Dirección General Causa Joven y Organismos No Gubernamentales, pensaron en crear un Organismo Público Descentralizado que atendiera el sector juvenil, se diseñó en 1997 un proyecto de ley que culminó con la aprobación y publicación de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud el 6 de enero de 1999 en el D.O.F., en la ley se otorgó la denominación de Instituto Mexicano de la Juventud para el nuevo organismo.

## f) INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD (IMJ) 1999.

A consideración de los legisladores de las Comisiones de Juventud del Congreso de la Unión y representantes juveniles, la población juvenil requería un novedoso organismo capaz de integrar plenamente a los jóvenes en la sociedad, a través de políticas nacionales, programas a corto y largo plazo, coordinadora entre actores juveniles, con la descentralización de recursos y representación internacional se quería satisfacer las demandas juveniles.

Así, la Comisión de Juventud de la Cámara de Senadores presentó el 17 de Noviembre de 1997 “la iniciativa de Ley del Instituto Nacional de Juventud, en la Comisión Permanente del Congreso de la Unión”<sup>54</sup>, de ésta manera se dio principio al Proceso Legislativo, la Cámara de Origen en este caso la Cámara de Senadores al conocer la iniciativa, comienza el estudio y discusión del articulado de la ley, procede después de varios días de debate a la votación, al ser afirmativa la votación, el proyecto de ley se turnó a la Cámara Revisora (la Cámara de Diputados) para su discusión y votación, finalmente se remitió al Ejecutivo Federal para su sanción, promulgación, publicación y entrada en vigor.

Si bien, el debate del proyecto de ley formalmente se inicio “el 11 de Diciembre de 1998, durante el 1er periodo de sesiones de la LVII legislatura de la Cámara de Senadores, cuando se retoma y se da la primera lectura, para ser aprobada en la sesión del 13 de Diciembre; ese mismo día pasa a la Cámara de Diputados, en la que se aprueba el día 21 del mismo mes y año, durante el periodo extraordinario”<sup>55</sup>. Encontrándose en el Ejecutivo Federal Ernesto Zedillo Ponce de León, da la sanción correspondiente, acepta la ley, ordena su publicación y entrada en vigor; así el 6 de Enero de 1999 se publica en el Diario Oficial de la Federación “**la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud**”, y se establece la creación de un Organismo Público Descentralizado con la denominación de Instituto Mexicano de la Juventud.

---

<sup>54</sup> Ibidem, p. 83.

<sup>55</sup> Ídem.



## CAPÍTULO 3. RÉGIMEN JURÍDICO NACIONAL E INTERNACIONAL.

### A) NACIONAL.

#### 3.1 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 5 de Febrero de 1917, entró en vigor el día 1º de Mayo de 1917, a continuación voy a transcribir algunos artículos del ordenamiento legal.

El **artículo 1** de la ley en comento, establece que en los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así los jóvenes al igual que todas las personas que se encuentren dentro del territorio nacional gozan de las garantías de libertad, igualdad, seguridad y propiedad contenidas en esta Constitución.

Los **párrafos segundo y tercero del artículo 1** de la ley en mención, establecen la prohibición de la esclavitud y discriminación, por lo que la edad de las personas no es motivo para la disminución o extinción de derechos. Los jóvenes están protegidos por las prerrogativas que otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ésta emanen.

En materia de educación, el **artículo 3** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala como garantía individual recibir educación, es una obligación del Estado su impartición, obligatoriedad, gratuidad y laicismo en la enseñanza. Se otorga obligatoriedad a la instrucción preescolar, primaria y secundaria en el artículo tercero, pero incluso el **artículo 31 constitucional fracción I** exige a los padres y tutores la asistencia de sus hijos como mínimo a

nivel secundaria y reciban la educación militar, al establecerse como una obligación de los mexicanos.

Referente a la enseñanza gratuita, es aquella que es impartida por el Estado auxiliándose de la Secretaría de Educación Pública y el laicismo es una instrucción con independencia y separación de cualquier religión.

Si bien el artículo 3 de la ley en comento, no establece la palabra jóvenes, la *materia educativa les afecta directamente*, al desarrollar conocimientos y aptitudes que lo preparan para satisfacer sus necesidades y las de la sociedad; como poder acceder a una actividad laboral al reunir el requisito de preparación académica básica, búsqueda de mejores oportunidades al continuar la educación medio superior y superior.

Aunque una juventud bien educada busca y da respuestas a los problemas económicos, políticos y sociales del país.

El Estado conjuntamente realiza la tarea de fomentar la educación básica, media y superior para los jóvenes, reconoce a través de la ley el principio de autonomía de las instituciones de nivel superior, con el criterio democrático, nacional y de convivencia humana que debe tener la educación; en cuanto a la educación particular esta puede impartirse en cualquier modalidad de instrucción.

**La fracción VIII del artículo 3 y el artículo 73 fracción XXV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, otorga al Congreso de la Unión la facultad de crear leyes en materia educativa, otorgar recurso económicos y unificar la educación en toda la República Mexicana, para que ésta llegue a toda la población principalmente los niños y jóvenes.

El **artículo 4 párrafos sexto, séptimo y octavo** de la ley en comento, establecen la obligación jurídica del Estado, padres, tutores y sociedad de garantizar los

derechos de alimentación, salud, educación, vivienda y sano esparcimiento de la niñez mexicana para su desarrollo integral.

La **Convención sobre los Derechos del Niño** publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de enero de 1991, establece que “niño” es aquel ser humano cuya edad esta comprendida entre los 0 y 18 años de edad, así la convención protege a los niños y jóvenes menores de 18 años.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 4 párrafo sexto establece los derechos de la niñez, por consiguiente los jóvenes menores de edad gozan de las prerrogativas que otorga el precepto jurídico.

Dentro de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos existen artículos que regulan el Sistema Penal Mexicano, **el artículo 18 en los párrafos cuarto, quinto y sexto** señalan: la Federación, los Estados y el Distrito Federal establecerán, en el ámbito de sus respectivas competencias, un sistema integral de justicia para los menores, cuya edad este comprendida entre los 12 años cumplidos y menos de 18 años de edad, de ésta manera se garantizan los derechos fundamentales de los niños, adolescentes y jóvenes.

Por lo que respecta, a los menores de 12 años que hayan realizado conductas delictivas, serán sujetos a tratamiento externo con rehabilitación, asistencia social y terapias psicológicas.

El sistema de justicia que se instituye en cada orden de gobierno “estará a cargo de instituciones, tribunales y autoridades especializados en la procuración e impartición de justicia para adolescentes”<sup>1</sup>. El personal especializado será compuesto por jueces, abogados defensores y psicólogos que orienten a los adolescentes y jóvenes con medidas de readaptación, con el fin de reintegrarlos a su comunidad.

---

<sup>1</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Editorial Porrúa, México, 2007, p.19.

Como medida extrema se utiliza el internamiento para los adolescentes y jóvenes mayores de 14 años de edad, por la comisión de delitos calificados como graves y en los casos de reincidencia delictiva, en reclusión son atendidos por personal calificado con tratamiento intensivo personalizado.

El **artículo 31** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece son obligaciones de los mexicanos:

- I. hacer que sus hijos o los que están bajo su tutela, asistan a las escuelas públicas o privadas, para obtener la educación básica compuesta por la instrucción preescolar, primaria y secundaria, y reciban la militar.

Actualmente los jóvenes se convierten en padres a una edad temprana, “el 2% de los mexicanos entre 15 y 19 años son padres, (1.9% en localidades urbanas y el 2.5% en las rurales)”<sup>2</sup>, por lo que asumen la obligación de enviar a sus hijos a la escuela.

- II. La obligación cívica para los mayores de 18 años de asistir en los días y horas que fije el ayuntamiento del lugar, para que los jóvenes reciban instrucción cívica y militar, preparándolos para la defensa de la nación. Ésta instrucción no se brinda de manera adecuada, porque los jóvenes al terminar el servicio militar no son conocedores del manejo de armas y saben muy poco de la disciplina militar.
- III. Alistarse y servir en la Guardia Nacional, conforme a la ley respectiva, para salvaguardar la tranquilidad, el orden e independencia del país.
- IV. La obligación tributaria de los mexicanos, contribuir para los gastos públicos (hospitales, escuelas) de la Federación, Distrito Federal, Estados y

---

<sup>2</sup> Comunicado de prensa 019/03, México DF 14 de junio de 2003, “Los Padres Jóvenes en México”. <http://www.conapo.gob.mx/prensa/2003/boleti>.

Municipios en que resida, de manera proporcional y equitativa es decir conforme a la tasa de ingresos de cada persona se pague más o menos. La mayoría de los jóvenes contribuyen al erario de la Federación, el “(90%) trabaja para aportar ingresos a su hogar, aunque existe el 10% que no trabaja y de este conjunto, sólo el 28% busca trabajo”<sup>3</sup>.

Ahora bien el **artículo 34** de la ley en comento, dispone son ciudadanos de la República los varones y mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan los siguientes requisitos: haber cumplido 18 años y tener un modo honesto de vivir.

Los jóvenes mexicanos al cumplir 18 años de edad gozan de las prerrogativas y obligaciones de ciudadanos de la República, para participar legalmente en asuntos políticos del país, la designación de gobernantes, aspirar a ocupar un cargo de elección popular, ejercer el derecho de petición y reunión; pero también la obligación de participar en elecciones populares, alistarse en la Guardia Nacional, inscribirse en el catastro del municipio y en el Registro Nacional de Ciudadanos, (artículos 35 y 36 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos).

Por otra parte, al interior de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se encuentran artículos que establecen requisitos en base a la edad, para desempeñar un cargo de elección popular. El **artículo 55 fracción II** de la ley en comento establece: para ser diputado se requiere tener veintiún años cumplidos al día de la elección, para poder ser elegido senador el **artículo 58** en el requisito de edad menciona 25 años y el **artículo 82 fracción II** de la ley en mención, dispone que para ser Presidente de los Estados Unidos Mexicanos se requiere tener 35 años cumplidos.

Si bien, con la mayoría de edad los jóvenes adquieren derechos políticos y cuentan con la capacidad jurídica para disponer libremente de su persona y bienes, la edad de 18 años no es suficiente para desempeñar un cargo de elección popular, sin

---

<sup>3</sup> Ídem.

embargo se presenta una gran oportunidad en la política para la juventud, porque al cumplir 21 años los jóvenes pueden ser aspirantes al cargo de diputado.

La edad requerida para ser Presidente de los Estados Unidos Mexicanos es la más atinada, ya que la administración de un país requiere disciplina, constancia y responsabilidad excepcional para cumplir las necesidades de la población.

Por otra parte, **el artículo 80** de nuestra Carta Magna dispone: se deposita el ejercicio del Supremo Poder Ejecutivo de la Unión en un solo individuo, que se denominará “Presidente de los Estados Unidos Mexicanos”. Así, el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos es el órgano central de la Administración Pública Federal.

**El artículo 90** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece: “La Administración Pública Federal será centralizada y paraestatal conforme a la Ley Orgánica que expida el Congreso, que distribuirá los negocios del orden administrativo de la Federación que estarán a cargo de las Secretarías de Estado y Departamentos Administrativos y definirá las bases generales de creación de las entidades paraestatales y la intervención del Ejecutivo Federal en su operación.

Las leyes determinarán las relaciones entre las entidades paraestatales y el Ejecutivo Federal, o entre éstas y las Secretarías de Estado y Departamentos Administrativos”<sup>4</sup>.

Así, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece las bases de organización de la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal. El artículo 3 de la ley en comento, dispone que el Ejecutivo Federal se auxiliará de las siguientes entidades de la Administración Pública Paraestatal: “I. Organismos Descentralizados, II. Empresas de Participación Estatal, instituciones nacionales de

---

<sup>4</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, op.cit., p.95.

crédito, organizaciones auxiliares nacionales de crédito, e instituciones nacionales de seguros y fianzas; y III. Fideicomisos”<sup>5</sup>.

El Instituto Mexicano de la Juventud es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal, creado para atender las demandas del sector juvenil de la población, este organismo guarda una relación indirecta con el Ejecutivo Federal y se ubica en el sector de las entidades paraestatales que corresponde a la Secretaría de Educación Pública (Coordinadora de Sector).

Por otro lado, el **artículo 93 párrafo segundo** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece: “Cualquiera de las Cámaras del Congreso de la Unión podrá citar a los Secretarios de Estado, al Procurador General de la República, a los Jefes de los Departamentos Administrativos, así como a los Directores y Administradores de los organismos descentralizados federales o de las empresas de participación estatal mayoritaria, para que informen cuando se discuta una ley o se estudie un negocio concerniente a sus respectivos ramos o actividades”<sup>6</sup>.

En el caso del Instituto Mexicano de la Juventud se puede solicitar la comparecencia del Director General, para dar cuenta al Congreso de la Unión del estado que guarda la entidad a su cargo, además las Cámaras pueden integrar Comisiones para investigar el funcionamiento del organismo público descentralizado.

El **artículo 108 párrafo primero** de la ley en comento, determina que se “reputarán como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial de la Federación y del Poder Judicial del Distrito Federal, a los funcionarios y empleados, y en general, a toda persona que desempeñe un cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Federal o en el

---

<sup>5</sup> Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Editorial ISEF, México, 2006, p. 2.

<sup>6</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, op.cit., p.96.

Distrito Federal, así como los servidores del Instituto Federal Electoral, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones”<sup>7</sup>.

Los servidores públicos de los Organismos Descentralizados responderán dentro del ámbito de sus competencias correspondientes, sobre el funcionamiento adecuado del sistema que controle las operaciones a su cargo, (artículo 61 fracción III de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales).

El **artículo 123** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece “toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil” por lo cual los jóvenes pueden hacer uso de ésta prerrogativa. En el apartado A, la fracción II del párrafo segundo señala: la prohibición de jornadas laborales después de las diez de la noche para los menores de dieciséis años y su utilización en labores insalubres o peligrosas; con el fin de evitar abusos en el horario de trabajo y no poner en riesgo la salud de los menores, al estar en pleno desarrollo físico.

La fracción III del apartado A del precepto legal en mención, establece “queda prohibida la utilización del trabajo de menores de catorce años. Los mayores de esta edad y menores de dieciséis años tendrán como jornada máxima la de 6 horas”<sup>8</sup>. Este horario es adecuado para los jóvenes ya que les permite distribuir el tiempo restante en la escuela, actividades deportivas y recreativas.

El artículo 123 de la ley en comento, en su apartado A fracción XI dispone que los menores de dieciséis años no serán admitidos para trabajar horas extras, porque el exceso de trabajo en los adolescentes puede afectar su desempeño en las actividades escolares y el proceso de crecimiento.

---

<sup>7</sup> Ibidem, p.123.

<sup>8</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, op.cit., p.157.

Por último, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el **artículo 134** párrafo primero establece que los recursos económicos de que dispongan el Gobierno Federal y el Gobierno del Distrito Federal, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales, se administrarán con eficiencia, eficacia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; por lo tanto el Instituto Mexicano de la Juventud para cumplir con sus objetivos, debe hacer empleo adecuado del presupuesto otorgado.

### **3.2 LEY FEDERAL DEL TRABAJO.**

La Ley Federal del Trabajo publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 1º de Abril de 1979, entró en vigor a partir del 1º de Mayo de 1980, es reglamentaria del artículo 123 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La ley en comento establece con mayor claridad las condiciones de trabajo de los jóvenes, pueden agruparse con límites específicos de edad:

a) **En menores de catorce años**, el artículo 22 de la LFT establece la prohibición de emplearlos, confirmándose el artículo 5 fracción I de la LFT, donde se estipula que las “cláusulas verbales o escritas que se establezcan en una relación de trabajo con menores de catorce años no producen efectos legales”<sup>9</sup>.

Estas disposiciones legales buscan el beneficio de los menores, porque hay niños que en una edad temprana comienzan a laborar, lo cual resulta cómodo para ciertos patrones y padres de familia, al pagar bajos salarios o simplemente violar cualquier derecho laboral por la ignorancia de los menores.

b) **En mayores de catorce años y menores de dieciséis años**, la Ley Federal del Trabajo en el Título Quinto Bis, regula el trabajo que realizan los mayores de catorce y menores de dieciséis años, éstos cuentan con la protección y vigilancia de la inspección del trabajo.

---

<sup>9</sup> Ley Federal del Trabajo, Editorial Anaya Editores S.A de C.V., México, 2005, p.9.

El artículo 177 de la LFT establece “la jornada laboral no podrá exceder las seis horas diarias y deberá dividirse en períodos máximos de tres horas, con un intervalo de descanso, el artículo 178 de la LFT señala la prohibición para trabajar en horas extraordinarias, en los días domingos y de descanso obligatorios; y el artículo 179 de la LFT establece los menores que cumplan un año de servicio, tendrán derecho a disfrutar de un periodo vacacional de 18 días por lo menos”<sup>10</sup>.

Por otro lado, el artículo 5 fracciones IV y XII de la LFT disponen que “serán nulas las cláusulas verbales o escritas que se establezcan con los mayores de catorce y menores de dieciséis, con relación a los trabajos nocturnos y extraordinarios”<sup>11</sup>.

Los jóvenes (varones y mujeres) que no hayan concluido la educación básica, es decir que no hayan concluido la secundaria y los que no tengan el certificado médico que acredite su aptitud para trabajar, no podrán desempeñar trabajo alguno, solo podrán trabajar los menores que tengan compatibilidad de horarios en la escuela y el trabajo; al igual aquellos que cuenten con certificado médico.

Incluso deben contar con la autorización de sus padres, tutores, el sindicato o de la Junta de Conciliación y Arbitraje para poder realizar una actividad laboral, al establecerse estas disposiciones en los artículos 22, 23 173 y 174 de la LFT.

La prohibición que establece el artículo 175 fracción I incisos a–h de la LFT, respecto de la utilización de menores de 16 años en actividades que afecten su desarrollo físico, moral y buenas costumbres, insalubres e industriales después de las diez de la noche, es lógica porque a los menores trabajadores no se les debe poner en riesgo con labores que afecten su crecimiento físico, su estado de salud e integridad.

---

<sup>10</sup> Ibidem, p.186.

<sup>11</sup> Ley Federal del Trabajo, op.cit., p. 4.

c) **Para mayores de 16 años y menores de 18 años**, el artículo 23 de la LFT establece que los jóvenes de dieciséis años pueden prestar libremente sus servicios, con las limitaciones establecidas en la Ley, estas consisten en “prohibir su prestación de servicios fuera de la República, salvo que se trate de técnicos profesionales, artistas, deportistas y en general de trabajadores especializados”<sup>12</sup>; también laborar en jornadas nocturnas; las restricciones se establecen en los artículos 29 y 175 fracción II de la Ley Federal del Trabajo.

En la Ley Federal de Trabajo se establecen una serie de artículos que buscan dar protección a los menores trabajadores, al iniciar una relación laboral ya que por su condición, se requiere vigilancia e inspección por parte de las autoridades laborales y también el cumplimiento de obligaciones por los patrones al contratar adolescentes y jóvenes de entre los 14 y 18 años de edad.

### **3.3 LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN.**

La Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación publicada el día 11 de Junio de 2003 en el Diario Oficial de la Federación, entró en vigor el día 12 de Junio de 2003. Esta ley protege a todos los individuos en el goce pleno de derechos, libertades y oportunidades que establecen las leyes, asimismo su objetivo es prevenir y eliminar toda forma de discriminación, ajustándose al párrafo tercero del artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La juventud mexicana hoy en día es un sector vulnerable en muchos ámbitos, al estar expuestos a “maltrato físico, psicológico y sexual, la explotación laboral, la desnutrición y la falta de oportunidades e igualdad de género para acceder, permanecer y terminar la educación escolar”<sup>13</sup>.

---

<sup>12</sup> Ibidem, p.10.

<sup>13</sup> AMADOR, Ana Silvia L. “Continúa la niñez, adolescencia y juventud como un sector discriminado, dicen”, La Prensa, Sección Información General, Martes 7 de febrero de 2006, p.10.

Los legisladores a través de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, instauran preceptos jurídicos que brindan a los jóvenes protección, el **artículo 4 párrafo primero** establece por discriminación: “toda distinción exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, **edad**, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas”<sup>14</sup>; por lo que se deben crear espacios que fomenten la participación de la juventud en la sociedad.

Para prevenir la discriminación el **artículo 9** de la ley en mención, establece: queda prohibida toda práctica discriminatoria que tenga por objeto impedir o anular el reconocimiento de los derechos y la igualdad real de oportunidades, en atención al sector juvenil existen las siguientes fracciones que se consideran como conductas discriminatorias:

La fracción I del artículo 9 de la ley en comento, dispone: “Impedir el acceso a la educación pública o privada, así como a becas e incentivos para la permanencia en los centros educativos, en los términos de las disposiciones aplicables”; al ser la educación un derecho fundamental establecido en la Constitución Federal para todos los habitantes de la República Mexicana y una obligación de los padres hacer que sus hijos asistan a recibir educación, no puede restringirse dicha prerrogativa.

Además la Ley General de Educación como ley reglamentaria de los artículos 3º y 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en el artículo 41 la responsabilidad de las autoridades educativas, para garantizar el derecho a la educación de cada persona y lograr una efectiva igualdad de oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos, por medio de planes, programas e incentivos para niños y jóvenes de escasos recursos.

---

<sup>14</sup> Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2003.

Por otra parte, la fracción VI del artículo 9 del ordenamiento jurídico en mención, establece “negar o limitar información sobre derechos reproductivos o impedir el libre ejercicio de la determinación del número y espaciamiento de los hijos e hijas”<sup>15</sup>; los jóvenes tienen derecho a recibir la información y orientación anticonceptiva necesaria para ejercer de manera responsable su sexualidad (artículo 4 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos).

La Ley General de Salud publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de Febrero de 1984, dispone en el artículo 67 el derecho de las personas a “decidir de manera libre, responsable e informada el número y espaciamiento de los hijos e incluso da a la planificación familiar carácter prioritario”<sup>16</sup>. Para disminuir el riesgo reproductivo de adolescentes y jóvenes, les informa el peligro de los embarazos antes de los 20 años de edad; porque convertirse en padres durante la adolescencia los puede llevar a tomar decisiones erróneas como abortos clandestinos, deserción escolar, suicidios, etcétera.

En la fracción XII del artículo 9 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, se establece como conducta prohibida “impedir que se les escuche en todo procedimiento judicial o administrativo en que se vean involucrados, incluyendo a las niñas y los niños en los casos que la ley así lo disponga, así como negar la asistencia de intérpretes en procedimientos administrativos o judiciales, de conformidad con las normas aplicables”<sup>17</sup>. Los menores de edad pueden participar en procedimientos judiciales o administrativos por medio de un representante legal, pero también el menor puede solicitar amparo sin la intervención de su representante legítimo, cuando se encuentre ausente o impedido, en este caso el juez nombra un representante especial (artículo 6 de la Ley de Amparo).

---

<sup>15</sup> Ibidem, p.10.

<sup>16</sup> Ley General de Salud publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de febrero de 1984.

<sup>17</sup> Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, op.cit., p.12.

Asimismo el artículo 9 fracción XIX de la ley en comento, señala como conducta discriminatoria obstaculizar las condiciones mínimas necesarias para el crecimiento y desarrollo saludable, especialmente de las niñas y los niños. Todos los niños, adolescentes y jóvenes menores de 18 años, están protegidos por una gran variedad de disposiciones legales y en especial por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al establecer como obligación de los padres y del Estado satisfacer las necesidades básicas de los menores alimentación, vivienda, salud, educación y sano esparcimiento.

También la fracción XXIII del artículo 9 de la ley en mención, establece como conducta arbitraria “explotar o dar un trato abusivo o degradante”<sup>18</sup>; los niños y los jóvenes por su condición reciben protección especial por las leyes, ya que existen personas que a través de la incitación o coacción, los hacen realizar conductas ilícitas y en contra de la moral.

Si bien los mecanismos legales son para dar protección a todos los miembros de la sociedad, persisten las relaciones discriminatorias entre los diferentes sectores de la población, por lo que cada persona debe respetar los derechos y libertades de los demás individuos.

### **3.4 LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.**

La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicada el 29 de Diciembre de 1976 en el Diario Oficial de la Federación, entró en vigor el día 1º de Enero de 1977, la ley en mención establece las bases de organización de la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal.

El Instituto Mexicano de la Juventud como organismo descentralizado, es integrante de los entes del Poder Ejecutivo Federal que componen la Administración Pública Paraestatal.

---

<sup>18</sup> Ídem.

El artículo 3º de la ley en comento, dispone que “el Poder Ejecutivo de la Unión se auxiliará en los términos de las disposiciones legales correspondientes, de las siguientes entidades de la administración pública paraestatal:

- I. Organismos descentralizados.
- II. Empresas de participación estatal, instituciones nacionales de crédito, organizaciones auxiliares nacionales de crédito, e instituciones nacionales de seguros y fianzas; y
- III. Fideicomisos”<sup>19</sup>.

La vida jurídica del Instituto Mexicano de la Juventud, inició con la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud el día 6 de enero de 1999, conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la LOAPF: “son organismos descentralizados las entidades creadas por ley o decreto del Congreso de la Unión o por decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cualquiera que sea la estructura legal que adopten”<sup>20</sup>.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el artículo 90 párrafo primero: “la Administración Pública Federal será centralizada y paraestatal conforme a la Ley Orgánica que expida el Congreso, que distribuirá los negocios del orden administrativo de la Federación que estarán a cargo de las Secretarías de Estado y Departamentos Administrativos y definirá las bases generales de creación de las entidades paraestatales y la intervención del Ejecutivo Federal en su operación”<sup>21</sup>. Precisamente, Andrés Serra Rojas señala que “la Constitución deja en manos del Congreso de la Unión determinar la naturaleza jurídica de los entes administrativos. El Congreso: .....definirá las bases generales

---

<sup>19</sup> Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. op.cit., p.2.

<sup>20</sup> Ibidem, p.40.

<sup>21</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, op.cit., p.95.

de creación de las entidades paraestatales y la intervención del Ejecutivo Federal en su operación”<sup>22</sup>.

Para dar cumplimiento a las tareas de orden administrativo encomendadas al Ejecutivo Federal, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece en el Capítulo II la competencia de los órganos de la Administración Pública Centralizada. Así el artículo 38 fracción XXX de ésta ley dispone a la Secretaría de Educación Pública corresponde el despacho de los siguientes asuntos: “organizar y promover acciones tendientes al pleno desarrollo de la juventud y su incorporación a tareas nacionales, estableciendo para ello sistemas de servicio social, centros de estudios, programas de recreación y de atención a los problemas de los jóvenes. Crear y organizar a este fin sistemas de enseñanza especial para niños, adolescentes y jóvenes que lo requieran”<sup>23</sup>.

De esta manera, el Instituto Mexicano de la Juventud como Organismo Público Descentralizado es ubicado en la Relación de las Entidades Paraestatales que forman parte de la Administración Pública Federal, publicada anualmente en el Diario Oficial de la Federación por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ramo correspondiente a la Secretaría de Educación Pública (artículo 12 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y relación de las Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de agosto de 2005).

También la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece en el artículo 9º que las dependencias y entidades de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal conducirán sus actividades en forma programada, con base en las políticas que para el logro de los objetivos y prioridades de la Planeación Nacional del Desarrollo, establezca el Ejecutivo Federal.

---

<sup>22</sup> SERRA ROJAS, Andrés, op.cit., p.785.

<sup>23</sup> Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 2006., op.cit. p. 33.

La ley en comento dispone en los artículos 48 y 49, la manera en que el Ejecutivo Federal se relaciona e interviene en la operación de las entidades de la Administración Pública Paraestatal. La intervención del Ejecutivo Federal en las entidades paraestatales comienza con la agrupación por sectores definidos, considerando el objeto de la paraestatal en relación con la esfera de competencia que está y otras leyes atribuyen a las Secretarías de Estado y Departamentos Administrativos.

Asimismo, el Profesor Pedro Noguera Consuegra en la cátedra de Derecho Administrativo II, comentaba que la intervención del Ejecutivo Federal se realizará a través de la dependencia de la Administración Centralizada que corresponda, según el agrupamiento del propio Ejecutivo, la cual fungirá como coordinadora del sector respectivo. La coordinación de los sectores estará a cargo de coordinadores, a los cuales corresponde coordinar la programación y presupuestación, conocer la operación, evaluar los resultados y participar en los órganos de gobierno de las entidades agrupadas en el sector a su cargo.

De igual forma la ley en mención, señala que en las relaciones entre el Ejecutivo Federal y las entidades paraestatales, intervendrán las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública para fines de congruencia global de la Administración Pública Paraestatal, con el Sistema Nacional de Planeación y con los lineamientos generales en materia de gasto, financiamiento, control y evaluación (artículo 50 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal).

Por último el Director General como administrador y representante legal del Instituto Mexicano de la Juventud, en los artículos 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene la obligación de comparecer y dar cuenta al Congreso de la Unión una vez abierto el período de sesiones ordinarias, del estado que guarde la entidad paraestatal de su ramo y debe informar a cualquiera de las Cámaras cuando se le

cite, en caso de que se discuta una ley o se estudie un negocio concerniente a su actividad.

Además las Cámaras que conforman el Congreso General, a petición de una cuarta parte de sus miembros de la Cámara de Diputados y en caso de la Cámara de Senadores se requiere a la mitad de sus miembros, están facultadas para integrar comisiones que investiguen el funcionamiento de los organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria, esos resultados los hacen del conocimiento del Ejecutivo Federal.

### **3.5 LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES.**

La Ley Federal de las Entidades Paraestatales publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de mayo de 1986, entró en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, la ley en comento es reglamentaria del artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asimismo tiene por objeto regular la organización, funcionamiento, control y vigilancia de las entidades paraestatales de la Administración Pública Federal: Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal y Fideicomisos Públicos. En el caso de las universidades y demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, se regirán por sus leyes específicas, además la Comisión Nacional de Derechos Humanos, la Procuraduría Agraria y la Procuraduría Federal del Consumidor quedan excluidas de la observancia de ésta ley.

Si bien, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el artículo 90 párrafo primero, que la Administración Pública Federal será centralizada y paraestatal conforme a la Ley Orgánica que expida el Congreso de la Unión. En la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal se distribuyen los negocios del orden administrativo de la Federación a cargo de las Secretarías de Estado y Departamentos Administrativos, se definen las bases generales de creación de las entidades paraestatales y la intervención del Ejecutivo Federal en su operación.

El artículo 2º de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales dispone “son entidades paraestatales las que con tal carácter determina la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal”<sup>24</sup>. Así la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece las bases de organización de la Administración Pública Federal Paraestatal, y señala en el artículo 3º fracción I: a los Organismos Descentralizados, como una de las entidades de la Administración Pública Paraestatal que auxilian al Poder Ejecutivo de la Unión.

Ahora bien, en relación a los Organismos Descentralizados el ordenamiento legal dispone la participación especial de los titulares de las Secretarías de Estado o Departamentos Administrativos (los coordinadores de sector), como encargados de establecer políticas de desarrollo para las entidades del sector correspondiente, coordinar la programación y presupuestación de conformidad, en su caso, con las asignaciones sectoriales de gasto y financiamiento previamente establecidas y autorizadas, conocer la operación y evaluar los resultados de las entidades paraestatales y las demás atribuciones que les conceda la ley (artículo 8 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales).

Además la ley en comento en el artículo 9º, faculta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para intervenir con miembros en los órganos de gobierno y comités técnicos de las entidades paraestatales, de igual forma participarán otras dependencias y entidades que tengan relación con el objeto de la paraestatal de que se trate; de conformidad a su esfera de competencia y disposiciones relativas en la materia.

Para la celebración de sesiones de los órganos de gobierno o comités técnicos, las entidades paraestatales deberán enviar con una antelación no menor de cinco días hábiles a los miembros, el orden del día acompañado de la información y

---

<sup>24</sup> Ley Federal de las Entidades Paraestatales, Editorial ISEF, México, 2006, p.4.

documentación correspondientes, que les permita el conocimiento de los asuntos a tratar y el adecuado ejercicio de su representación.

Asimismo, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales dispone en su artículo 11 que las entidades paraestatales gozarán de autonomía de gestión para el cabal cumplimiento de su objeto, y de los objetivos y metas señalados en sus programas, para tal motivo contará con una administración ágil y eficiente y se sujetará a los sistemas de control que establece la ley.

En lo concerniente al Instituto Mexicano de la Juventud, la Secretaría de Educación Pública como Coordinadora de Sector supervisa las actividades y los resultados del Instituto en beneficio de los jóvenes, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es miembro de la Junta Directiva que es el máximo órgano de gobierno del Instituto, por lo cual es participe en las sesiones, toma de decisiones y se encarga de establecer las bases generales para la utilización de los recursos económicos que perciba el organismo descentralizado; finalmente la Secretaría de la Función Pública integra el órgano de vigilancia, compuesto por un comisario público propietario y un suplente.

La Ley Federal de las Entidades Paraestatales establece **el Capítulo II Sección A la constitución, organización y funcionamiento de los Organismos Descentralizados**, así en términos del **artículos 14** “son organismos descentralizados las personas jurídicas creadas conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y cuyo objeto sea: I. La realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias; II. La prestación de un servicio público o social; o III. La obtención o aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social”<sup>25</sup>.

Con anterioridad manifiesto, que el Instituto Mexicano de la Juventud es creado por la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud publicada en el Diario Oficial de la

---

<sup>25</sup> Ibidem, p.4.

Federación el 6 de enero de 1999, esta ley en mención establece entre otros elementos: la denominación del Organismo Descentralizado, el domicilio legal, objeto, las aportaciones y fuentes de recursos para integrar su patrimonio, estructura administrativa, la manera de integrar el órgano de gobierno y de designar al director general, así como a los servidores públicos en las dos jerarquías inferiores a éste, las facultades y obligaciones de las unidades administrativas que integran la entidad paraestatal, su órgano de vigilancia, así como sus facultades y régimen laboral, (artículo 15 de la LFEP).

El Estatuto Orgánico de los Organismos Descentralizados lo debe expedir su órgano de gobierno, en el ordenamiento legal se establecen las bases de organización, así como las facultades y funciones que correspondan a las distintas áreas que integren el organismo. Al quedar constituidos los Organismos Descentralizados deben inscribirse en el **Registro Público de Organismos Descentralizados**, que tiene a su cargo la Secretaria de Hacienda y Crédito Público; así los Directores Generales de los organismos descentralizados que no soliciten la inscripción aludida dentro de los 30 días siguientes a la fecha de su constitución, modificaciones o reformas serán responsables en términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos (artículo 24 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales).

También se inscriben en el Registro Público de Organismos Descentralizados: el Estatuto Orgánico y sus reformas o modificaciones, los nombramientos de los integrantes del órgano de gobierno así como sus remociones, los nombramientos y sustituciones del director general y en su caso de los subdirectores y otros funcionarios que lleven la firma de la entidad, los poderes generales y sus revocaciones; el acuerdo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o de la coordinadora de sector en su caso que señale las bases de fusión, extinción o liquidación y procederá la cancelación de la inscripción en el Registro Público de los Organismos Descentralizados en el caso de su extinción una vez que haya concluido su liquidación (artículos 25 al 27 de la LFEP).

Al extinguirse los Organismos Descentralizados deben observarse las mismas formalidades establecidas para su creación, en su caso la ley o decreto respectivo fija la forma y términos de su extinción y liquidación.

La ley en comento, dispone en los artículos 17 y 18 que la administración de los organismos descentralizados estará a cargo de un órgano de gobierno que podrá ser una Junta de Gobierno o su equivalente y un Director General. El órgano de gobierno se integra por no menos de cinco ni más de quince miembros propietarios y de sus respectivos suplentes, asimismo es presidido por el titular de la Coordinadora de Sector o por la persona que éste designe y el cargo de los miembros será estrictamente personal y no podrá desempeñarse por medio de representantes.

El órgano de gobierno se reunirá con la periodicidad que señale el estatuto orgánico sin que pueda ser menor de 4 veces al año, para sesionar validamente se requerirá la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros, la mayoría deberá ser de representantes de la Administración Pública Federal y las resoluciones se toman por mayoría de los miembros presentes teniendo el presidente voto de calidad para caso de empate, (artículo 20 de la LFEP).

Los órganos de gobierno de las entidades paraestatales, en el artículo 58 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales tienen las siguientes atribuciones indelegables:

- Establecer en congruencia con los programas sectoriales, las políticas generales y definir las prioridades a las que deberá sujetarse la entidad paraestatal relativas a producción, productividad, comercialización, investigación, desarrollo tecnológico y administración general.
- Aprobar los programas y presupuestos de la entidad, así como sus modificaciones, en los términos de la legislación aplicable. Fijar y ajustar los precios de bienes y servicios que produzca o preste la entidad paraestatal

con excepción de los que sean determinados por acuerdo del Ejecutivo Federal.

- Aprobar la concertación de los préstamos para el financiamiento de la entidad con créditos internos y externos. Expedir las normas o bases generales con arreglo a las cuales, cuando fuere necesario, el director general pueda disponer de los activos fijos de la entidad que no correspondan a las operaciones propias del objeto de la misma.
- Aprobar anualmente previo informe de los comisarios y dictamen de los auditores externos, los estados financieros de la entidad paraestatal y autorizar la publicación de los mismos.
- Aprobar de acuerdo con las leyes aplicables y el reglamento de esta Ley, las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos, pedidos o acuerdos que deba celebrar la entidad paraestatal con terceros en obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles.
- Aprobar la estructura básica de la organización de la entidad paraestatal y las modificaciones que procedan de la misma, asimismo aprobar el estatuto orgánico en los organismos descentralizados.
- Proponer al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los convenios de fusión con otras entidades y autorizar la creación de Comités de apoyo.
- Nombrar y remover a propuesta del director general, a los servidores públicos de la entidad paraestatal que ocupen cargos con las dos jerarquías inferiores a la de aquél, aprobar la fijación de sueldos y prestaciones y a los demás que señalen los estatutos y concederles licencias.
- Nombrar y remover a propuesta de su presidente, entre personas ajenas a la entidad, al secretario quien podrá ser miembro o no del mismo, así como designar o remover al prosecretario, quien podrá ser miembro o no del órgano.
- Aprobar la constitución de reservas y aplicación de las utilidades de las empresas de participación estatal mayoritaria.

- Establecer con sujeción a las disposiciones legales relativas, las normas y bases para la adquisición, arrendamiento y enajenación de inmuebles que la entidad paraestatal requiera para la prestación de sus servicios, con excepción de los inmuebles del dominio público de la Federación.
- Analizar y aprobar los informes periódicos que rinda el Director General con la intervención que corresponda a los comisarios.
- Acordar con sujeción a las disposiciones legales relativas los donativos o pagos extraordinarios y verificar que los mismos se apliquen a los fines señalados.
- Aprobar las normas y las bases para cancelar adeudos a cargo de terceros y a favor de la entidad paraestatal cuando fuere notoria la imposibilidad práctica de su cobro, informando a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Coordinadora de Sector.

La ley en mención, dispone en el artículo 21 que el Director General será designado por el Presidente de la República, ó a indicación de éste a través del coordinador del sector por el órgano de gobierno y cumpla los siguientes requisitos: ser ciudadano mexicano por nacimiento, haber desempeñado cargos de alto nivel decisorio, con conocimientos y experiencia en materia administrativa y no encontrarse en los impedimentos del artículo 19 de ésta ley.

Los Directores Generales de los Organismos Descentralizados en los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales tienen las siguientes facultades y obligaciones: la representación legal y la administración de la entidad paraestatal, celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos, inherentes a su objeto, ejercer las más amplias facultades de dominio, administración y pleitos y cobranzas, aun de aquellas que requieran de autorización especial, emitir, avalar y negociar títulos de crédito, formular querrelas y otorgar perdón, ejercitar y desistirse de acciones judiciales inclusive del juicio de amparo, comprometer asuntos en arbitraje y celebrar transacciones, otorgar poderes generales y especiales con las facultades

que les competan, entre ellas las que requieran autorización o cláusula especial, sustituir o revocar poderes generales o especiales.

Asimismo el Director General de la entidad paraestatal, formulará los programas institucionales de corto, mediano y largo plazo, así como los presupuestos de la entidad y presentarlos para su aprobación al órgano de gobierno, formula programas de organización, establece métodos que permitan el óptimo aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles de la entidad, tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones de la entidad se realicen de manera articulada, congruente y eficaz, establecer procedimientos para controlar la calidad de los suministros y programas de recepción que aseguren la continuidad de la fabricación, distribución o prestación de servicio.

También la ley en comento, dispone que los Directores Generales de las entidades de la Administración Pública Paraestatal están facultados para proponer al órgano de gobierno el nombramiento o remoción de los dos primeros niveles de servidores de la entidad, recabar información y estadísticas que reflejen el estado de las funciones de la entidad para mejorar su gestión, establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar metas y objetivos, así como mecanismos de evaluación en la entidad, presentar periódicamente un informe del desempeño de las actividades de la entidad y los estados financieros, ejecutar acuerdos del órgano de gobierno, suscribe contratos colectivos e individuales de trabajo que regulan la relación laboral de los trabajadores de la entidad y las que señalen otras leyes, (artículo 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales).

Por otra parte, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales determina en el Capítulo V intitulado del Desarrollo y Operación, que las entidades paraestatales para su desarrollo y operación deberán sujetarse al Plan Nacional de Desarrollo y a los programas sectoriales que formule la Coordinadora de Sector y a las asignaciones de gasto y financiamiento autorizadas, para cumplir los objetivos encomendados. Asimismo las entidades paraestatales formularán sus programas

institucionales a corto, mediano y largo plazos, en el programa en mención, se establece la asunción de compromisos en términos de metas y resultados que debe alcanzar la entidad paraestatal.

El Instituto Mexicano de la Juventud lleva acabo el Programa Nacional de Juventud, para cumplir las tareas a su encargo, en dicho programa colaboran dependencias de la Administración Pública Federal, el sector privado y social con la finalidad de mejorar el nivel de vida de los jóvenes y su incorporación en el desarrollo nacional, el programa se analizará en el numeral 3.14 en este mismo capítulo.

Las entidades paraestatales formularán los presupuestos a partir de sus programas anuales, éstos deberán contener la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas, además los presupuestos y los programas financieros se sujetarán a los lineamientos generales que en materia de gasto establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y lineamientos de la Coordinadora de Sector (artículos 50 y 51 de la LFEP).

Por otra parte la ley en comento, en el artículo 52 faculta a las entidades paraestatales para manejar y erogar sus recursos propios por medio de sus órganos, en cuanto a la percepción de subsidios y transferencias los recibirá de la Tesorería de la Federación en los términos del Presupuesto de Egresos anual de la Federación.

Referente al Control y Evaluación de los Organismos Descentralizados, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales establece la operación de órganos de control y vigilancia dentro de la entidad paraestatal. El Órgano de Vigilancia estará integrado por un comisario público propietario y un suplente, designados por la Secretaría de la Función Pública, cuyo trabajo consistirá en evaluar el desempeño general y las funciones del organismo, realizar estudios sobre la eficiencia con la que se ejerzan los desembolsos en los rubros de gasto corriente y de inversión, así

como los ingresos, solicitarán la información y efectuarán los actos que requiera el adecuado cumplimiento de sus funciones, (artículo 60 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales).

En los organismos descentralizados la responsabilidad del control al interior de la paraestatal se ajusta a los siguientes lineamientos: los órganos de gobierno controlarán la forma en que los objetivos sean alcanzados y la manera en que las estrategias básicas sean conducidas, los directores generales definirán las políticas de instrumentación de los sistemas de control que fueren necesarios, realizarán acciones para corregir deficiencias y presentarán informes periódicos al órgano de gobierno y los demás servidores públicos del organismo responderán dentro del ámbito de sus competencias correspondientes sobre el funcionamiento adecuado del sistema que controle las operaciones a su cargo, (artículo 61 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales).

Además el artículo 62 párrafo primero de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, establece que los Órganos de Control Interno serán parte integrante de la estructura de las entidades paraestatales, sus acciones tendrán por objeto apoyar la función directiva y promover el mejoramiento de gestión de la entidad, los titulares de dichos órganos y de sus áreas de auditoría, quejas y responsabilidades dependerán de la Secretaría de la Función Pública.

La ley en mención, faculta a la Secretaría de la Función Pública para realizar visitas y auditorías a las entidades paraestatales, a fin de supervisar el adecuado funcionamiento del sistema de control; el cumplimiento de las responsabilidades a cargo de cada uno de los niveles de la administración mencionados en el artículo 61 y en su caso, promover lo necesario para corregir las deficiencias u omisiones en que se hubiera incurrido. (Artículo 65 de la LFEP).

Asimismo esta ley, dispone en su artículo 66 que en aquellos casos que el órgano de gobierno, consejo de administración o director general no dieran cumplimiento a

las obligaciones legales que le atribuye la ley, el Ejecutivo Federal por conducto de sus dependencias y de la coordinadora de sector del ramo actuará a fin de subsanar las deficiencias y omisiones, además las infracciones a esta ley serán sancionadas en los términos que legalmente correspondan atendiendo al régimen de responsabilidades de los servidores públicos federales. (Artículo 13 de la LFEP).

Finalmente, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales tiene un Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de Enero de 1990 y entrada en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F. El ordenamiento legal en mención, tiene por objeto reglamentar la Ley Federal de las Entidades Paraestatales en lo correspondiente a la constitución, organización, funcionamiento, control y extinción de las entidades paraestatales.

### **3.6 CÓDIGO CIVIL FEDERAL.**

El Código Civil Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo, 14 de julio, 3 de agosto y 31 de agosto de 1928, entró vigor a partir del 1o. de octubre de 1932. En la legislación civil existe concurrencia respecto del tema mayoría y minoría de edad, al establecer preceptos jurídicos con la misma numeración y contenido; así los derechos y obligaciones efectivas para los menores y mayores de edad son aplicables en toda la República Mexicana y en el Distrito Federal.

Ahora bien, de acuerdo a la *Ley del Instituto Mexicano de la Juventud* (publicada en el D.O.F el 6 de enero de 1999), los **jóvenes** son aquellos con una edad comprendida entre los 12 y 29 años de edad, por lo tanto en materia civil se pueden ubicar en dos categorías: menores de edad y mayores de edad.

El Código Civil Federal dispone en el Título Décimo, las normas civiles aplicables para los mayores y menores de edad que se encuentren dentro del territorio

nacional. Así el artículo 647 del ordenamiento legal en mención, establece que “el mayor de edad dispone libremente de su persona y de sus bienes”<sup>26</sup>.

Respecto a los menores de edad, los padres o tutores ejercen la patria potestad sobre su persona y bienes, sin embargo el matrimonio del menor de dieciocho años produce derecho a la emancipación. Con este derecho el emancipado “tiene libre administración de sus bienes, pero siempre necesita durante su menor edad: I. De la autorización judicial para la enajenación, gravamen o hipoteca de bienes raíces. II. De un tutor para negocios judiciales”<sup>27</sup>, asimismo el cónyuge emancipado no recae en la patria potestad (artículo 641 del Código Civil Federal).

Por último, las disposiciones en materia civil aplicables a los jóvenes menores y mayores de edad, rigen en toda la República Mexicana en asuntos del orden federal y en el Distrito Federal en asuntos del orden común.

### **3.7 CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

El Código Civil para el Distrito Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de marzo de 1928, entró en vigor a partir del 10 de octubre de 1932, según decreto publicado el día 1º de septiembre del mismo año.

En el Código Civil para el Distrito Federal se establece que la **mayoría de edad** inicia a los 18 años, los jóvenes que adquieren dicha categoría pueden disponer libremente de su persona y bienes (artículos 646 y 647 del CCDF). Los mayores de edad pueden contraer matrimonio sin el consentimiento de sus padres o tutores, al extinguirse la patria potestad y la tutela con la mayoría de edad (artículo 148 párrafo primero del CCDF).

---

<sup>26</sup> Código Civil Federal, Editorial SISTA, México, 2006, p.83.

<sup>27</sup> Ídem.

Además, los jóvenes al contar con la mayoría de edad tienen capacidad jurídica plena para realizar actos jurídicos, obligarse por sus acciones, ejercer de manera libre y responsable los derechos y obligaciones que le otorgan las leyes.

A los jóvenes menores de 18 años se les da la categoría de **menores de edad**, éstos se encuentran bajo la patria potestad o tutela respecto de su persona y bienes, el ejercicio de la patria potestad y tutela queda sujeto en cuanto a la guarda y custodia de los menores que no estén emancipados (artículos 412 y 413 del CCDF).

Los menores de edad que desean contraer nupcias, deben cumplir los requisitos que se establecen en el artículo 148 párrafos segundo y tercero del Código Civil para el Distrito Federal, uno de los requisitos es que “ambos hayan cumplido dieciséis años”. Para tal efecto, se requerirá el consentimiento del padre o la madre o en su defecto el tutor; y a la falta o por negativa o imposibilidad de éstos, el Juez de lo Familiar suplirá dicho consentimiento<sup>28</sup>.

Sin embargo en los casos que se acredite que la mujer menor de dieciséis años se encuentra embarazada, se podrá dispensar el requisito de edad por petición de los padres o tutores; pero en ningún caso se otorgará a menores de catorce años.

Asimismo el matrimonio de menores de 18 años produce paralelamente el derecho a la emancipación, con este derecho los emancipados tienen libre administración de sus bienes, pero hasta que termine su minoría de edad requerirá “de autorización judicial para enajenar, gravar o hipotecar sus bienes y de un tutor para negocios judiciales”<sup>29</sup>. Incluso si los cónyuges disuelven el matrimonio, no recaen en la patria potestad (artículos 641 y 643 del CCDF).

---

<sup>28</sup> Código Civil para el Distrito Federal, 74ª edición, Editorial Porrúa, México, 2006, p. 72.

<sup>29</sup> Ibidem, p.160.

Si bien, la personalidad jurídica de los menores y mayores de edad incapaces declarados interdictos tiene restricciones, es con la finalidad de brindar protección adecuada a su persona y capital, ya que por su condición sus derechos se pueden ver afectados; por eso serán nulos los actos de administración y contratos realizados por menores de edad emancipados e incapaces, así el Estado vigila que padres y tutores cumplan las obligaciones que tienen con los menores e incapaces. (Artículos 635 y 636 del Código Civil para el Distrito Federal).

### **3.8 CÓDIGO PENAL FEDERAL.**

Nuestro Código Penal Federal es publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 1931 y entró en vigor a partir del 17 de septiembre de 1931, la legislación penal establece medidas de protección especial en torno a la población juvenil con minoría de edad, al ser un blanco fácil para las organizaciones delictivas reclutar jóvenes en condiciones de pobreza y descomposición familiar con la promesa de ingresos atractivos a corto plazo.

El Código Penal Federal con las reformas publicadas en el D.O.F el día 27 de marzo de 2007 en materia de **“Explotación Sexual Infantil”**, establece un aumento en las sanciones a las personas que cometen ilícitos en contra de los menores de edad, “con penas de prisión de cinco a diez años y multa de quinientos a mil días, principalmente en los siguientes temas: corrupción de menores e incapaces, pornografía infantil, prostitución sexual de menores, trata de personas y lenocinio (artículos 201 al 208 del CPF), abuso sexual, estupro, violación, incesto (artículos 261 al 272 del CPF), abandono de hijos (artículos 335-337 del CPF), privación de la libertad (artículo 364 del CPF) y tráfico de menores (artículo 366 tercero del CPF)”<sup>30</sup>.

Otro aspecto importante es el relativo a la edad penal, porque de acuerdo con la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, los jóvenes entre las edades

---

<sup>30</sup> Reformas del Código Penal Federal, Diario Oficial de la Federación, Primera Sección, 27 de marzo de 2007.

de 16 y 18 años cometen más actos delictivos, del año “2002 a 2005 los detenidos al día por posesión de droga en el DF pasaron de cuatro a 19 casos, y cada 76 horas en promedio, un menor es detenido en el DF acusado por delitos contra la salud”<sup>31</sup>.

Los Congresos Estatales de los Estados de la República Mexicana, tienen la facultad de legislar respecto a la edad de los sujetos que cometen ilícitos, en el estado de Guanajuato su Código Penal establece en el artículo 37 la edad penal a los 16 años. Sin embargo, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver un amparo en revisión de un adolescente de Guanajuato, el día 23 de agosto del 2006 declara inconstitucional que los menores de 18 años por la comisión de un delito, puedan ser sentenciados a penas semejantes a las de los adultos; al ser empleada la reforma que entró en vigor el 12 de marzo de 2006 en el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece “la implementación de un sistema de justicia especial para las personas de entre 12 y 18 años de edad, que cometen conductas catalogadas como delito”<sup>32</sup>.

Los menores de edad que realizan conductas tipificadas como delitos, se les sujeta al sistema integral de justicia que establezca cada estado, a través del cual se brinda protección a los derechos de los menores, se les juzga y sanciona por instituciones y autoridades especializadas en impartición de justicia para adolescentes.

Para garantizar la adecuada procuración de justicia a los menores, se cuenta con legislaciones sustantivas y procedimentales propias: Ley para el Tratamiento de Menores Infractores para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la

---

<sup>31</sup> FUENTES, Fabio. “Venden Jóvenes drogas; la pobreza los orilla”, El M publicación de el Universal, Sección Seguridad Pública, Martes 4 de Octubre 2005, Número 1392, p.5.

<sup>32</sup> SCJN declara inconstitucional sentenciar a menores de 18 años a penas de adultos. [www.scjn.gob.mx](http://www.scjn.gob.mx).29de agosto de 2006.

República en Materia Federal y la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

La **Ley para el Tratamiento de Menores Infractores** publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de diciembre de 1991, entró en vigor 60 días después de su publicación en el D.O.F. Esta ley en comento establece la competencia del Consejo de Menores como órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, para corregir la conducta antisocial de personas mayores de 11 años y menores de 18 años de edad, por lo cual dicho Consejo promueve medidas de orientación, protección y tratamiento; además vigila que en los procedimientos se de la correcta aplicación de los medios legales evitando la violación de derechos de los menores.

La **Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes** publicada el día 29 de mayo de 2000 en el D.O.F y con entrada en vigor el día 30 de mayo de 2000, tiene por objeto garantizar los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para este sector de la sociedad. La ley en comento establece en su artículo 45 el derecho de los niños y adolescentes como referencia a lo juvenil, de tener un debido proceso por infracción a las leyes penales, sea atendido por instituciones especializadas para su tratamiento e internamiento y se promueva su reintegración en la sociedad.

### **3.9 CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

El Nuevo Código Penal para el Distrito Federal por decreto publicado el 17 de septiembre de 1999 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y publicado también en el *Diario Oficial de la Federación* el 30 de septiembre del mismo año, deroga, reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común y para toda la República en Materia de Fuero Federal. Asimismo el ordenamiento legal en mención, establece un incremento en la penalidad a los sujetos que cometan delitos sexuales, contra la libertad, desarrollo psicosexual, contra la moral pública y violencia familiar con los menores de edad.

Sin embargo, con la reforma publicada el 22 de julio de 2005 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en la que se adiciona al Título Sexto “Delitos contra la Moral Pública” un Capítulo IV denominado Explotación Laboral de Menores o Personas con Discapacidad Física o Mental, se cuida por primera vez que los padres y tutores no aprovechen su lazo consanguíneo ó parentesco, para obtener beneficios económicos con el trabajo de menores en la vía pública; por lo que se impone no sólo “la sanción de 2 a 6 años de prisión y multa, genera además la pérdida de la patria potestad y derechos sucesorios”<sup>33</sup>.

En el Título Séptimo del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal “Delitos que atentan contra el Cumplimiento de la Obligación Alimentaria”, el artículo 193 establece prisión para aquellos que eludan el pago de pensión alimenticia a hijos y dependientes económicos; asimismo el Título Octavo en su Capítulo Único nombrado “Violencia Familiar” establece en el artículo 200 párrafo quinto, la educación y formación de los menores no da justificación para el maltrato.

Las reformas en el Nuevo Código Penal para el Distrito Federal son para proteger a los menores en el seno familiar, evitar que niños y jóvenes realicen actividades ilícitas, la disminución de abuso físico y psicológico; para su sano crecimiento y desarrollo, además asegurar el ejercicio adecuado de sus derechos.

### **3.10 LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD.**

La Ley del Instituto Mexicano de la Juventud publicada el 6 de enero de 1999 en el Diario Oficial de la Federación, entró en vigor el día 7 de enero de 1999. Por otra parte, la Comisión de Atención a la Juventud del Senado el 17 de noviembre de 1997 presentó una iniciativa de ley para la creación del Instituto Mexicano de la Juventud, con el propósito de mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos mexicanos particularmente de los jóvenes, ya que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos asigna al Estado la obligación de organizar un sistema

---

<sup>33</sup> Gaceta Oficial del Distrito Federal de 22 de julio de 2005. Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, p.3.

de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía, para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

En este sistema de planeación democrática, los fines del proyecto nacional contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determinarán los objetivos de la planeación, mediante la participación de los diversos sectores sociales, recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al Plan Nacional de Desarrollo, (artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos).

Asimismo, “la población juvenil en 1995 sumó poco más de 27 millones de personas, representando alrededor del 30% de la población total de habitantes de la República Mexicana, además en dicho sector de la población recaerá muy pronto, la responsabilidad de conducir los destinos de la Nación”<sup>34</sup>. Ante esa realidad, la Comisión de Asuntos de la Juventud de la Cámara de Diputados acuerda la iniciativa de Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, para propiciar una mejor coordinación gubernamental sobre los planes y programas de atención a la juventud mexicana.

El debate del proyecto de ley formalmente se inició “el 11 de diciembre de 1998, durante el 1er periodo de sesiones de la LVII legislatura de la Cámara de Senadores, cuando se retoma y se da la primera lectura, para ser aprobada en la sesión del 13 de Diciembre. Ese mismo día pasa a la Cámara de Diputados, en la que se aprueba el día 21 del mismo mes y año, durante el periodo extraordinario”<sup>35</sup>.

---

<sup>34</sup> Instituto Mexicano de la Juventud. [www.imjuventud.gob.mx](http://www.imjuventud.gob.mx).

<sup>35</sup> PERÉZ ISLAS, José Antonio. op.cit., p.83.

Así, la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud publicada en el D.O.F el día 6 de enero de 1999, dispone al preludio de la ley: “Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente DECRETO “EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA: **LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD**”<sup>36</sup>.

También, la ley en comento establece al termino de los artículos transitorios, que el día 31 de diciembre de 1998, el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos Ernesto Zedillo Ponce de León en cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Ernesto Zedillo Ponce de León.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Francisco Labastida Ochoa.- Rúbrica.

En la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud se determina que el fin último del Instituto será la consecución, la posibilidad de diseñar, instrumentar, aplicar y evaluar políticas integrales, de mediano y largo plazos, en favor de la juventud mexicana, considerando sus especiales necesidades educativas, culturales, de salud, de capacitación y de trabajo u ocupación.

La ley en comento, otorga al organismo descentralizado la denominación de Instituto Mexicano de la Juventud, con personalidad jurídica, patrimonio propio,

---

<sup>36</sup> Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, Diario Oficial de la Federación 6 de enero de 1999.

estructura orgánica y domicilio con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, Calle Serapio Rendón Número 76, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06470.

Asimismo, la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud establece como **sujetos de derecho**: la población cuya edad quede comprendida entre los 12 y 29 años que, por su importancia estratégica para el desarrollo del país, será objeto de los programas, servicios y acciones que el Instituto lleve a cabo.

El artículo 3 de la ley en mención, fija como **objeto** del Instituto Mexicano de la Juventud: definir e instrumentar una política nacional de juventud, que permita la incorporación plena de los jóvenes al desarrollo del país, proponer al Ejecutivo Federal programas especiales orientados a mejorar las condiciones de salud, educación, espacios de convivencia y recreación de los jóvenes indígenas, sin menoscabo de las atribuciones que competen a otras dependencias. Así pues, la Entidad Paraestatal actúa como órgano de consulta, asesoría y coordinación en las acciones que emprenda el Ejecutivo Federal, dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, autoridades estatales y municipales, organizaciones privadas y sociales; en la planeación, programación de políticas y acciones relacionadas con el desarrollo de la juventud, incluso actuar como representante del Gobierno Federal a nivel nacional e internacional en la materia de juventud.

Con el afán, de que el Instituto Mexicano de la Juventud cumpla su objeto se le otorgan las siguientes **atribuciones**: concertar acuerdos y programas con las autoridades de las entidades federativas y los municipios para promover, con la participación de los sectores social y privado, las políticas, acciones y programas tendientes al desarrollo integral de la juventud; asimismo promueve la coordinación interinstitucional con organismos gubernamentales y de cooperación en el ámbito nacional e internacional, con organizaciones privadas y sociales para el desarrollo de proyectos y acciones que beneficien a la juventud.

También el Instituto Mexicano de la Juventud promueve y difunde el estudio y las investigaciones en torno al tema de la juventud, recibe y canaliza las propuestas de los jóvenes, auxilia a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal en la difusión promoción de los servicios que presten a la juventud, ejecuta acciones para el reconocimiento público y difusión de las actividades sobresalientes emprendidas por los jóvenes en contenidos que fomentan la cultura de los pueblos indígenas y su respeto; además de solicitar a la Secretaria de Educación Pública la utilización de programas que fomenten la educación de los jóvenes indígenas (artículo 4 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud).

El **patrimonio** del Instituto se compone con los recursos que se le asignen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, los bienes muebles, inmuebles y demás recursos que adquiera con base en cualquier título legal, además los subsidios, donaciones, y legados que reciba de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, los cuales no podrán implicar condiciones contrarias al objeto del Instituto (artículo 5 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud).

En los Capítulos II y III de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud se establece la **Estructura Administrativa Interna** del Organismo Descentralizado, está es la siguiente:

a) Un órgano de gobierno denominado Junta Directiva integrado por diecisiete miembros, de éstos diez son propietarios con sus respectivos suplentes, en su mayoría son autoridades de órganos de la Administración Pública Central, con actividades ligadas en materia de juventud y los siete miembros restantes son representantes de la sociedad, tal es el caso de los 3 Representantes de las Entidades Federativas, los 2 Rectores de Universidades Públicas de Educación Superior y los 2 Consejeros del Consejo de Seguimiento de Proyectos y Programas.

La Junta Directiva tiene dos colaboradores un Secretario y un Prosecretario, se reúne en sesiones ordinarias 4 veces al año por lo menos y sesiones extraordinarias en su caso, con un quórum de la mitad más uno. Como órgano máximo de gobierno la ley le otorga facultades indelegables y sus resoluciones se tomarán por mayoría de sus miembros, en caso de empate el presidente tiene el voto de calidad y pueden asistir el Director General, el Secretario, el Prosecretario y el Comisario Público a las sesiones con voz pero sin voto.

b) La administración y representación del Instituto está a cargo del Director General que es nombrado y removido por el Presidente de la República, se le encomiendan al Director General las siguientes facultades y atribuciones en el artículo 12 de la ley en mención:

- “Representar y administrar el Instituto Mexicano de la Juventud.
- Vigilar el cumplimiento de acuerdos y decisiones de la Junta Directiva.
- Presentar ante la Junta Directiva el Estatuto Orgánico, el Manual de Organización General y los ordenamientos legales que sean relativos al Instituto para su aprobación.
- Formular programas institucionales, de corto, mediano y largo plazo.
- Formular anualmente el anteproyecto del presupuesto del Instituto.
- Nombrar al personal del Instituto en los dos niveles inferiores con aceptación de la Junta Directiva.
- Elaborar un informe anual del desempeño de las funciones del Instituto y publicarlo.
- Recabar información y estadísticas de las funciones del Instituto y mejorar su desempeño”<sup>37</sup>.

c) Las Unidades Administrativas que el Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Juventud establezca.

---

<sup>37</sup> Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, op.cit., p.5.

d) El Órgano de Control Interno se compone por un titular denominado Contralor Interno y por funcionarios encargados de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades, son nombrados y dependientes de la Secretaría de la Función Pública. El Instituto Mexicano de la Juventud dota al órgano con recursos materiales e información para el cumplimiento de sus atribuciones.

e) El Órgano de Vigilancia se integra por un Comisario Público Propietario y un Suplente elegidos por la Secretaria de la Función Pública, sus facultades y competencias se rigen por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Ley Federal de las Entidades Paraestatales y la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

f) Además el Consejo de Seguimiento de Proyectos y Programas se integra por diez jóvenes mexicanos con una edad comprendida entre los 18 y 29 años de edad con equidad de género, son seleccionados por la Junta Directiva y desempeñan su cargo honorífico por un periodo de 2 años. El objetivo del Consejo es la participación directa de los jóvenes en el diseño de políticas de juventud, a través de consultas, encuestas y sugerencias de todos los sectores de la sociedad para la correcta definición de programas, proyectos, eventos y políticas que beneficien a los jóvenes.

Además el Capítulo IV de la ley en mención, establece que las relaciones de trabajo entre los trabajadores y el Organismo Descentralizado son reguladas por la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y se les integra en el régimen de seguridad social del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Por otra parte, el día 22 de junio de 2006 se publica en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, en los artículos 4, actual fracción VIII, 8 fracción I incisos h y j; 15 segundo párrafo; se adicionan los artículos 3, con una nueva fracción II

recorriéndose en su orden las subsecuentes; 4 con una nueva fracción IV y una nueva fracción IV y una nueva fracción XI recorriéndose en su orden las subsecuentes; ***con la finalidad de reconocer los Derechos de los Jóvenes en los Pueblos y Comunidades Indígenas de nuestro país.***

Cabe hacer mención, que el 14 de agosto de 2001 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto mediante el cual se adicionan un segundo y tercer párrafos al artículo 1º., se reforma el artículo 2., se deroga el párrafo primero del artículo 4 y se adiciona un sexto párrafo al artículo 18, y un último párrafo a la fracción tercera del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, “a fin de ampliar los contenidos constitucionales referidos a los derechos y cultura indígenas”. Asimismo el artículo segundo transitorio de dicho Decreto, manda que el Congreso de la Unión y las Legislaturas de las entidades federativas realicen las adecuaciones a las leyes federales y constitucionales que procedan y reglamenten lo estipulado en él, “para asegurar el reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas”<sup>38</sup>.

En consecuencia, las Comisiones Unidas de Juventud y Deporte y de Asuntos Indígenas de la Cámara de Diputados realizan el estudio y dictamen del Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, “es aprobado en la Cámara de Diputados el día 28 de marzo de 2006 y por la Cámara de Senadores el 27 de abril de 2006, el Decreto es publicado en el Diario Oficial de la Federación el jueves 22 de junio de 2006”<sup>39</sup>.

Con el Decreto de reforma y adición a la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud “se provee al Instituto de facultades para que se atiendan de manera prioritaria las necesidades de la juventud indígena mexicana, sin menoscabo de las acciones que realizan otras dependencias gubernamentales a favor de este sector”<sup>40</sup>.

---

<sup>38</sup> Derechos del Pueblo Mexicano. México a través de sus constituciones, op.cit., p.278.

<sup>39</sup> Gaceta Parlamentaria Número 1976-III, martes 28 de marzo de 2006. [www.camara.dediputados.gob.mx](http://www.camara.dediputados.gob.mx).

<sup>40</sup> Ídem.

Considero positiva la reforma y adición a la ley en comento, porque se busca una igualdad de oportunidades entre los jóvenes mexicanos, así el Instituto Mexicano de la Juventud debe desarrollar políticas, programas y acciones especiales para mejorar la calidad de vida de los jóvenes indígenas en coordinación con el Ejecutivo Federal, la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, autoridades estatales y municipales, además de fortalecer entre la juventud la herencia cultural de los pueblos indígenas, incentivar que la SEP otorgue becas a los estudiantes indígenas e impulsar la participación de jóvenes indígenas en el Consejo de Seguimiento de Proyectos y Programas del Instituto.

Asimismo el artículo transitorio segundo de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, dispone por orden del titular del Poder Ejecutivo Federal la traducción de la ley a las lenguas de los pueblos indígenas del país y su difusión en las comunidades.

### **3.11 ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD.**

El vocablo estatuto procede del latín “statutum” (de statuere, estatuir), “que se traduce como lo establecido, lo ordenado, lo asentado o determinado y, por extensión, se le identifica con cualquier regla o régimen legal aplicable a una situación específica”<sup>41</sup>.

A este respecto, Henri Capitant define el término estatuto como “reglamento o convención destinado a asegurar el funcionamiento de un ente colectivo público o privado”<sup>42</sup>.

---

<sup>41</sup> MARTÍNEZ MORALES, Rafael I. “Derecho Administrativo 3er. y 4º cursos”, cuarta edición, Editorial Oxford University Press, México, 2005, p.386.

<sup>42</sup> CAPITANT, Henri. “Vocabulario Jurídico”, Ediciones Depalma, Buenos Aires-Argentina, 1986, p.264.

El Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Juventud se publicó el día 1 de septiembre de 1999 en el Diario Oficial de la Federación, con entrada en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F. Asimismo el instrumento jurídico en comento, se expidió por la Junta Directiva del Instituto, con fundamento en los artículos 15 párrafo segundo y 58 fracción VIII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y en los artículos 9 fracción IX y 12 fracción III de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud.

Por ello, el Director General del Instituto Mexicano de la Juventud presentó a consideración de la Junta Directiva el Estatuto Orgánico, ya que en dicho ordenamiento legal se establecen las bases de organización, así como las facultades y funciones que corresponden a las áreas que integran el organismo descentralizado. Así la Junta Directiva como máximo órgano de gobierno aprobó en sesión extraordinaria del día 11 de agosto de 1999 el Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Juventud y lo publicó en el Diario Oficial de la Federación.

También, el Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Juventud se inscribió en el Registro Público de Organismos Descentralizados a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme a lo dispuesto en los artículos 15 párrafo tercero y 25 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

El Estatuto Orgánico establece que los jóvenes con una edad comprendida entre los 12 y 29 años son sujetos de protección, además el objeto y las atribuciones encomendadas al Instituto Mexicano de la Juventud son para satisfacer las demandas de la población juvenil.

Este ordenamiento legal precisa en sus 39 artículos la forma en que se va administrar y estructurar orgánicamente el Instituto Mexicano de la Juventud, asimismo se establecen las facultades, atribuciones, funciones y competencias de las unidades administrativas que integran la entidad paraestatal.

**La Junta Directiva** es el máximo órgano de gobierno, presidido por el titular de la Secretaría de Educación Pública que tiene a su encargo el ramo correspondiente al sector juvenil y fungir la dependencia como coordinadora de sector, se integra la Junta Directiva por 17 miembros de los cuales diez son propietarios con sus respectivos suplentes. Los miembros propietarios son 9 titulares de Secretarías de Estado y el Director de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, los otros siete miembros se completan con 3 representantes de los Gobiernos de las Entidades Federativas de las zonas norte, centro y sur, 2 Directores ó Rectores de Instituciones Públicas de Educación Superior y 2 miembros del Consejo de Seguimiento de Proyectos y Programas, (artículos 3, 4 y 5 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Juventud).

El órgano de gobierno del Instituto Mexicano de la Juventud, toma las decisiones más importantes para la adecuada operación y funcionamiento del Organismo Descentralizado, se reúne por lo menos 4 veces al año en sesiones ordinarias y en su caso convoca a extraordinarias. Para que las resoluciones de la Junta Directiva tengan validez se requiere la presencia y voto favorable de la mitad de sus miembros más uno, en caso de empate el presidente tiene el voto de calidad.

Además la Junta Directiva posee un Secretario y un Prosecretario, apoyan en las sesiones al verificar la asistencia de los miembros, entregar el orden del día y levantar el acta de los acuerdos que se realizan, en los que consta la firma del Presidente de la Junta y del Secretario.

Se dispone en el artículo 14 del Estatuto Orgánico, la **Estructura Orgánica del Instituto Mexicano de la Juventud** para el cumplimiento de su Objeto y el desempeño de las funciones a su cargo:

I. Dirección General.

II. Subdirecciones Generales:

Bienestar y Servicios Juveniles.

Coordinación y Evaluación.

III. Direcciones y Subdirecciones de Área adscritas a la Dirección General.

Dirección de Finanzas.

Dirección de Recursos Humanos y Materiales.

Dirección de Asuntos Jurídicos.

Dirección de Comunicación Social.

Subdirección de Asuntos Internacionales.

Subdirección de Sistemas.

IV. Direcciones de Área adscritas orgánicamente a las Subdirecciones Generales.

Dirección de Bienestar y Estímulos a la Juventud.

Dirección de Salud, Equidad y Servicios a Jóvenes.

Dirección de Enlace con Organizaciones Juveniles.

Dirección de Investigación y Estudios sobre Juventud.

Dirección de Coordinación Sectorial y Regional.

Dirección de Evaluación y Control.

V. Contraloría Interna.

Además contará con las siguientes instancias auxiliares de vigilancia y de apoyo para la toma de decisiones:

- Comisarios Públicos.
- Consejo de Seguimiento de Proyectos y Programas<sup>43</sup>.

**La Dirección General** es el órgano de administración presidido por el Director General que elige el Ejecutivo Federal, el director funge como “administrador y representante legal del Instituto, ostenta poder general para pleitos y cobranzas, celebra actos de administración y de dominio, además formula programas institucionales de corto, mediano y largo plazos, nombra al personal del Instituto y delega en los funcionarios atribuciones, asimismo dirige, programa, conduce,

---

<sup>43</sup> Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Juventud, Diario Oficial de la Federación 1 de septiembre de 1999, Primera Sección, p.33

coordina y evalúa las acciones que el Instituto realice para el debido cumplimiento de las funciones que le competen, emite, avala y negocia títulos de crédito, formula querellas y otorga el perdón, ejercita y se desiste de acciones judiciales.

También el Director General elabora el programa operativo anual, el anteproyecto del presupuesto de ingresos y egresos; aparte elabora un informe anual de actividades del Instituto y del estado financiero que hace del conocimiento de la Junta Directiva e informa a cualquiera de las Cámaras del Congreso de la Unión cuando se discuta una ley o se estudie un asunto competencia del Instituto, las demás que señalen la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento, el Estatuto Orgánico y otras disposiciones jurídicas aplicables<sup>44</sup>.

A fin de cumplir el Director General con las atribuciones a su cargo es auxiliado por dos Subdirecciones Generales: **la Subdirección de Bienestar y Servicios Juveniles y la Subdirección de Coordinación y Evaluación**. Ambas Subdirecciones apoyan a la Dirección General a cumplir con las tareas que le han sido encomendadas, buscan el bienestar de los jóvenes a través de su incorporación en el mercado laboral, al atender las demandas de vivienda y prestación de servicios de salud, con la creación de nuevas instancias juveniles en las entidades federativas, el correcto manejo de los recursos asignados a planes y programas llevados por el Instituto y supervisar el desempeño de las direcciones a su mando, (artículos 17 y 18 del Estatuto Orgánico del IMJ).

En el Capítulo Séptimo del Estatuto Orgánico del Instituto, se establece que para el mejor despacho de los asuntos competencia de las Subdirecciones Generales de Bienestar y Servicios Juveniles y la de Coordinación y Evaluación, éstas se estructurarán administrativamente con las siguientes Direcciones de Área: *Dirección de Bienestar y Estímulos a la Juventud, Dirección de Salud, Equidad y Servicios a Jóvenes, Dirección de Enlace con Organizaciones Juveniles, Dirección de*

---

<sup>44</sup> Ibidem, p 34.

*Investigación y Estudios sobre Juventud; Dirección de Coordinación Sectorial y Regional y Dirección de Evaluación y Control*, cuyas funciones se determinan en el Manual General de Organización del Instituto Mexicano de la Juventud.

La Dirección General a su vez tiene bajo su mando cuatro Direcciones y dos Subdirecciones encargadas de áreas vitales, para el buen despacho de los asuntos del Instituto Mexicano de la Juventud y la administración que ejerce el Director General, los órganos son los consecutivos: **la Dirección de Finanzas, Dirección de Recursos Humanos y Materiales, Dirección de Asuntos Jurídicos, Dirección de Comunicación Social, Subdirección de Asuntos Internacionales y Subdirección de Sistemas**, (artículo 19 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Juventud).

Por otro lado, hay un **Órgano de Control Interno** integrado por un Contralor Interno y por el personal encargado de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades, elegidos por la Secretaría de la Función Pública cuya función es vigilar la operación del Instituto, fincar responsabilidades a los servidores públicos por incumplimiento de actividades y observar la aplicación correcta de los recursos económicos; asimismo pasa informes al Director General, la Secretaría de Educación Pública y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

A su vez existe un **Órgano de Vigilancia** compuesto por un Comisario Público propietario y un suplente, son encargados de vigilar y evaluar la operación del Instituto, éstos pueden concurrir a las sesiones de la Junta Directiva con voz pero sin voto para estar enterados de los acuerdos que se suscriben y son designados por la Secretaría de la Función Pública, (artículo 30 y 31 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Juventud).

Otra instancia auxiliar de vigilancia y apoyo es el **Consejo de Seguimiento de Proyectos y Programas**, se integra por “diez jóvenes mexicanos con una edad comprendida entre los 18 y 29 años, existe en sus miembros equidad de género y

el cargo de Consejero es honorífico por un período de 2 años. El objeto del Consejo de Seguimiento de Proyectos y Programas es recabar propuestas, sugerencias y solicitudes de los jóvenes de toda la República Mexicana para la elaboración de proyectos ó programas”<sup>45</sup>, son representantes del sector juvenil en la Junta Directiva y da seguimiento a todos los proyectos, programas y acuerdos que suscriba el Instituto Mexicano de la Juventud para el desarrollo individual y comunitario de los jóvenes.

El Consejo de Seguimiento de Proyectos y Programas labora en forma colegiada, conforme a los siguientes criterios: celebra sesiones por lo menos cuatro veces al año con un quórum de la mitad de sus miembros más uno, la toma de acuerdos es por mayoría simple y en las sesiones participa el Director General o su representante con voz pero sin voto. Cuando los Consejeros no desempeñan su empleo adecuadamente por causas de fuerza mayor, causas graves o inasistencia se les releva de su cargo por los suplentes (artículos 32 al 35 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Juventud).

También el artículo 36 del instrumento legal en comento, prevé los casos de ausencia de los servidores públicos, en las ausencias temporales del Director General el despacho y resolución de los asuntos administrativos quedan a cargo del Subdirector General de Coordinación y Evaluación y en su ausencia de este, del Subdirector General de Bienestar y Servicios Juveniles. Asimismo los Subdirectores Generales y Directores de Área son sustituidos en sus ausencias por los funcionarios de jerarquía inmediata inferior de su adscripción y las ausencias del Contralor Interno y de los titulares de las áreas de responsabilidades, auditoría y quejas, serán suplidas conforme a las disposiciones legales emitidas por la Secretaría de la Función Pública.

Finalmente el Estatuto Orgánico puede modificarse a propuesta del Director General y con aprobación de la Junta Directiva, mediante voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros (artículo 39 del Estatuto Orgánico del IMJ).

---

<sup>45</sup> Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Juventud, op.cit., p.44.

### **3.12 CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD.**

El Código de Conducta de los Servidores Públicos del Instituto Mexicano de la Juventud se expide el día 17 de marzo de 2003, por el Director General Lic. Cristian Cataño Contreras, asimismo la Dirección de Asuntos Jurídicos promueve en todas las áreas del Instituto la aplicación del ordenamiento legal. El instrumento jurídico en comento, es un conglomerado de reglas a seguir por los servidores públicos que laboran en el Organismo Público Descentralizado, ya que la meta es el buen funcionamiento del Instituto Mexicano de la Juventud a través de relaciones de cordialidad entre las instancias de la juventud en los tres niveles de gobierno, la prestación adecuada de los servicios que solicite la juventud y el desempeño correcto de las funciones a cargo de los funcionarios, con la debida observancia de los ordenamientos legales aplicables.

Las medidas que establece el Código de Conducta de los Servidores Públicos del Instituto Mexicano de la Juventud se pueden enlistar de la siguiente manera:

1. “Es obligación de los servidores públicos conocer, observar y cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes, los reglamentos y en general toda la normatividad aplicable al Instituto, en los casos de lagunas jurídicas o técnicas de la interpretación de la norma, la interpretación deberá basarse en los principios de ética, integridad y transparencia en beneficio de las y los jóvenes.
2. Los servidores públicos deben abstenerse de utilizar el cargo, empleo, puesto o comisión, para obtener beneficios personales de tipo pecuniario, patrimonial, sexual, de influencias o privilegios.
3. Actuar con transparencia, sin obtener beneficios personales ó para terceros, en el desempeño de sus tareas buscar siempre el bien común.

4. Utilizar el presupuesto asignado y los bienes muebles, insumos, instalaciones, así como los recursos humanos y financieros del Instituto para cumplir los objetivos, atribuciones y programas a cargo de la entidad paraestatal.
5. Brindar a los usuarios del Instituto los mecanismos adecuados para el acceso libre y transparente a la información que genera el IMJ, con las únicas excepciones de carácter legal y de respeto de privacidad de terceros.
6. Recibir propuestas, dar seguimiento a quejas y denuncias de la sociedad. En las áreas del Instituto en las que se ofrece atención a la ciudadanía, dar seguimiento, atención y respuesta oportuna e imparcial a todas las peticiones.
7. Promover el trato cordial y la colaboración profesional entre los servidores públicos del Instituto, apoyar e informar a dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que lo requieran.
8. Dar difusión a los trámites que se realizan en el Instituto, para que la sociedad sea participe, atender las dudas de los jóvenes y orientarlos a las instancias correspondientes.
9. Capacitación y actualización constante de los empleados del Instituto, para dar un buen servicio y atender las necesidades de la sociedad”<sup>46</sup>.

Los servidores públicos del Instituto, responderán dentro del ámbito de sus competencias, por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones; ya que su obligación es salvaguardar los

---

<sup>46</sup> Código de Conducta de los Servidores Públicos del Instituto Mexicano de la Juventud, SEP-IMJ, México, 2003.

principios de honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia que rigen en el servicio público.

De esta manera, los servidores públicos del Instituto Mexicano de la Juventud se ciñen a la normatividad aplicable al ámbito de competencia y acción del Organismo Descentralizado, así la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002, tiene por objeto reglamentar el Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de: los sujetos de responsabilidad administrativa en el servicio público, las obligaciones en el servicio público, las responsabilidades y sanciones administrativas en el servicio público, las autoridades competentes y el procedimiento para aplicar dichas sanciones y el registro patrimonial de los servidores públicos, (artículo 1 de la LFRASP).

### **3.13 PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2001-2006 Y 2007-2012.**

Si bien, el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 publicado en el D.O.F el día 30 de mayo de 2001 ha concluido en vigencia legal, la materia juvenil obtuvo consideración especial, al establecerse en el Objetivo 2, estrategia C del Área de Desarrollo Social y Humano, el siguiente objetivo:

“Incorporar integralmente a los jóvenes al desarrollo del país, por medio de una política nacional de juventud que permita promover las oportunidades de este grupo.

Formular una política incluyente e impulsar la apertura de oportunidades para el desarrollo humano, social y productivo de los jóvenes mexicanos como actores estratégicos en el desarrollo del país. Esto les permitirá integrarse plenamente y contar con canales de comunicación para expresarse”<sup>47</sup>.

---

<sup>47</sup> Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, Diario Oficial de la Federación, 30 de mayo de 2001.

Con la finalidad de que la juventud mexicana sea participe en el progreso del país, el Ejecutivo Federal a través del Plan Nacional de Desarrollo establece las metas a cumplir para éste sector de la población, para lo cual se vale de la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal con la suma de esfuerzos y la coordinación de sus actividades.

La Ley de Planeación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de enero de 1983 y entrada en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F, es reglamentaria del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Esta ley en comento, en el artículo 21 establece que el Plan Nacional de Desarrollo debe elaborarse, aprobarse y publicarse dentro de un plazo de seis meses contados a partir de la fecha en que toma posesión el Presidente de la República, y su vigencia no excederá del período constitucional que le corresponda.

**El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012** se publica en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 2007, de conformidad con el artículo 26 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Planeación, ya que corresponde al Estado organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

“Este Plan, articula un conjunto de objetivos y estrategias en torno a cinco ejes de la política pública:

1. Estado de Derecho y seguridad.
2. Economía competitiva y generadora de empleos.
3. Igualdad de oportunidades.
4. Sustentabilidad ambiental.

## 5. Democracia efectiva y política exterior responsable<sup>48</sup>.

Concerniente a la materia de juventud, El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 establece en el Eje 3 “Igualdad de Oportunidades”, la estrategia **3.7 Familia, niños y jóvenes** que a continuación voy a transcribir:

El tercer eje del Plan Nacional de Desarrollo relacionado con la igualdad de oportunidades, tiene el objetivo de lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades.

### **3.7 Familia, Niños y Jóvenes.**

“En la actualidad los jóvenes demandan condiciones necesarias para su desarrollo integral. Para ello es necesario fortalecer cada una de las etapas de su proceso formativo de manera que los jóvenes se perfilen hacia la realización de sus metas personales logrando con ello bases sólidas para su pleno desarrollo personal y social. Este sector poblacional constituye el motor para el crecimiento y desarrollo económico y humano del país.

Debido a sus características y necesidades, el compromiso con la población juvenil de México es diseñar, implementar, operar y evaluar políticas públicas transversales a través de la coordinación interinstitucional, para generar sinergias que garanticen el desarrollo integral de calidad y equitativo de los jóvenes y lograr así que sean actores protagónicos y definitorios del rumbo de la nación<sup>49</sup>.

Asimismo en el Eje 3 Igualdad de Oportunidades, el Objetivo 19 establece a favor de los jóvenes, la instrumentación de políticas públicas transversales que garanticen las condiciones necesarias para el desarrollo integral de dicho sector.

La Estrategia 19.1 señala que el fortalecimiento de la familia contribuye directamente al bienestar juvenil y a su integración en la sociedad. El bienestar

---

<sup>48</sup> Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, Diario Oficial de la Federación, 31 de mayo de 2007.

<sup>49</sup> Ídem.

juvenil aglutina diversos aspectos de la vida de las personas que van desde la salud física y mental, la existencia de las condiciones de vida digna, hasta la disponibilidad de tiempo y espacio para el desarrollo de la creatividad y el sano esparcimiento, todo ello en un clima de respeto a la identidad personal y a la diversidad. El desarrollo integral de los jóvenes plantea como premisa fundamental la inclusión de quienes, por situaciones diversas tales como características físicas, geográficas, económicas, de género, entre otras, requieren de atención especial por parte del Estado y de la sociedad en su conjunto.

El Plan Nacional de Desarrollo establece los objetivos y las estrategias nacionales que serán la base para los programas sectoriales, especiales, institucionales y regionales que emanan de éste. Por ello, las dependencias de la Administración Pública Centralizada y las Entidades Paraestatales planean y conducen sus actividades con sujeción a los objetivos y prioridades de la Planeación Nacional de Desarrollo, a fin de cumplir con la obligación del Estado de garantizar que éste sea integral y sustentable (artículos 9 párrafo primero de la Ley de Planeación y 9 de la LOAPF).

### **3.14 PROGRAMA NACIONAL DE JUVENTUD 2002-2006, 2007-2012 Y PROGRAMA ANUAL 2007 DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD.**

El Instituto Mexicano de la Juventud inicio el día 8 de Mayo del 2002, el diálogo interinstitucional para la elaboración de el Programa Nacional de Juventud 2002-2006, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, dependencias del gobierno federal y estatal, instituciones académicas, organizaciones no gubernamentales, jóvenes y agrupaciones, dicho programa recoge principios, políticas y criterios básicos plasmados en el Plan Nacional de Desarrollo 2000-2006 en materia de juventud, asimismo es presentado el mes de noviembre de 2002 por Vicente Fox Quesada Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos. El Projuventud establece lineamientos que permitan articular y coordinar acciones

en materia de juventud, con el objeto de generar una política de Estado que posibilite la incorporación plena de éste sector al desarrollo nacional.

Este programa tomó como fundamento legal “dos vertientes de la legislación nacional, en primer lugar aquellas leyes que norman el sistema de planeación democrática participativa del país: la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 26) y la Ley de Planeación (artículos 3, 22 y 26); asimismo, el Objetivo rector 2 del PND: *acrecentar la equidad y la igualdad de oportunidades en el área de Desarrollo Social y Humano del sector juvenil*. Conforme a lo anterior, el Plan Nacional de Desarrollo refiere que se realizarán programas especiales para sectores específicos de la población, de acuerdo con los artículos 22 y 26 de la citada ley”<sup>50</sup>.

Así, el **Projuventud** es “un programa especial de la administración pública federal que busca articular y coordinar las acciones que en materia de juventud realizan los diferentes actores sociales como: instituciones gubernamentales federales, estatales y locales, organizaciones civiles y privadas, así como las de los propios jóvenes, con el propósito de integrar plenamente a este sector al desarrollo nacional, optimizar esfuerzos y evitar duplicidad y dispersión de recursos”<sup>51</sup>.

En segundo lugar, las leyes que establecen las atribuciones relativas a la juventud de las dependencias de la Administración Pública Federal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (el artículo 38 fracción XXX establece que a la SEP corresponde el despacho de los siguientes asuntos: organizar y promover acciones tendientes al pleno desarrollo de la juventud y su incorporación a las tareas nacionales, también la “Ley del Instituto Mexicano de la Juventud y su Estatuto Orgánico, establecen en sus artículos 3º y 1º., respectivamente los objetivos del organismo público descentralizado, como definir e instrumentar una política

---

<sup>50</sup> Programa Nacional de Juventud 2002-2006, SEP e IMJ, México, 2002.

<sup>51</sup> “Projuventud” Instituto Mexicano de la Juventud, [www.imjuventud.gob.mx](http://www.imjuventud.gob.mx).

nacional de juventud que permita incorporar plenamente a los jóvenes al desarrollo del país”<sup>52</sup>.

En el Programa Nacional de Juventud se establecen 3 Objetivos Rectores, con sus respectivos programas y estrategias:

- a) “El mejoramiento de la calidad de vida y bienestar juvenil.
- b) Generar áreas de oportunidad para el desarrollo de las capacidades individuales y colectivas de los jóvenes.
- c) Proporcionar condiciones de equidad para los sectores juveniles en situación de exclusión.

Los Programas de Acción son:

- Emancipación.
- Bienestar Juvenil.
- Desarrollo de la Ciudadanía y Organización Juvenil.
- Apoyo a la creatividad juvenil.
- Equidad de oportunidades para jóvenes en condiciones de exclusión”<sup>53</sup>.

La evaluación de las acciones del Projuventud se realizó a través del Sistema Integral de Evaluación, en el que participó el Ejecutivo Federal, dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, organizaciones sociales y los jóvenes.

## **PROGRAMA NACIONAL DE JUVENTUD 2007- 2012.**

Si bien, en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 se establecen los lineamientos que regirán las acciones del Ejecutivo Federal en su período constitucional de gestión gubernamental, se incluyó en el Eje 3 “Igualdad de Oportunidades”, la estrategia **3.7 Familia, niños y jóvenes**, por la importancia que reviste el sector juvenil dentro de la población y en reconocimiento a sus

---

<sup>52</sup> Programa Nacional de Juventud 2002-2006, op.cit., p.95.

<sup>53</sup> Ídem.

demandas de educación, salud, empleo, equidad, oportunidades económicas y cultura, entre otras.

Por ello, el Instituto Mexicano de la Juventud y la Secretaría de Educación Pública convocan a todos los sectores de la sociedad a participar en la elaboración del *Programa Nacional de Juventud 2007–2012*, el día 10 de abril de 2007 en el Salón Hispanoamericano del edificio sede de la SEP. “La Secretaria de Educación Pública Josefina Vázquez Mota destacó que para el año 2012 nuestro país tendrá el mayor número de jóvenes de su historia, por lo que es indispensable diseñar una estrategia que los ubique como sujetos de derecho, al margen de una visión parcial o reduccionista y que sean observados como actores de su propio desarrollo, alejados cada vez más de políticas asistenciales o paternalistas”<sup>54</sup>.

La elaboración del Projuventud 2007-2012 estará a cargo del Instituto Mexicano de la Juventud, en coordinación con las instancias estatales de juventud que operan en las 31 entidades federativas y en el Distrito Federal, por medio de dicho programa se actualizará el diseño y la ejecución de políticas integrales de juventud de acuerdo a las características sociales, demográficas, económicas y culturales de la juventud mexicana.

El Programa Nacional de Juventud se realizará en tres etapas:

**“1.- Reflexión y análisis introspectivo del IMJ** desarrollando desafíos, objetivos generales y metas de cada área y siguiendo los cuatro ejes rectores sobre los cuales se basarán las acciones del IMJ: empleo, participación ciudadana, educación y salud.

**2.- Colaboración y coordinación con la Secretaría de Educación Pública (SEP) e integración con el Plan Sectorial de Educación.** En esta etapa se buscará empatar los cuatro temas rectores del IMJ arriba mencionados con los

---

<sup>54</sup> “Convoca SEP a participar en el Programa Nacional de Juventud”, Boletín No. 37 México D.F., 10 de abril de 2007, Instituto Mexicano de la Juventud.

tres ejes de la política educativa de la SEP: Calidad con Equidad; Educación para el desarrollo; y Gobernabilidad y Gestión Democrática.

**3.- Proceso de participación ciudadana** a través de:

a) Diálogo directo con las instituciones y dependencias de los gobiernos federales y estatales, instituciones académicas, organizaciones no gubernamentales y los propios jóvenes y sus agrupaciones a través de reuniones temáticas para definir las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos base del Programa Nacional de Juventud.

b) Reuniones de validación del Plan Nacional de Desarrollo alrededor de la República con las cuales se busca dotar de legitimidad a este documento rector.

c) Una vez validado el Plan, se elaboran e integran propuestas concretas a través de foros estatales, que ayudarán a construir el Programa Nacional de Juventud. En estos foros los protagonistas son las instancias estatales de juventud ya que ellas son las que los coordinan.

d) Por último, se llevan a cabo las mesas de diálogo interinstitucional que buscan enriquecer el documento base del Programa por medio del intercambio de experiencias”<sup>55</sup>.

Así, el Instituto Mexicano de la Juventud a través del Programa Nacional de Juventud se compromete con la población juvenil a diseñar, implementar, operar y evaluar políticas públicas que garanticen el desarrollo integral de calidad y equitativo de los jóvenes y lograr así que sean actores protagónicos del rumbo de la nación.

Por otra parte, el Instituto Mexicano de la Juventud en conjunto con la Secretaría de Educación Pública elabora un programa anual, para la eficaz atención del sector Juvenil, coordinando acciones, programas y la utilización de recursos económicos, con las instituciones públicas y privadas, con el fin de verificar los avances y los resultados del Organismo Público Descentralizado.

---

<sup>55</sup> “Programa Nacional de Juventud 2007– 2012”, Boletín No.36 México D.F., 10 de abril de 2007, Instituto Mexicano de la Juventud.

**EL PROGRAMA ANUAL 2007** elaborado por el Director General del Instituto Mexicano de la Juventud. Lic. Carlos Marcos Morales Garduño, se expide el día 17 de octubre del año 2006, dicho Programa Anual tiene como objetivo que el Instituto Mexicano de la Juventud mejore sus relaciones a nivel regional, fomentar la participación de las Organizaciones Juveniles, Instancias Juveniles Estatales y Municipales en la elaboración y ejecución de los Programas y Proyectos de Juventud, a través de los siguientes programas:

1. Centros Interactivos Poder Joven.
2. Red Nacional de Programas Poder Joven de Radio y Televisión.
3. Apoyo a Proyectos Juveniles.
4. Estímulos a la Juventud.
5. Becarios en Servicio.
6. Convocatoria al Concurso de video "Las Mujeres desde los Ojos de la Juventud".
7. Convocatoria al Autoempleo Juvenil.
8. Convocatoria de Apoyo a Proyectos Artísticos y Culturales.
9. Apoyo al Fortalecimiento de las Instancias Estatales y Municipales de Juventud.

El Instituto Mexicano de la Juventud pretende con estas acciones dar continuidad a los trabajos ejecutados en materia juvenil, destinados para mejorar el nivel de vida de los jóvenes, así como sus expectativas sociales, culturales y el ejercicio de sus derechos.

El Presidente de la República Felipe Calderón Hinojosa elabora el Decreto del Programa Primer Empleo, como una de sus primeras acciones a favor del sector juvenil en su calidad de Jefe de Gobierno, para incrementar el número de trabajadores formales en el país con una responsabilidad compartida entre el Estado y las empresas mexicanas.

### **3.15 PROGRAMA PRIMER EMPLEO 2007.**

El Decreto del Programa Primer Empleo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de enero de 2007, tiene vigencia legal a partir del 1 de marzo del año en curso, con dicho programa los trabajadores jóvenes pueden acceder a un trabajo estable dentro de la economía formal y tener garantizados los derechos de la seguridad social que consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Además se incentiva un mayor número de empresas a contratar jóvenes, que no hayan sido afiliados anteriormente al Instituto Mexicano del Seguro Social, ya que “el Estado subsidiará con 3 mil millones de pesos el pago de las cuotas obrero-patronales de los nuevos trabajadores, una vez que los trabajadores hayan cumplido nueve meses continuos en el registro del programa, así a partir del décimo mes y hasta por un periodo de doce meses se realizará el pago de las cuotas”<sup>56</sup>.

El Instituto Mexicano de la Juventud a través de su Directora General: Priscila Vera Hernández, inicia la celebración de los primeros acuerdos con los Institutos y Comisiones Estatales de Juventud, que faciliten la operación del Programa Primer Empleo para Jóvenes, con el objetivo de brindar mayores oportunidades de empleo para los jóvenes de las entidades del país donde se “presenta mayoritariamente la migración de la población, como Zacatecas, Michoacán, Estado de México, Oaxaca, Puebla y Guerrero”<sup>57</sup>.

A la par de las acciones del Gobierno Federal, se fortalece el Programa de Empleo Juvenil del Instituto Mexicano de la Juventud con la convocatoria de Autoempleo Juvenil que tiene como finalidad fomentar la cultura de productividad entre los jóvenes, mediante la entrega de apoyos económicos a los mejores proyectos sustentables con responsabilidad social.

---

<sup>56</sup> Programa Primer Empleo, Diario Oficial de la Federación, 23 de enero del 2007.

<sup>57</sup> Encuesta Nacional de Juventud 2005, Dirección de Investigación y Estudios sobre Juventud del Instituto Mexicano de la Juventud -SEP.

Asimismo dicho Organismo Descentralizado, por medio de la Dirección de Bienestar y Estímulos a la Juventud atiende la materia de empleo de la juventud con las siguientes acciones: “asesoría de empresas juveniles; las incubadoras de empresas; bolsa de trabajo juvenil; la agencia de integración laboral para jóvenes discapacitados y las becas de capacitación, entre otras”<sup>58</sup>.

Inclusive, en el Eje 2. “Economía competitiva y generadora de empleos” del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, dispone el objetivo 4: “Promover las políticas de Estado y generar las condiciones en el mercado laboral que incentiven la creación de empleos de alta calidad en el sector formal”<sup>59</sup>. Por ello, en la estrategia 4.3 se establece ***incentivar la entrada de jóvenes al mercado laboral formal***.

El Programa Primer Empleo, que puso en marcha el Presidente de la República Felipe Calderón Hinojosa forma parte de ésta estrategia, asimismo se incentiva a construir programas y acciones con el fin de crear nuevos puestos de trabajo para los jóvenes que ingresan al mercado laboral formal.

## **B) INTERNACIONAL.**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en el artículo 133 que la “Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los Tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión”<sup>60</sup>.

La Ley sobre la celebración de Tratados publicada el 2 de enero de 1992 en el D.O.F., y con entrada en vigor al día siguiente establece en el artículo 2 fracción I, que para efectos de la ley se entenderá por:

---

<sup>58</sup> “Empleo, Programa Estratégico del IMJ para reducir la Migración Juvenil”, Boletín No.3 México D.F., 11 de febrero de 2007, Instituto Mexicano de la Juventud.

<sup>59</sup> Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, op.cit., p. 45.

<sup>60</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, op.cit., p.175.

I. "Tratado": el convenio regido por el Derecho Internacional Público, celebrado por escrito entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y uno o varios sujetos de Derecho Internacional Público, ya sea que para su publicación requiera o no la celebración de acuerdos en materias específicas, cualquiera que sea su denominación, mediante el cual los Estados Unidos Mexicanos asumen compromisos.

Además "la Suprema Corte de Justicia considera que los tratados internacionales se encuentran en un segundo plano inmediatamente debajo de la Ley Fundamental y por encima del derecho federal y el local. Esta interpretación del artículo 133 constitucional, deriva de que estos compromisos internacionales son asumidos por el Estado mexicano en su conjunto y comprometen a todas sus autoridades frente a la comunidad internacional<sup>61</sup>"

### **3.16 DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE 10 DE DICIEMBRE DE 1948.**

La Declaración Universal de los Derechos Humanos adoptada y proclamada por la Resolución de la Asamblea General 217 A (III) de la Organización las Naciones Unidas el día 10 de diciembre de 1948, establece en sus 30 artículos pleno reconocimiento a los individuos, al otorgar derechos y libertades iguales e inalienables a todos los miembros de la familia humana, también da principal protección a la dignidad de las personas, pues el artículo 3 dispone que todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

Asimismo, para promover los derechos que se consagran en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y exaltar la dignidad humana, se crean dos mecanismos de protección en el ámbito internacional el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos,

---

<sup>61</sup> Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999. Tesis: p. LXXVII/99 Página 46 Materia: Constitucional. Tesis aislada.

Sociales y Culturales, aprobados ambos por la Asamblea General de la ONU el 16 de diciembre de 1966, estos instrumentos internacionales son *aprobados por el Senado el 18 de diciembre de 1980, ratificados por los Estados Unidos Mexicanos los días 23 y 24 de marzo de 1981 y publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 12 y 20 de mayo del mismo año.*

El artículo 7 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece “todos son iguales ante la ley, y tienen sin distinción derecho a igual protección de la ley”<sup>62</sup>; por consiguiente los jóvenes gozan de los derechos que consagra la declaración y el Estado Mexicano tiene el deber de garantizar y satisfacer su plena realización; por medio de los ordenamientos jurídicos nacionales.

Es acertado en la declaración otorgar salvaguardia especial a la niñez, al establecer en el segundo punto del artículo 25 lo siguiente: “la maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social”<sup>63</sup>.

Ahora bien, la Organización de las Naciones Unidas otorga la categoría de jóvenes a las personas cuya edad este comprendida “entre los 15 y 24 años”<sup>64</sup>; por lo tanto los jóvenes que se ubiquen dentro de éste rango de edad, son objeto de protección especial, al estar inmersos en franjas etéreas de etapas de la vida como la pubertad, adolescencia y juventud. También se establece en el artículo 26 de la Declaración Universal, el derecho a la educación de todas las personas y se da para la juventud igualdad de oportunidades, para acceder a estudios superiores.

---

<sup>62</sup> SANTAMARÍA, Benjamín “Rey Mono”. “Declaración Universal de los Derechos Humanos Declaración Universal 1948 y Declaración de los Derechos de las Niñas y los Niños 1989”, Editorial Trillas, México, 1999.

<sup>63</sup> ACOSTA ROMERO, Miguel. “Derecho Administrativo Especial”, Vol. I, 3ª edición, Editorial Porrúa, México, 1998, p.29.

<sup>64</sup> Organización de Naciones Unidas, <http://www.onu.com.mx>.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos pretende hacer cumplir los principios rectores de justicia, libertad, igualdad y paz en las relaciones de los seres humanos y entre los Estados en el ámbito nacional e internacional.

### **3.17 DECLARACIÓN Y PROGRAMA DE ACCIÓN DE VIENA DE 25 DE JUNIO DE 1993.**

La Conferencia Mundial de Derechos Humanos celebrada en Viena-Austria, los días 14 al 25 de junio de 1993, adopta la Declaración y Programa de Acción de Viena con la finalidad que la comunidad internacional de pleno resguardo a los derechos humanos, establezca mecanismos de defensa y elimine los obstáculos, para garantizar los derechos universales de todos los seres humanos (mediante resolución del día 25 de junio de 1993, A/CONF.157/23, 12 de julio de 1993).

Asimismo con la adopción de la Declaración y Programa de Acción de Viena, se crea como mecanismo de derecho internacional el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer que es aprobado por la Organización de las Naciones Unidas el 20 de diciembre de 1993 y es publicado el 3 mayo de 2002 en el D.O.F.

La primera parte de la Declaración y Programa de Acción de Viena establece en el punto 21, protección especial a los derechos de los niños a nivel nacional e internacional, señala que los Estados realizarán “programas para la defensa y reconocimiento de los derechos de los niños, además de establecer medidas preventivas para la explotación, maltrato y abandono”<sup>65</sup>; por eso se le da el reconocimiento de los derechos de la niñez en cualquier parte del mundo.

El punto 33 establece la educación como un instrumento de unidad, al impulsar el respeto de los derechos humanos y libertades de los demás, ya que propicia entre los hombres la comprensión, tolerancia y paz.

---

<sup>65</sup> Declaración y Programa de Acción de Viena 1993. Comisión Nacional de Derechos Humanos, México, 1997.

En la segunda parte de dicha Declaración y Programa, el inciso B denominado Igualdad, Dignidad y Tolerancia, en el punto 4 intitulado Derechos del niño, establece en el numeral 45 uno de los principios rectores de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, “*los niños ante todo*” busca su “buen desarrollo, participación, disminución de la mortalidad, apoyo a los que se encuentran en extrema pobreza y la disminución de explotación y abuso de los niños; por lo cual pide la cooperación y el apoyo internacional para evitar éstos casos”. Asimismo el numeral 50 establece para la salvaguardia de los niños en conflictos armados, que el Comité de los Derechos de los Niños estudie “elevar a 18 años la edad mínima de ingreso en las fuerzas armadas”<sup>66</sup>, porque gran número de niños y adolescentes son reclutados con armas bélicas para participar en los conflictos armados.

Si bien, la Declaración y el Programa de Acción de Viena tiene como uno de sus propósitos lograr la cooperación internacional, para el reconocimiento de los derechos humanos de todas las personas sin distinción alguna, esa protección que se da a los mismos debe tener progresos por parte de cada Estado y también de los Organismos Internacionales; ya que los derechos humanos al ser universales, indivisibles e imprescriptibles por su carácter permanente, generan más derechos y libertades conforme a los cambios de la sociedad.

### **3.18 CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO DE 20 DE NOVIEMBRE DE 1989.**

El Senado de la República aprueba el día 19 de junio de 1990, la Convención sobre los Derechos del Niño según decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 1990, con entrada en vigor el 2 de septiembre de 1990. Asimismo se publica el texto íntegro de la Convención en comento, el día 25 de enero de 1991 en el D.O.F.

En el artículo 1 de la Convención sobre los Derechos del Niño, se establece la concepción de niño, como “todo ser humano desde su nacimiento hasta los 18

---

<sup>66</sup> Ídem.

años”<sup>67</sup>, así los derechos que la Convención enuncia en sus 54 artículos son aplicables para niños, adolescentes y jóvenes menores de 18 años; como sujetos vulnerables de violación de sus derechos en razón de su edad, condición física y mental.

El reconocimiento de los derechos de la niñez, implica que cada Estado instaure disposiciones legales adecuadas para el cuidado, orientación y asistencia de los menores, además de dar cumplimiento y vigilancia a los derechos esenciales establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, los derechos son los siguientes:

“Derecho a la no discriminación ya que todos los derechos deben ser aplicables a todos los niños, derecho a la atención del interés superior de la niñez por parte de las autoridades y tribunales, derecho a la vida, supervivencia y desarrollo, derecho a tener un nombre y nacionalidad, derecho a la identidad, derecho a no ser separado de sus padres y reunirse con los mismos, derecho a opinar libremente y expresarse, derecho a la libertad de pensamiento, religión, libertad de reunión y asociación, derecho al respeto de la vida privada, derecho a la información, derecho a la protección para evitar abuso y maltrato, derecho a recibir cuidados especiales por impedimento físico o mental, derecho a la salud, seguridad social, derecho a un nivel de vida adecuado, derecho a la educación, cultura, protección contra trabajo riesgoso, explotación, secuestro, abuso sexual, tortura y pena de muerte”<sup>68</sup> (artículos 2 al 40 de la Convención sobre los Derechos del Niño).

En los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 4 párrafos sexto, séptimo y octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece protección especial para garantizar los derechos de la niñez en alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral; así niños, adolescentes y jóvenes

---

<sup>67</sup> Convención sobre los Derechos del Niño, Comisión Nacional de Derechos Humanos, 2ª edición, México, D.F., 1992.

<sup>68</sup> Ídem.

tienen protección de las leyes nacionales y también de las normas de carácter internacional.

### **3.19 CONVENCION IBEROAMERICANA DE DERECHOS DE LOS JOVENES DE 10 Y 11 DE OCTUBRE DE 2005.**

Con el afán por defender los derechos y las oportunidades de los jóvenes iberoamericanos, en 1998 inician los trabajos par la creación de la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes, en la IX Conferencia Iberoamericana de los Ministros de Juventud, celebrada en Lisboa-Portugal.

Así, en la **XII Conferencia Iberoamericana de Ministros de Juventud**, celebrada en los Estados Unidos Mexicanos en la Ciudad de Guadalajara Jalisco, el día 5 de noviembre de 2004, se establece en la Declaración Final de dicha Conferencia, 13 puntos en los cuales se comprometen los Estados de la Comunidad Iberoamericana de Naciones a efectuar “alianzas y acuerdos interinstitucionales, para apoyar las políticas de juventud a nivel regional, porque los jóvenes son actores primordiales para el desarrollo de los países”<sup>69</sup>.

Dentro de los 13 puntos de la Declaración Final aludida, se promueve el respeto y reconocimiento a los derechos humanos, derechos políticos, derechos sociales, derechos económicos y culturales de la juventud y establece para la concreción y desarrollo de éstos derechos; la celebración de la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes en Badajoz España los días 10 y 11 de octubre de 2005.

La Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes es un instrumento de Derecho Internacional, que busca dar protección jurídica a los jóvenes iberoamericanos con una edad comprendida entre los 15 y 24 años, contiene 44 artículos donde se consagran derechos de la juventud, en temas que van desde: “el

---

<sup>69</sup> Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes, Badajoz-España, 2005. Organización Iberoamericana de la Juventud, [www.oij.org](http://www.oij.org).

derecho a la vida, derecho a la paz, derecho a la igualdad de género, derecho a la justicia, derecho a la libertad y seguridad personal, derecho a formar una familia, derecho a la educación, derecho a la cultura, derecho al trabajo y derecho a la salud; entre otros”<sup>70</sup>.

En representación del gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, el Lic. Cristián Cataño Director General del Instituto Mexicano de la Juventud (2001-2006), asiste como plenipotenciario a la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes en Badajoz España los días 10 y 11 de octubre de 2005, asimismo los representantes plenipotenciarios deciden adoptar un tratado internacional bajo la denominación de Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes. La Convención, está sujeta a la ratificación de los gobiernos de los países y en México a la aprobación del Senado para formar parte del orden jurídico.

Ahora bien, para que la Convención Iberoamericana de los Derechos de los Jóvenes, tenga el reconocimiento legal y carácter de obligatorio en el territorio nacional, el Senado de la República debe aprobar la convención de conformidad con el artículo 76 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que son facultades exclusivas del Senado aprobar tratados internacionales y convenciones diplomáticas que celebre el Ejecutivo Federal y posteriormente se publica en el Diario Oficial de la Federación para su entrada en vigor. (Artículo 2 fracción I párrafo segundo y fracción IV de la Ley Sobre la Celebración de Tratados).

A la Comisión de Juventud y Deporte de la LX legislatura de la H. Cámara de Senadores, el 17 de enero de 2007 fue turnado para su estudio y dictamen la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo Federal a remitir a esta soberanía la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes, adoptada por la Organización Iberoamericana de Juventud el 11 de

---

<sup>70</sup> Ídem.

octubre de 2005, presentada por el senador Jorge Legorreta Ordorica del grupo parlamentario del partido verde ecologista de México.

La Comisión de Juventud y Deporte resuelve en punto de acuerdo el 20 de febrero de 2007, lo siguiente:

1. Ratificar “su compromiso con los derechos de la juventud y se compromete a promover una cultura de respeto, tolerancia e inclusión a través de los instrumentos a su alcance.
2. Se exhorta al Ejecutivo Federal a remitir a esta soberanía la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes adoptada por la Organización Iberoamericana de la Juventud el 11 de octubre de 2005 a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”<sup>71</sup>.

Aprobado en votación económica por el pleno del Senado. Salón de sesiones, Senado de la República 20 de febrero de 2007. Legislatura: 60, año: 1 segundo periodo ordinario. Gaceta no: 67 fecha: 2007-02-27.

Sin duda, la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes establece un avance en la protección de los derechos humanos de la juventud, por ello la voluntad de los Estados Unidos Mexicanos para obligarse por un tratado se manifestará a través del intercambio de notas diplomáticas, canje o depósito del instrumento de ratificación, adhesión o aceptación, mediante las cuales se notifique la aprobación por el Senado del tratado en cuestión, (artículo 5 de la Ley sobre la celebración de Tratados).

---

<sup>71</sup> Agenda de la Sesión Número 3, Propositiones con punto de acuerdo registradas en el orden del día 17 de enero de 2007. [www.archivos.diputados.gob.mx](http://www.archivos.diputados.gob.mx).

## CAPÍTULO 4

### INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD.

#### A) ANTECEDENTES Y NATURALEZA JURÍDICA DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD.

Si bien, en el Capítulo 2 apartado 2.2.2 de este trabajo de investigación adelantamos los Antecedentes del Instituto Mexicano de la Juventud, mencionemos brevemente los organismos antecesores a dicho Organismo Descentralizado.

El trabajo realizado en materia juvenil por las políticas de gobierno, tiene sus inicios en la década de los años cuarenta y cincuenta por la Secretaría de Educación Pública a través de la **Oficina de Acción Juvenil**, en 1950 se creó el **Instituto Nacional de la Juventud Mexicana** (INJM) “cuyas actividades se orientaron a la capacitación física, trabajo, cultura y estudio de problemas juveniles”<sup>1</sup>; su labor la efectúo por más de 20 años. Sin embargo, en 1970 cambia sus siglas (INJM) a las de (INJUVE).

La sustitución del Instituto Nacional de la Juventud Mexicana (**INJUVE**) fue en 1977, por el **Consejo Nacional de Recursos para la Atención de la Juventud** (CREA), como Organismo Público Descentralizado se otorgó por primera vez a la institución personalidad jurídica y patrimonio propios, con la finalidad de dar mayor alcance a los programas y coordinar las políticas de gobierno para la juventud; sus principales programas: Plan Joven, Promoción Deportiva y Cultural y el Estudio de los Problemas Juveniles.

Para el año 1988 el CREA es suplantado por la **Comisión Nacional del Deporte** (CONADE), pero la encargada de atender al sector juvenil era la “**Dirección General Causa Joven**” (DGCJ) dependiente de la CONADE, las actividades destacadas son: “Brigadas Juveniles, apoyo a proyectos juveniles, asesoría y

---

<sup>1</sup> PÉREZ ISLAS, José Antonio., op.cit., p.77.

financiamiento de organizaciones sociales y privadas de temática juvenil. La Dirección General Causa Joven estuvo limitada en sus facultades para la realización de sus actividades, al estar bajo el mando de un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública”<sup>2</sup>.

Por otra parte, dentro de las Cámaras de Senadores y Diputados los integrantes de las Comisiones de Juventud, dialogaban en torno a la creación de un organismo que coordinará el conjunto de acciones que hasta entonces realizaban otras dependencias a favor de la juventud.

Así las Comisiones de Atención a la Juventud, instituciones y expertos en la materia coincidieron en la creación de un organismo público descentralizado, cuyo trabajo debía centrarse en:

- “Fortalecer la descentralización programática y de recursos.
- Lograr una mayor eficiencia, mediante la especialización de sus recursos humanos.
- Conformar una estructura organizacional acorde con los objetivos (mínima, horizontal y profesional).
- Con objetivos específicos a mediano y largo plazos.
- Con mayor interlocución con la oferta gubernamental en materia de juventud.
- Con más presencia entre los jóvenes, sus agrupaciones y con las organizaciones no gubernamentales.
- Con el desarrollo de proyectos desde los jóvenes, mediante la obtención de recursos adicionales de diferentes fuentes de financiamiento”<sup>3</sup>.

Como resultado la Cámara de Senadores elaboró un proyecto de ley para la creación del Instituto Nacional de Juventud, que presenta como iniciativa de Ley el día 17 de noviembre de 1997, después de un trabajo conjunto entre las dos

---

<sup>2</sup> Ibidem, p.81.

<sup>3</sup> PÉREZ ISLAS, José Antonio., op.cit., p.83.

Cámaras del Congreso de la Unión, “se aprueba la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud el día 21 de diciembre de 1998 en la Cámara de Diputados, durante el periodo extraordinario de sesiones por 407 legisladores de 500”<sup>4</sup>.

Así, el ***Instituto Mexicano de la Juventud***, se crea por ley del Congreso de la Unión publicada el día 6 de enero de 1999 en el Diario Oficial de la Federación y con entrada en vigor el 7 de enero de 1999.

## **NATURALEZA JURÍDICA.**

El Instituto Mexicano de la Juventud se crea por el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, Decreta: Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, dicha Ley es publicada el 6 de Enero de 1999 en el Diario Oficial de la Federación, como Organismo Público Descentralizado tiene personalidad jurídica, patrimonio propio y domicilio en el Distrito Federal (artículos 45 de la LOAPF y 1º de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud). Las características que posee el Instituto, se analizan a continuación.

### **4.1 PERSONALIDAD JURÍDICA.**

El Instituto Mexicano de la Juventud posee una personalidad jurídica propia que es distinta de la del Estado, dicha personalidad es reconocida por su ley de creación para cumplir su objeto, como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal tiene los siguientes atributos:

- a) Denominación: Instituto Mexicano de la Juventud, también conocido con las siglas (IMJ).
- b) Domicilio: ubicado en México, Distrito Federal, Serapio Rendón Número 76, Col. San Rafael, C.P. 06470 Delegación Cuauhtémoc.

---

<sup>4</sup> Ídem.

- c) Patrimonio: integrado por los recursos económicos y bienes asignados para cumplir un objetivo.
- d) Capacidad Jurídica: el IMJ es sujeto de derechos y obligaciones para cumplir su actividad (la Dirección General su órgano de representación y administración).
- e) Finalidad: Interés Público.
- f) Régimen Jurídico Propio: establece la atención de actividades de interés general y competencia limitada (Ley del IMJ publicada en el D.O.F el día 6 de enero de 1999).
- g) Objetivos: serie de actos a cumplir por el Instituto de naturaleza administrativa.
- h) La inscripción del Instituto en el Registro Público de los Organismos Descentralizados que lleva la SHCP.

Estos atributos que acompañan al IMJ son inalienables e indivisibles.

Ahora bien, para Martínez Morales “el estado reconoce u otorga, empezando por él mismo, personalidad a ciertos agrupamientos sociales o colectividades. Mediante esa ficción un organismo es sujeto de derechos y obligaciones”<sup>5</sup>.

Por lo que respecta al Instituto Mexicano de la Juventud, goza de personalidad jurídica propia y patrimonio distinto del Estado (artículo 25 del Código Civil Federal), pero es una entidad que forma parte de la Administración Pública Federal Paraestatal. Es el Estado, quien reconoce la personalidad jurídica y patrimonio en los Organismos Descentralizados, al aceptar los actos que las entidades ejecutan

---

<sup>5</sup> MARTÍNEZ MORALES, Rafael I., op.cit., p.145.

para cumplir las actividades encomendadas y asignar del presupuesto federal, recursos para que las entidades paraestatales cumplan sus objetivos.

## **4.2 PATRIMONIO.**

La Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, dispone que el Organismo Descentralizado se crea con personalidad jurídica y patrimonio propio para su actuación, asimismo el Instituto goza de capacidad jurídica necesaria para ser sujeto de derechos y obligaciones.

El patrimonio del Instituto Mexicano de la Juventud se constituye de las siguientes aportaciones:

- Los recursos asignados del Presupuesto de Egresos de la Federación.  
En el ejercicio fiscal de 2007 se otorga a la SEP en “el ramo juvenil la cantidad de \$182,100 000 para las actividades del Instituto Mexicano de la Juventud”<sup>6</sup>.
- Los bienes muebles, inmuebles y recursos adquiridos por título legal. (Además de la transferencia de los recursos financieros y materiales asignados a la Dirección General Causa Joven de la Comisión Nacional del Deporte).
- Los subsidios, donaciones y legados que reciba de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, los que cumplirán el objeto que establece la ley (artículo 5 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud).

Referente al patrimonio compuesto por bienes muebles e inmuebles, que otorga el Estado a los Organismos Públicos Descentralizados, se establecen para éstos las normas de Derecho Público. Los Bienes de la Federación y de las Entidades Paraestatales se rigen por la Ley General de Bienes Nacionales, en dicha ley se dispone que son bienes nacionales: los bienes muebles e inmuebles propiedad de las entidades paraestatales, asimismo los bienes estarán sujetos al régimen de

---

<sup>6</sup> Calendario de Presupuesto autorizado al Ramo II Secretaría de Educación Pública para el Ejercicio Fiscal 2007, Diario Oficial de la Federación de 22 de enero de 2007, Primera Sección, p.85.

dominio público ó regulación específica que señalen las leyes respectivas (artículos 3º fracción IV y 4º párrafo primero de la LGBN). En caso de extinción del Instituto Mexicano de la Juventud, los bienes asignados vuelven a formar parte del patrimonio del Estado.

Por otra parte, los organismos descentralizados tienen “un conjunto de bienes y derechos que están sujetos a un régimen de Derecho Privado y de los que pueden disponer libremente”<sup>7</sup>. Ésos bienes se integran de subsidios, aportaciones, donaciones y legados de personas físicas o morales, instituciones y dependencias.

El Instituto Mexicano de la Juventud puede utilizar parte de sus recursos económicos para la realización de proyectos y programas en materia de juventud, acordes a los objetivos establecidos en su ley de creación, tales como crear una política nacional de juventud para mejorar el nivel de vida de los jóvenes e incorporarlos al desarrollo nacional; pero previamente se celebra un contrato o convenio entre el Instituto y terceros para observar su cumplimiento (artículo 6 de la Ley del IMJ).

Por último, el artículo 52 párrafo primero de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales establece que las entidades paraestatales manejarán y erogarán sus recursos propios por medio de sus órganos, así la Dirección de Finanzas del Instituto Mexicano de la Juventud es la encargada de administrar los recursos financieros de la entidad, integrar el anteproyecto de presupuesto, elaborar un informe mensual del estado financiero del Instituto y verificar que se efectúen los enteros a la Tesorería de la Federación por concepto de rendimientos bancarios, recuperación de adeudos de ejercicios anteriores, recuperación de indemnizaciones e ingresos autogenerados y remanentes del ejercicio anterior.

Además las entidades paraestatales al elaborar sus presupuestos y sus programas financieros se sujetarán a los lineamientos generales que en materia de gasto

---

<sup>7</sup> ACOSTA ROMERO, Miguel., op.cit., p.501.

establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y lineamientos de la Coordinadora de Sector (artículo 51 de la LFEP).

#### **4.3 AUTONOMÍA Y TUTELA ADMINISTRATIVA.**

Rafael I. Martínez Morales define la autonomía como: “potestad de la que dentro del estado pueden gozar los municipios, las provincias, las regiones u otras entidades para regir los intereses peculiares de su vida interior, mediante normas y órganos de gobierno propios. La autonomía implica la ausencia de relación jerárquica con otros órganos públicos, se da como característica de la descentralización administrativa y demás paraestatales, de los estados miembros de la Federación y de los municipios. En la desconcentración sólo es de índole técnica u operativa<sup>8</sup>.

Asimismo la Ley Federal de las Entidades Paraestatales dispone en su artículo 11 que “las entidades paraestatales gozarán de **autonomía de gestión** para el cabal cumplimiento de su objeto y de los objetivos y metas señalados en sus programas. Al efecto, contarán con una administración ágil y eficiente y se sujetarán a los sistemas de control establecidos en la presente Ley y en lo que no se oponga a ésta a los demás que se relacionen con la Administración Pública”<sup>9</sup>.

Así, podemos inferir que el Instituto Mexicano de la Juventud goza de autonomía de gestión porque su ley de creación faculta al máximo órgano de gobierno (Junta Directiva) para expedir su Estatuto Orgánico, en dicho ordenamiento legal se establece la estructura administrativa interna del organismo descentralizado, las unidades administrativas y la Junta Directiva, facultades, atribuciones y funciones a realizar para cumplir los objetivos; así los órganos del Instituto (Junta Directiva, Director General, Subdirecciones Generales y Direcciones de Área) deciden la

---

<sup>8</sup> MARTÍNEZ MORALES, Rafael I. op.cit., Vol. 3, 2ª edición, p. 64.

<sup>9</sup> Ley Federal de las Entidades Paraestatales. Agenda de la Administración Pública Federal, op.cit., p.3.

forma en que se va a gobernar y administrar la entidad paraestatal, y toman sus propias decisiones que generan mayor dinamismo en su actuación.

Se debe precisar que el Ejecutivo Federal por medio de las Secretarías de Estado de la Administración Pública Centralizada, mantiene un marcado control y vigilancia de los organismos descentralizados, más adelante se desarrollará el tema de Tutela Administrativa.

Por su parte, Serra Rojas Andrés señala que el carácter esencial de un Organismo Descentralizado como entes públicos menores, está en su autonomía orgánica: “con un poder propio de decisión en los asuntos que legalmente se les encomiendan”<sup>10</sup>, y otro de los caracteres de la descentralización es la autonomía técnica de un servicio público o de las tareas que realiza “reside en el hecho de que aquellos que se benefician no están sometidos a las reglas de la gestión administrativa que son, en principio, aplicables a todos los servicios centralizados del Estado”<sup>11</sup>.

Si bien, el Instituto Mexicano de la Juventud tiene la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud y su Estatuto Orgánico como régimen jurídico propio para la operación y el cumplimiento de funciones del Organismo Descentralizado, también va a regirse por leyes comunes aplicables a todas las Entidades Paraestatales y a los órganos de la Administración Pública Centralizada como la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento, Ley de Planeación, Ley General de Bienes Nacionales, Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, etcétera. Así como a las disposiciones y lineamientos especiales que establezca la SHCP, la SFP y la

---

<sup>10</sup> SERRA ROJAS, Andrés. op.cit., p.780.

<sup>11</sup> **André Buttgenbach**. “Manual de droit administratif, Bruxelles, 1966, p.108. Compilador Serra Rojas, Andrés, op.cit, p.780.

coordinadora de sector de su ramo respectivo como medidas de control y vigilancia de las entidades paraestatales.

En la actualidad tiende a ser nula la autonomía de los organismos descentralizados, por las medidas de control ejercidas por el Ejecutivo Federal a través de las dependencias de la Administración Pública Centralizada.

## **TUTELA ADMINISTRATIVA.**

Se nombra **Tutela Administrativa** por “la legislación francesa a ese control, que funge como cordón umbilical entre las administraciones centralizada y descentralizada”<sup>12</sup>.

Si bien, el Ejecutivo Federal es facultado por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal para agrupar a las entidades de la Administración Pública Paraestatal en sectores a cargo de una Secretaría de Estado de la Administración Pública Centralizada, la clasificación se realiza en torno al objetivo y materia de la paraestatal. La intervención del Ejecutivo Federal se realiza a través de la dependencia que funja como “*coordinadora del sector respectivo*” en las entidades paraestatales, (artículos 48 y 49 de la LOAPF).

A continuación, menciono algunos ejemplos de Control que ejercen los órganos de la Administración Pública Federal Centralizada y el Congreso de la Unión en el Instituto Mexicano de la Juventud:

- o La Secretaría de Educación Pública funge como coordinadora de sector, ya que el artículo 38 fracción XXX de la LOAPF dispone que le corresponde el despacho de los siguientes asuntos: “organizar y promover acciones tendientes al pleno desarrollo de la juventud y su incorporación a las tareas

---

<sup>12</sup> NAVA NEGRETE, Alfonso., op.cit., p.171.

nacionales”<sup>13</sup>....., por eso es la encargada de vigilar la operación, las funciones y los resultados de las actividades de la paraestatal, así como el alcance de sus programas y su presupuesto ( art. 49 de la LOAPF).

- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le corresponde la materia de presupuesto, calcular los ingresos, egresos, gasto y financiamiento del Instituto, asimismo dicha Secretaría es miembro de la Junta Directiva que es el máximo órgano de gobierno del Instituto, por lo cual es participe en la toma de decisiones y se encarga establecer las bases generales para la utilización de los recursos económicos que perciba el organismo descentralizado; (art. 50 de la LOAPF y art. 9 de la LFEP).
- La Secretaría de la Función Pública organiza y coordina el sistema de control y evaluación gubernamental, así dicha Secretaría tiene competencia para realizar visitas y auditorías que le permiten supervisar y evaluar las operaciones del Instituto y el cumplimiento de actividades de los servidores públicos; asimismo vigila el cumplimiento por la entidad de las disposiciones en materia de planeación, presupuestación, ingresos, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio, fondos y valores. Además el Órgano de Vigilancia y de Control Interno del Instituto que atiende las áreas de quejas, responsabilidades, denuncias y auditorías, se integra por el personal designado por la SFP (art. 37 y 50 de la LOAPF).
- La Junta Directiva es el máximo órgano de gobierno del Instituto Mexicano de la Juventud, se integra por representantes de la Administración Pública Federal Centralizada y es presidida por el titular de la Secretaría de Educación Pública al fungir como coordinadora de sector. Por otra parte, la Junta Directiva en sus resoluciones dicta el camino a seguir por la entidad para la realización de sus objetivos (art.17 de la LFEP).

---

<sup>13</sup> Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 2006., op.cit. p. 33.

- El Congreso de la Unión puede solicitar al Director General del Instituto, su comparecencia para rendir informes del estado que guarda el Organismo Descentralizado a su cargo, cuando se discuta una ley o se estudie el ramo juvenil. Las Cámaras de Senadores y Diputados pueden conformar e integrar comisiones para investigar el funcionamiento del IMJ e informar los resultados al Ejecutivo Federal (art. 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos).
  
- También el Congreso de la Unión tiene la facultad de crear o suprimir empleos públicos de la Federación y señalar, aumentar o disminuir dotaciones (art.73 fracción XI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos). La Ley Federal de las Entidades Paraestatales dispone en el art. 15 párrafo cuarto que en la extinción de los organismos descentralizados deberán observarse las mismas formalidades establecidas para su creación, debiendo la ley o decreto respectivo fijar la forma y términos para su extinción y liquidación.
  
- Por otra parte, la Entidad de Fiscalización Superior de la Federación de la Cámara de Diputados, tiene a su cargo: fiscalizar los ingresos y egresos, el manejo, la custodia y aplicación de fondos y recursos de los Poderes de la Unión y **de los entes públicos federales** es decir realiza la revisión minuciosa del presupuesto y los recursos ejercidos por el Instituto Mexicano de la Juventud , así como el cumplimiento de los objetivos previstos en los programas federales y elabora un dictamen que pasa a la Cámara de Diputados en los términos que disponga la Ley (art. 79 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos).
  
- El Director General del Instituto, será designado por el Presidente de la República, o a indicación de éste a través del coordinador del sector por el órgano de gobierno, asimismo tiene la facultad de destituirlo de su cargo (art. 21 de la LFEP).

Los Organismos Descentralizados son dotados con personalidad jurídica propia y patrimonios propios reconocidos por el Estado, para que dichas entidades paraestatales al asignarles “competencia puedan actuar y resolver sus problemas sin tener que recurrir a la Administración centralizada, sino solamente en los casos previstos por su propia normatividad”<sup>14</sup>.

Por otra parte, Sergio Valls Hernández y Carlos Matute Gonzáles consideran que los Organismos Públicos Descentralizados “están sometidos al control de la Administración centralizada, lo que supone no admitir su total independencia y, al mismo tiempo, rechazar una relación jerárquica rígida, que frustre prácticamente su finalidad de origen”<sup>15</sup>.

Otra medida de control en las Entidades Paraestatales, es la aplicación de “sanciones administrativas a los servidores públicos por actos u omisiones que vayan en demérito de la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia con que deben desempeñar sus empleos, cargos o comisiones”<sup>16</sup>.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el artículo 108, que para efectos de las **responsabilidades** a que alude el Título Cuarto de las Responsabilidades de los Servidores Públicos y patrimonial del Estado, se “reputarán como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial de la Federación y del Poder Judicial del Distrito Federal, a los funcionarios y empleados, y en general, a toda persona que desempeñe un cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Federal o en el Distrito Federal, así como los servidores del Instituto

---

<sup>14</sup> VALLS, Hernández Sergio y Carlos Matute Gonzáles. “Nuevo Derecho Administrativo”, Editorial Porrúa, México, 2003, p.524.

<sup>15</sup> Ibidem, p.525.

<sup>16</sup> MARTÍNEZ MORALES, Rafael I. “Derecho Administrativo 3er y 4º Cursos”, cuarta edición, Editorial Oxford University Press, México, 2005, p.383.

Federal Electoral, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones”<sup>17</sup>.

Los servidores públicos del Instituto Mexicano de la Juventud, son sujetos de responsabilidad por acción u omisión en las tareas que le han sido encomendadas por ley o mal manejo de recursos públicos federales, se investiga, se sigue un procedimiento y las sanciones son aplicadas por el superior jerárquico del área, el Contralor Interno, Comisario Propietario y la Secretaria de la Función Pública.

Las sanciones por responsabilidad administrativa serán las siguientes: apercibimiento, amonestación, suspensión, destitución del cargo, sanción económica e inhabilitación en el servicio público, (artículo 13 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos).

Las resoluciones que dicten las autoridades en torno a la responsabilidad de los servidores públicos, pueden ser impugnadas por revocación ante la misma autoridad ó ejercitar Juicio de Nulidad ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación pronuncia la siguiente Jurisprudencia en relación al Control que existe respecto de los Organismos Descentralizados, con la cual finalizo el apartado.

**ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS. AUNQUE TENGAN PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA, NO SON INDEPENDIENTES DEL ESTADO, PUES SON CONTROLADOS DE MANERA INDIRECTA POR LA ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA.**

La circunstancia de que los organismos descentralizados cuenten con personalidad jurídica propia, no significa que su actuación sea libre y esté exenta de control, en virtud de que su funcionamiento y específicamente las

---

<sup>17</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, op.cit., p.96.

facultades de autoridad que por desdoblamiento estatal desempeñan, están garantizadas y controladas a favor de los gobernados y de la administración pública.

Ello es así, porque la toma de decisiones de esta clase de entidades está identificada con las finalidades de la administración central y del Poder Ejecutivo, desde el momento en que se establece en la ley que su control se ejerce por el propio Poder Ejecutivo y que sus órganos directivos deben de integrarse por personas ligadas a la administración central, a fin de lograr una “orientación de Estado” en el rumbo del organismo. Así, la actuación de dichos entes está evaluada y vigilada por la secretaría de Estado del ramo que se identifique más directamente con su objeto, es decir, los organismos descentralizados, aun cuando sean autónomos, continúan subordinados a la administración centralizada de una manera indirecta, al existir un reemplazo de la “relación de jerarquía” por un “control administrativo”.

**Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XIV, diciembre de 2001, página 371, Segunda Sala, tesis 2a. CCXXV/2001.**

#### **4.4 SUJETOS DE DERECHO.**

La Ley del Instituto Mexicano de la Juventud establece que los jóvenes con una edad comprendida entre los 12 y 29 años, son sujetos de los derechos y servicios que presta el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Mexicano de la Juventud, además todas las políticas, proyectos, programas y estudios a realizar serán en beneficio de éste sector de la sociedad.

Si bien, la juventud es una etapa etérea de la vida por la cual atraviesan los seres humanos, en la actualidad es el sector de la población con un número de “34 millones de personas entre los 12 y 29 años de edad, existe equilibrio en el género, pues el 48.4% son hombres y el 51.6% mujeres. De acuerdo a las proyecciones de población este bono demográfico continuará hasta 2030”<sup>18</sup>.

---

<sup>18</sup> Datos Preliminares de la Encuesta Nacional 2005, <http://www.imjuventud.gob.mx>.

Consideramos propicio que los jóvenes sean sujetos de protección del Estado a través del Instituto Mexicano de la Juventud, porque al crear una política nacional de juventud busca englobar la satisfacción de las necesidades y dar atención a los problemas de dicho sector.

#### **4.5 OBJETO.**

El Ejecutivo Federal como Jefe de Gobierno tiene gran número de tareas, así en el ejercicio de sus atribuciones y despacho de los asuntos del orden administrativo se auxilia de las dependencias de la Administración Pública Centralizada y las entidades de la Administración Pública Paraestatal para cumplir los fines del Estado.

Por lo que respecta, al Instituto Mexicano de la Juventud su objetivo es promover, generar y articular políticas públicas integrales de juventud que propicien mejoría en su calidad de vida, su participación cívica y el desarrollo de la nación. Es una realidad que cada joven tiene demandas particulares, pero éstas requieren de una atención conjunta, al constituir la misma problemática presente en éste sector, es decir el desempleo, la falta de servicios de salud, vivienda digna, etc.

El objeto a cumplir por el Instituto Mexicano de la Juventud, reúne los requisitos que establece el artículo 14 de la LFEP “son organismos descentralizados las personas jurídicas creadas conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y cuyo objeto sea:

- I. La realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias;
- II. **La prestación de un servicio público o social;** o
- III. La obtención o aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social”<sup>19</sup>.

---

<sup>19</sup> Ley Federal de las Entidades Paraestatales, op.cit., p.4.

La Ley del Instituto Mexicano de la Juventud establece en su artículo tres, los Objetivos a cumplir por el Organismo Descentralizado denominado Instituto Mexicano de la Juventud, éstos son los siguientes:

- I. “I. Definir e instrumentar una política nacional de juventud, que permita incorporar plenamente a los jóvenes al desarrollo del país;
- II. Proponer al Ejecutivo Federal programas especiales orientados a mejorar las condiciones de salud y educación de los jóvenes indígenas, así como los espacios para la convivencia y recreación, sin menoscabo de las atribuciones que en estos propósitos competen a otras dependencias;
- III. Asesorar al Ejecutivo Federal en la planeación y programación de las políticas y acciones relacionadas con el desarrollo de la juventud, de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo;
- IV. Actuar como órgano de consulta y asesoría de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como de las autoridades estatales, municipales, y de los sectores social y privado cuando así lo requieran;
- V. Promover coordinadamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de la juventud, así como sus expectativas sociales, económicas, culturales y derechos, y
- VI. Fungir como representante del Gobierno Federal en materia de Juventud, ante los Gobiernos estatales y municipales, organizaciones privadas, sociales y organismos internacionales, así como en foros, convenciones, encuentros y demás reuniones en las que el Ejecutivo solicite su participación”<sup>20</sup>.

Por otro lado, la Junta Directiva es presidida por el titular de la Secretaría de Educación Pública, por la importancia que constituye para el Estado el cumplimiento de las tareas a cargo del IMJ, al ser los jóvenes actores estratégicos que a partir de edades tempranas contribuyen en el desarrollo del país, como sector de la sociedad económicamente activo y político que toma las riendas del país.

---

<sup>20</sup> Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de junio de 2006.

Además el artículo 16 del Reglamento de la LFEP establece en su fracción I que el órgano de gobierno será presidido conforme a los siguientes criterios:

- I. En las entidades consideradas como estratégicas y en las prioritarias que determine el Ejecutivo Federal, el titular de la coordinadora de sector deberá presidir el órgano de gobierno.

#### **4.6 RÉGIMEN LABORAL.**

La relación de trabajo que existe entre los trabajadores y los Organismos Descentralizados se establece “en las leyes o decretos relativos que se expidan por el Congreso de la Unión o por el Ejecutivo Federal para la creación de un organismo descentralizado”<sup>21</sup> (artículo 15 fracción IX de la LFEP).

Asimismo, la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud dispone en los artículos 16 y 17: “los trabajadores en su régimen laboral se rigen por la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del artículo 123 apartado B de la Constitución Federal”<sup>22</sup> y están sujetos al régimen de seguridad social de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Sin embargo, la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Jurisprudencia que citamos a continuación, determina el régimen laboral de los trabajadores de los Organismos Descentralizados, dicho régimen se rige por la Ley Federal del Trabajo reglamentaria del artículo 123 apartado “A” de la Constitución Federal.

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE CARÁCTER FEDERAL SU INCLUSIÓN EN EL ARTÍCULO 1º DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, ES INCONSTITUCIONAL.**

El Apartado B del artículo 123 constitucional establece las bases jurídicas que deben regir las relaciones de trabajo de las personas al servicio de los

---

<sup>21</sup> Ley Federal de las Entidades Paraestatales, op.cit., p.4.

<sup>22</sup> Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, op.cit., p.7.

Poderes de la Unión y del Gobierno del Distrito Federal, otorgando facultades al Congreso de la Unión para expedir la legislación respectiva que, como es lógico, no debe contradecir aquellos fundamentos por que incurriría en inconstitucionalidad, como sucede en el artículo 1º.

Los servidores de los Poderes de la Unión y del Gobierno del Distrito Federal, sino también a los trabajadores de organismos descentralizados que aunque integren la administración pública federal descentralizada, no forman parte del Poder Ejecutivo Federal, cuyo ejercicio corresponde, conforme a lo establecido en los artículos 80, 89 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al Presidente de la República, según atribuciones que desempeña directamente o por conducto de las dependencias de la administración pública centralizada, como son las Secretarías de Estado y los Departamentos Administrativos. Por lo tanto, las relaciones de los organismos públicos descentralizados de carácter federal con sus servidores, no se rigen por las normas del apartado B del artículo 123 constitucional.

**Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo II, Febrero de 1996, página 52, Pleno, Tesis 1/96, CCCXCIX/1996.**

Respecto al personal de los Organismos Descentralizados, Gabino Fraga establece que “los poderes que la Administración Central tiene sobre los funcionarios y empleados del establecimiento y sobre los actos que realizan, se presenta la diversidad de grados. El personal que integra el establecimiento tiene los caracteres que corresponden al personal que presta sus servicios en la Administración central del Estado, salvo determinación especial de la ley que en algunos casos ha sometido a dicho personal a la legislación general en materia de trabajo”<sup>23</sup>.

---

<sup>23</sup> FRAGA Gabino, actualizada por Manuel Fraga, “Derecho Administrativo”, 43ª edición, Editorial Porrúa, México, 2003, p. 203.

## B) ESTRUCTURA ORGÁNICA ADMINISTRATIVA.

### *ESTRUCTURA DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD.*



**Fuente:** SEP, Instituto Mexicano de la Juventud, Manual General de Organización, julio de 1999.

La estructura interna del Instituto Mexicano de la Juventud se integra de los siguientes órganos de administración:

- I. Junta Directiva.
- II. Dirección General, y
- III. Las estructuras administrativas que se establezcan en el Estatuto Orgánico, (artículo 7 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud).

#### **4.7 JUNTA DIRECTIVA.**

La Junta Directiva es el máximo órgano de gobierno del Instituto, se integra por diecisiete miembros y es presidida por el titular de la Secretaría de Educación Pública, por ubicarse la entidad paraestatal en el ramo educativo y fungir como coordinadora de sector. Los miembros propietarios son diez con sus respectivos suplentes, éstos son titulares de órganos de la Administración Pública Centralizada y los siete miembros más se completan por representantes de Entidades Federativas, Universidades Públicas y de la juventud.

Los diez miembros propietarios son: “a) El Secretario de Educación Pública, b) El Secretario de Hacienda y Crédito Público, c) El Secretario de Gobernación, d) El Secretario de Agricultura Ganadería y Desarrollo Rural, e) El Secretario de Trabajo y Previsión Social, f) El Secretario de Salud, g) El Secretario de Desarrollo Social, h) El Secretario de Economía, i) El Secretario de Comunicaciones y Transportes, y j) El Director General de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas”<sup>24</sup>.

Asimismo los siete miembros restantes son: 3 representantes de los Gobiernos de las Entidades Federativas de las zonas norte, centro y sur de la República Mexicana, 2 Directores o Rectores de Instituciones Públicas de Educación Superior y 2 jóvenes integrantes del Consejo de Seguimiento de Proyectos y Programas. Son elegidos por el principio de insaculación y rotación, duran en su cargo un año y

---

<sup>24</sup> Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Juventud, op.cit., p. 30.

forman parte del órgano colegiado a invitación del titular de la Secretaría de Educación Pública (artículos 3 y 4 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Juventud).

A continuación voy a transcribir las facultades indelegables de la Junta Directiva, dispuestas en el artículo 9 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud:

- Fijar bases generales en la actuación del Instituto Mexicano de la Juventud, a fin de hacer compatible su actividad con los programas de la Administración Pública Federal, programas de sector y el Plan Nacional de Desarrollo respecto a la productividad, comercialización de servicios, investigación y administración.
- Aprobar el programa financiero y el presupuesto del Instituto.
- Revisar los ingresos y egresos del presupuesto, establece las reglas para las cuotas de recuperación por servicios (montos mínimos, máximos y actualizaciones.
- Emitir normas generales para que el Director General utilice los ingresos del Instituto para fines distintos de la Paraestatal.
- Aprobar y publicar cada año los estados financieros del Instituto, previo dictamen de auditores externos e informe de los Comisarios Públicos.
- Establecer las políticas, bases y programas que regulen convenios, contratos ó acuerdos que celebre el Instituto en materia de obra pública, adquisiciones, arrendamiento y prestación de servicios. Asimismo fija las normas para la adquisición arrendamiento y enajenación de inmuebles que la Entidad Paraestatal requiera, con excepción de los bienes de dominio público.
- Constituir comités de apoyo y elaborar sus reglas de operación.
- Nombrar y remover a los servidores públicos de los dos niveles administrativos inferiores, al Secretario, Prosecretario y concede licencias.
- Aprobar y publicar el Estatuto Orgánico y la estructura interna del Organismo Descentralizado, el Manual de Organización y los Procedimientos y Servicios al Público del Instituto.

- Examinar y aprobar los informes periódicos del Director General.
- Elabora las normas y criterios para cancelar adeudos con cargo a terceros a favor del Instituto, por imposibilidad de su cobro e informar los motivos a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y Educación Pública.
- Las demás que le atribuyan otras disposiciones legales aplicables.

La Junta Directiva como máximo órgano de gobierno se reúne por lo menos 4 veces al año en sesiones ordinarias, de acuerdo con su calendario que aprueba en la primera sesión y en su caso convoca a reuniones extraordinarias. Para que las resoluciones de la máxima autoridad del Instituto tengan validez se requiere la asistencia y voto favorable de la mitad de sus integrantes más uno, de los cuales la mayoría de los presentes deben ser representantes de la Administración Pública Centralizada, en caso de empate el Presidente tiene el voto de calidad; los acuerdos de la Junta Directiva quedan asentados en el libro de actas que firma el Presidente y el Secretario da fe pública.

Pueden asistir a las sesiones de la Junta Directiva el Director General, el Secretario, el Prosecretario, el Comisario Público, también representantes de otras dependencias e instituciones públicas, privadas y sociales, a invitación expresa de la Junta Directiva como los representantes de los organismos de Derechos Humanos y de Desarrollo Integral de la Familia con voz pero sin voto, (artículos 10 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud y 10 al 13 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Juventud).

La Junta Directiva como máxima autoridad del Instituto, se reúne periódicamente para la toma de resoluciones de mayor trascendencia en la operación y funcionamiento del organismo público descentralizado, tiene dos colaboradores: un Secretario y un Prosecretario que apoyan sus tareas.

**1. El Secretario** es coordinador de órganos desconcentrados y del sector paraestatal de la SEP, tiene a su cargo las siguientes funciones: elabora el

calendario de sesiones de la Junta Directiva, realiza y envía a los miembros del órgano colegiado el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias, verifica la asistencia de la mayoría de los miembros en las sesiones, da lectura al acta de la reunión anterior y toma nota de las observaciones que realizan los miembros.

2. **El Prosecretario** es nombrado por la Junta Directiva, a propuesta del Presidente de la misma y se le encomiendan las siguientes funciones: recabar información para verificar el cumplimiento de los acuerdos del órgano de gobierno y lo hace del conocimiento de sus miembros, asimismo levanta el acta de los acuerdos que se realizan en los que consta la firma del Presidente de la Junta y del Secretario, además lleva un registro de los mismos, (artículos 8 y 9 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Juventud).

#### **4.8 DIRECCION GENERAL.**

El Director General es el titular del órgano que administra y representa legalmente al Instituto Mexicano de la Juventud, dicho titular es nombrado por el Presidente de la República, al cumplir una serie de requisitos: “I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento que no adquiera otra nacionalidad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos; II. Haber desempeñado cargos de alto nivel decisorio, cuyo ejercicio requiera conocimientos y experiencia en materia administrativa; y III. No encontrarse en alguno de los impedimentos que para ser miembro del órgano de gobierno señalan las fracciones II, III, IV, y V del artículo 19 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales”<sup>25</sup>.

El Director General como administrador y representante legal del Instituto, tiene a su cargo las siguientes facultades y atribuciones reconocidas por la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud en el artículo 12, artículo 15 del Estatuto Orgánico del IMJ y artículo 22 de la LFEP:

---

<sup>25</sup> Ley Federal de las Entidades Paraestatales, op.cit., p.6.

1. Administrar y representar legítimamente al Instituto Mexicano de la Juventud, en calidad de apoderado general.
2. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos de la Junta Directiva y atender las sugerencias de los órganos de vigilancia y control interno.
3. Presentar ante la Junta Directiva el Estatuto Orgánico, el Manual General de Organización y los Procedimientos y Servicios al Público del Instituto para su aprobación y vigilar la debida observancia de los ordenamientos legales.
4. Formular programas institucionales, de corto, mediano y largo plazo.
5. Formular anualmente el anteproyecto del presupuesto de ingresos y egresos del Instituto, y presentarlo oportunamente a la SHCP.
6. Nombrar al personal del Instituto en los dos niveles inferiores al Director General con la aceptación de la Junta Directiva, además delegar atribuciones a los funcionarios del Instituto.
7. Elaborar un informe anual del desempeño de las funciones del Instituto, el estado financiero, el programa operativo anual, presentarlo al órgano de gobierno y posteriormente publicarlo.
8. Recabar información y estadísticas de las funciones del Instituto y mejorar su desempeño.
9. Celebrar y otorgar toda clase de actos de dominio y administración inherentes al objeto del Instituto.
10. Emite, avala y negocia títulos de crédito.
11. Formular querellas y otorgar el perdón, ejercitar y desistirse de acciones judiciales, comprometer asuntos en arbitraje y celebrar transacciones, además otorgar y revocar poderes generales o especiales.
12. Rendir informes ante cualquiera de las Cámaras de Congreso de la Unión, cuando se discuta una ley o se estudie un asunto de la competencia del Instituto.
13. Aprobar la canalización de recursos económicos para la realización de proyectos, estudios, investigaciones, becas y apoyos que otorgue el Instituto.
14. Incentivar la participación económica de organismos e instituciones internacionales, que colaboren para acrecentar las acciones y programas para los jóvenes mexicanos.

15. Convenir los nombramientos, contratos y remociones de los funcionarios del Instituto que la Junta Directiva no allá designado. Además de establecer las Condiciones Generales de Trabajo de la Entidad Paraestatal.

16. Decretar en el Instituto que se aporte a los Comisarios Públicos la información solicitada.

17. Actualizar el Manual General de Organización e instrumentos de apoyo administrativo de la entidad, asimismo supervisar y cuidar la observancia de las disposiciones legales aplicables al Instituto.

18. Resolver las dudas de aplicación e interpretación de los ordenamientos legales aplicables.

19. Las demás que señalen las disposiciones legales aplicables al Instituto Mexicano de la Juventud.

Para dar cumplimiento al objeto y desempeño de funciones a cargo del Instituto Mexicano de la Juventud, el Director General es auxiliado por las siguientes unidades administrativas, en lo previsto en el artículo 14 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Juventud, que a continuación voy a transcribir:

- Secretaría General Técnica.
- Dos Subdirecciones Generales:
  1. Bienestar y Servicios Juveniles.
  2. Coordinación y Evaluación.

Con sus respectivas Direcciones de Área: a) Dirección de Bienestar y Estímulos a la Juventud, b) Dirección de Salud, Equidad y Servicios a Jóvenes, c) Dirección de Enlace con Organizaciones Juveniles, d) Dirección de Investigación y Estudios sobre Juventud; e) Dirección de Coordinación Sectorial y Regional y f) Dirección de Evaluación y Control.

- Direcciones y Subdirecciones de Área adscritas a la Dirección General:

- 1) Dirección de Finanzas.
- 2) Dirección de Recursos Humanos y Materiales.
- 3) Dirección de Asuntos Jurídicos.
- 4) Dirección de Comunicación Social.
- 5) Subdirección de Asuntos Internacionales.
- 6) Subdirección de Sistemas.

Instancias Auxiliares de Vigilancia y Apoyo:

- Contraloría Interna.
- Órgano de Vigilancia.
- Consejo de Seguimiento de Proyectos y Programas.

#### **4.8.1 SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA.**

Es un órgano dependiente de la Dirección General, que presta auxilio a las unidades administrativas en la atención y gestión de servicios que se brindan al sector juvenil. El Manual General de Organización del Instituto Mexicano de la Juventud establece las siguientes funciones a la Secretaria General Técnica:

- a) “Crear vínculos de coordinación, cooperación, gestión y asesoría con la Dirección General, áreas del Instituto, dependencias del Gobierno Federal e instancias estatales y municipales, sector social, privado y organizaciones civiles.
- b) Aportar sugerencias a la Dirección General para la buena operación de la entidad paraestatal, vigila la correcta aplicación de los proyectos y programas en los que intervenga el instituto y las dependencias que realizan trabajos en beneficio de los jóvenes.
- c) Supervisar las funciones de las unidades administrativas del IMJ, el correcto desempeño del cargo de los servidores públicos, además de la oportuna atención que deben brindar las diferentes áreas al conocer los asuntos de su competencia”<sup>26</sup>.

---

<sup>26</sup> Manual General de Organización del Instituto Mexicano de la Juventud, 17 de Octubre de 2003. Director General del IMJ: Lic. Cristian Cataño Contreras, IMJ-SEP, México D.F., 2003, p. 36.

#### **4.8.2 SUBDIRECCIONES GENERALES.**

A fin de cumplir el Director General con las atribuciones a su cargo es auxiliado por dos Subdirecciones Generales: la Subdirección de Bienestar y Servicios Juveniles y la Subdirección de Coordinación y Evaluación.

Los titulares de ambas Subdirecciones en el ejercicio de su competencia se encargan de planear, programar, organizar y evaluar el desempeño de actividades de la Subdirección a su cargo, a efecto de disminuir la carga de trabajo que tiene el Director General, además de colocar personal especializado en las unidades administrativas del Instituto.

Así las Subdirecciones Generales elaboran proyectos, programas, anteproyectos de presupuesto de las direcciones de área a su cargo, realiza el nombramiento de personal, emite dictámenes y opiniones, suscribe documentos en ejercicio de sus funciones, coordina y vigila la operación de funciones de las unidades administrativas, proporciona información que le sea requerida por dependencias de la Administración Pública Federal, con previa autorización del Director General (artículo 16 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Juventud).

##### **4.8.2.1 SUBDIRECCIÓN GENERAL DE BIENESTAR Y SERVICIOS JUVENILES.**

El artículo 17 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Juventud establece la Competencia de la Subdirección General de Bienestar y Servicios Juveniles en los siguientes asuntos:

- Elaborar programas que propicien la incorporación de los jóvenes en el mercado laboral, para contribuir a su desarrollo personal, buscar el apoyo de organismos nacionales e internacionales con aportaciones económicas y asesorías para la realización de dichos programas. Celebrar acuerdos y convenios en coordinación y evaluación de programas federales que beneficien la juventud mexicana con

dependencias de la Administración Pública Federal, 3 niveles de gobierno, instituciones públicas, privadas y sociales.

- Propiciar el reconocimiento de jóvenes que realizan labores en materia de derechos humanos y áreas de acontecer nacional, emprender acciones y estrategias que mejoren la calidad de vida de los jóvenes indígenas y rurales, además de elaborar programas que fomenten la perspectiva de género entre el sector juvenil y una cultura a favor del medio ambiente.
- Realizar cursos de adiestramiento y actualización para los servidores públicos que se encargan de aplicar las políticas nacionales de juventud.
- Propiciar acciones que promuevan la salud integral de la juventud y la prevención de conductas de riesgo, por medio de campañas de información y prevención de enfermedades de transmisión sexual, realizar talleres y cursos sobre sexualidad, salud reproductiva, prevención de adicciones y respeto a los derechos humanos.
- Buscar que los jóvenes desarrollen su servicio social y prácticas profesionales en las mejores condiciones, en beneficio propio y comunitario, también hacer de conocimiento público la oferta gubernamental en materia de programas de juventud y crear mecanismos de participación ciudadana de los jóvenes a través de organizaciones autónomas.

#### **4.8.2.1.1 DIRECCIÓN DE BIENESTAR Y ESTÍMULOS A LA JUVENTUD.**

Realiza acciones que beneficien a los jóvenes, por medio de programas que vinculen a los actores interesados en la materia juvenil, tal es el caso de las dependencias de la administración pública centralizada, autoridades estatales y municipales, empresas, organizaciones civiles y sociales, entre otros.

El Objetivo que tiene a su cargo es: la unificación de esfuerzos de las instituciones que realizan trabajos a favor del sector juvenil, para la ejecución de una política nacional de juventud que atienda las demandas del sector: mejorar la calidad de vida, incorporación a la vida productiva, apertura de espacios de expresión y aprovechamiento del tiempo libre, ayudan al crecimiento de los jóvenes.

La Dirección de Bienestar y Estímulos a la Juventud tiene las siguientes Funciones, de acuerdo al Manual General de Organización del Instituto:

- “Crear programas y servicios para incorporar a los jóvenes al mercado laboral (bolsa de trabajo, becas de capacitación).
- Generar una cultura de respeto a los derechos humanos.
- Promover el uso adecuado del tiempo libre.
- Fortalecer el Trabajo Juvenil (programa de creatividad).
- Ofrecer alternativas para la vivienda juvenil.
- Reconocer y difundir el talento juvenil.
- Implementar el Sistema de Participación Poder Joven (Portal Poder Joven).
- Promover la vinculación interinstitucional y coordinación con las áreas del Instituto, para la realización de convenios y acuerdos que favorezcan a los jóvenes.
- Establecer mecanismos para la obtención de recursos económicos y asesorías, con organismos nacionales e internacionales para el desarrollo de programas.
- Reunirse con instancias estatales para la supervisión y operación de los programas y servicios juveniles del área”<sup>27</sup>.

#### **4.8.2.1.2 DIRECCIÓN DE SALUD, EQUIDAD Y SERVICIOS A JÓVENES.**

La Dirección de Salud, Equidad y Servicios a Jóvenes tiene como labor ofrecer mejores oportunidades de integración a la juventud mexicana en los ámbitos cultural y social, así como informar a los jóvenes de los programas, oferta gubernamental y acciones creadas por la sociedad civil para éste sector, también promueve la participación de la juventud en actividades que le permitan adquirir una cultura de cuidado de su persona, en temas de salud, sexualidad, prevención de adicciones, cuidado del medio ambiente y relaciones equitativas de género.

---

<sup>27</sup> Ibidem, p 76.

En el Manual General de Organización del Instituto Mexicano de la Juventud se establecen las funciones de la Dirección, prosigo a transcribir dichas funciones:

a) Coordinar y celebrar convenios de colaboración con instituciones públicas y privadas de los tres niveles de gobierno, organizaciones no gubernamentales y organizaciones civiles en programas, proyectos y estrategias derivados de los siguientes temas: adicciones, sexualidad, salud reproductiva, medio ambiente, equidad de género, apoyo a jóvenes indígenas y migrantes, servicio social y servicios culturales.

b) Crear acciones educativas no formales con la participación de las instancias que participan con la dirección.

c) Procurar la participación de las ONGS para difundir sus proyectos culturales y el acceso a recursos económicos de sus proyectos.

d) Buscar espacios para la exposición artística y cultural de los trabajos realizados por jóvenes.

e) Asesorar a las instancias juveniles de las entidades federativas en la utilización de material didáctico y contenidos educativos en los siguientes temas: sexualidad, prevención de adicciones, maternidad juvenil, etc.

f) Crear parámetros de medición de resultados de los programas que opera esta dirección, además de establecer técnicas de seguimiento y evaluación.

g) Rendir la información solicitada por la Administración Pública Federal, Instancias Estatales y Municipales Juveniles, asimismo informa sobre el ejercicio de los recursos asignados.

#### **4.8.2.1.3 DIRECCIÓN DE ENLACE CON ORGANIZACIONES JUVENILES.**

La Dirección de Enlace con Organizaciones Juveniles se encarga de coordinar, evaluar y supervisar las acciones y programas que propicien la participación de los jóvenes en organizaciones juveniles y civiles, con actividades enfocadas en el desarrollo comunitario y del país. Por lo cual, dicha dirección tiene como finalidad auxiliar la generación de organizaciones juveniles autónomas y responsables, además de dar apoyo técnico y financiero a los proyectos que elabore.

A continuación se establecen las funciones de la Dirección de Enlace con Organizaciones Juveniles, asignadas en el Manual General de Organización del Instituto Mexicano de la Juventud:

1. Elaborar mecanismos que simplifiquen las acciones del Instituto, para promover la participación de la juventud en la solución de problemas sociales y en su participación cívica.
2. Canalizar recursos económicos y en especie a grupos, colectivos u organizaciones profesionales de jóvenes, que trabajan de manera temporal o comunitaria en beneficio del sector. También impulsar el intercambio de información entre las organizaciones juveniles y sus miembros, para favorecer su fortalecimiento y asociacionismo.
3. Dotar a las organizaciones juveniles con espacios materiales y virtuales que les permita realizar sus actividades de manera responsable, autónoma y solidaria.
4. Fomentar encuentros nacionales e internacionales que orienten y faciliten las iniciativas juveniles, además de dar difusión a las actividades de las organizaciones.
5. Brindar a las organizaciones juveniles y colectivas, asesoría y consulta para su constitución jurídica, fortalecimiento de acciones y desarrollo en beneficio de los jóvenes.
6. Coordinar y establecer canales de comunicación entre instituciones y organizaciones públicas sociales y privadas que propician la participación de los

jóvenes en su comunidad y las organizaciones civiles, colectivos y grupos juveniles.

7. Apoyar al personal de las Instituciones Estatales y Municipales en la operación de programas que la Dirección lleva a cargo, a través de asesoría y comunicación constante.

#### **4.8.2.2 SUBDIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN Y EVALUACIÓN.**

El Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Juventud establece en el artículo 18, los asuntos de competencia de la Subdirección General de Coordinación y Evaluación:

- Propiciar el establecimiento de nuevos locales al servicio de la juventud a lo largo de la República Mexicana, con la coordinación de esfuerzos de los 3 niveles de gobierno es decir federal, estatal y municipal, por medio de convenios de colaboración y el trabajo conjunto con las diferentes áreas del Instituto en la elaboración de proyectos interinstitucionales. Por ello, realiza reuniones y mesas de trabajo entre los actores que suscriben dichos programas y proyectos, para determinar la participación del Instituto, aparte de la forma de evaluar, supervisar y vigilar los objetivos planteados y la búsqueda de soluciones.
- Promover la apertura de Centros Interactivos para jóvenes en el país, además de vigilar su operación y progreso.
- Impulsar la creación de medios y espacios de difusión de las políticas nacionales de juventud y temas juveniles, para que los jóvenes estén informados.
- Regular y cooperar en la elaboración del Informe Nacional de Juventud que se realiza cada 3 años y en la formulación del Programa Nacional de Juventud. Asimismo funge como Prosecretario de la Junta Directiva.
- Coordinar el Sistema Nacional de Investigación sobre Juventud, promover la participación del Instituto en reuniones de investigación y políticas juveniles a nivel nacional e internacional, crear sistemas de investigación de

los sectores juveniles del país, también establecer dispositivos de vinculación y apoyo del sector social, académico e investigadores nacionales e internacionales en el estudio de la juventud y regular el Consejo Editorial de la entidad paraestatal.

- Incrementar sistemas de actualización y formación de los servidores públicos que laboran en el Instituto.
- Proponer al Director General, las bases para integrar documentos e informes de planeación, seguimiento y evaluación de los programas juveniles del sector público y las demás que los ordenamientos legales aplicables le otorguen.

#### **4.8.2.2.1 DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS SOBRE JUVENTUD.**

El trabajo de ésta dirección gira en torno a la investigación del sector juvenil de la sociedad mexicana, para dar los elementos de soporte a las políticas y programas que se elaboren, del mismo modo implementa sistemas de capacitación para el personal del Instituto.

Como funciones de la Dirección de Investigación y Estudios sobre Juventud, el Manual General de Organización del Instituto Mexicano de la Juventud engloba las siguientes:

- Trabajar en conjunto con el Consejo Editorial del Instituto, incentivar la creación de redes nacionales e internacionales de investigadores de la juventud, participar en reuniones de política e investigación de la juventud. Así como asesorar a las áreas del Instituto para el diseño, planeación y evaluación de las políticas y programas de juventud, difundir y crear espacios de discusión de los trabajos de estudio en la temática juvenil.
- También participar en la elaboración del Programa Nacional de Juventud, promover la actualización y formación de servidores públicos y académicos dedicados a investigar, evaluar y supervisar el estudio y análisis de los programas

de juventud institucional y su vínculo con el desarrollo nacional, regional y local. Asimismo coordinar la Encuesta Nacional de Juventud cada 5 años e impulsar estudios estatales comparativos a nivel regional, en base a los resultados de dicha encuesta.

#### **4.8.2.2.2 DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN SECTORIAL Y REGIONAL.**

La Dirección de Coordinación Sectorial y Regional tiene a su cargo vigilar la operación de los proyectos y programas juveniles suscritos entre el Instituto y las Instancias Regionales, Estatales y Sectoriales que elaboran y ejecutan en su circunscripción territorial, además fomenta una estrecha relación entre dependencias de la Administración Pública Federal, Instancias Estatales y Municipales de Juventud, Instituciones y Organizaciones Públicas, Privadas y Sociales.

En cuanto a las funciones previstas en la ley para la Dirección de Coordinación Sectorial y Regional, éstas se encuentran en el Manual General de Organización del IMJ:

1. “Definir el grado de participación y actuación del Instituto en los proyectos y programas, producto de la coordinación interinstitucional con las dependencias de la Administración Pública Federal, instituciones públicas y privadas, con presencia nacional y su relación con instancias estatales e instituciones locales, privadas y civiles a nivel estatal y municipal.
2. Planear y organizar la realización de reuniones de trabajo periódicas con los actores involucrados en la materia juvenil, asimismo reuniones estatales y regionales relativas a programas de juventud.
3. Crear líneas de enlace y comunicación entre las instancias estatales y municipales de juventud y el gobierno federal, para la implementación de programas en el ámbito local y municipal.
4. Establecer contacto con los actores estratégicos de las políticas de juventud, para promover la creación de locales de juventud a nivel estatal y

municipal, mediante el trabajo conjunto de los Poderes Ejecutivo y Legislativo locales.

5. Realizar un inventario de los proyectos y programas que elaboran las instituciones públicas, privadas y sociales en el ámbito federal, estatal y municipal.
6. Verificar la realización de convenios interinstitucionales en las instancias estatales y municipales de juventud, así como la correcta aplicación de convenios y acuerdos de colaboración suscritos entre las instituciones públicas, civiles y sociales para su ejecución en el ámbito federal, estatal y municipal.
7. Brindar asesoría y asignar recursos a las instancias juveniles de los estados y municipios para dar mayor impacto a sus proyectos y programas”<sup>28</sup>.

#### **4.8.2.2.3 DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y CONTROL.**

La actuación de la Dirección de Evaluación y Control, gira en torno al cuidado y verificación de los programas que elabora el Instituto en colaboración y coordinación con los sectores estratégicos que efectúan políticas, proyectos y acciones en beneficio de la juventud.

El Manual General de Organización del Instituto Mexicano de la Juventud, otorga las siguientes funciones a dicha dirección:

- Elaborar un sistema de evaluación y seguimiento para la operación y gestión del Instituto Mexicano de la Juventud, así como de las instancias estatales y municipales de juventud que se ubican en la República Mexicana.
- Aprobar la aplicación de medidas correctivas que garanticen el cumplimiento de los objetivos encomendados a la entidad paraestatal.
- Evitar posibles desviaciones de los proyectos y programas que elabora el Instituto.

---

<sup>28</sup> Manual General de Organización del Instituto Mexicano de la Juventud, op.cit., p. 118.

- Evaluar la calidad de los servicios que proporcionan las instancias locales, en el ámbito de su competencia.
- Evaluar sistemática y permanentemente las políticas nacionales, proyectos y programas a nivel federal, estatal y municipal.
- Evaluar, vigilar, dirigir y controlar el desarrollo de los programas que operan las áreas del Instituto.
- Evaluar y controlar el correcto registro de proyectos y programas en materia de juventud en el ámbito local, base para el seguimiento y evaluación respectiva.
- Evaluar las propuestas de los lineamientos generales de evaluación que las instancias juveniles estatales realicen, respecto de sus acciones, proyectos y programas.

#### **4.8.3 DIRECCIONES Y SUBDIRECCIONES DE ÁREA ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN GENERAL.**

Para el mejor despacho de los asuntos competentes a la Dirección General, tiene bajo su directa dependencia y adscripción orgánica a las siguientes direcciones y subdirecciones: “las Direcciones de Finanzas, de Recursos Humanos y Materiales, de Asuntos Jurídicos y de Comunicación Social, también las Subdirecciones de Asuntos Internacionales y de Sistemas”<sup>29</sup>, (artículo 19 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Juventud.)

##### **4.8.3.1 DIRECCIÓN DE FINANZAS.**

La Dirección de Finanzas tiene a su encargo la administración eficiente de los recursos financieros del Instituto Mexicano de la Juventud, con la finalidad de que se cumplan los objetivos institucionales y contar con la liquidez suficiente para solventar los compromisos adquiridos. A través de una adecuada planeación, organización, dirección y control de dichos recursos conforme a las normas y lineamientos establecidos.

---

<sup>29</sup> Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Juventud, op.cit., p. 38.

La Competencia de la Dirección de Finanzas es la consecutiva, se establece en el artículo 20 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Juventud y el Manual General de Organización del Instituto:

- 1) "Emitir normas y lineamientos internos para el adecuado control del ejercicio presupuestal.
- 2) Llevar acabo la integración del anteproyecto de presupuesto del Instituto, de acuerdo con la normatividad vigente y las políticas establecidas.
- 3) Aplicar las políticas y procedimientos para la recepción, fiscalización y control de las solicitudes de registro presupuestal y pago que presenten las áreas del Instituto para su trámite.
- 4) Aplicar las medidas de racionalidad y austeridad presupuestal, de acuerdo con las políticas señaladas en el Presupuesto de Egresos de la Federación.
- 5) Mantener actualizado el registro contable de las operaciones financieras y presupuestales que realiza el Instituto, a efecto de proporcionar información confiable y oportuna para la toma de decisiones.
- 6) Emitir oportunamente los estados financieros que contengan la información derivada de las operaciones que realiza el Instituto.
- 7) Autorizar y vigilar que se realicen oportunamente los pagos de los requerimientos fiscales y del sistema de compensación de adeudos.
- 8) Supervisar el envío oportuno de los reportes financieros y presupuestales requeridos por la SEP, SHCP y la SFP.
- 9) Verificar que se efectúen los enteros a la Tesorería de la Federación por concepto de rendimientos bancarios, recuperación de adeudos de ejercicios anteriores, recuperación de indemnizaciones e ingresos autogenerados, remanentes del ejercicio anterior.
- 10) Supervisar que se efectúen oportunamente los registros de recursos por subsidio autorizado, así como los correspondientes a ingresos propios y los apoyos otorgados por diversas instituciones públicas y privadas.
- 11) Regular y sostener las relaciones pertinentes entre el Instituto y las diversas Instituciones Financieras Comerciales.

- 12) Participar en las sesiones del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto.
- 13) Las demás que las disposiciones legales y administrativas le confieran y le encomiende el Director General<sup>30</sup>.

#### **4.8.3.2 DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES.**

El propósito de ésta Dirección es que el personal, los bienes y servicios del Instituto Mexicano de la Juventud sean aplicados de manera adecuada, para el cumplimiento de los objetivos a cargo de la Paraestatal.

A la Dirección de Recursos Humanos y Materiales, el Manual General de Organización del Instituto Mexicano de la Juventud y el artículo 21 del Estatuto Orgánico del Instituto, otorgan la siguiente Competencia:

- “Definir y controlar los sistemas y procedimientos para la elaboración, integración, ejercicio, control, evaluación del programa presupuestal de servicios personales del Instituto.
- Planear y dirigir el sistema de administración, pago y desarrollo del personal de la institución, en congruencia con las políticas y programas que establezcan la coordinación sectorial y el Instituto.
- Emitir políticas y lineamientos para el diseño, operación, control y evaluación de un sistema integral de información correspondiente al personal del Instituto.
- Coordinar la prestación se servicios varios, clasificados como servicios generales.
- Dirigir y coordinar la capacitación de necesidades que en materia de recursos humanos tienen las diversas áreas que integran el Instituto, con el propósito de lograr una distribución racional de los recursos en función de su máximo aprovechamiento.

---

<sup>30</sup> Ídem.

- Elaborar el proyecto de Programa Presupuesto de Servicios Personales del Instituto Mexicano de la Juventud.
- Dirigir la adecuada planeación y puntual cumplimiento de las políticas de sueldos y salarios.
- Establecer políticas de sueldos y salarios que requiera la correcta administración personal, en concordancia con las disposiciones vigentes.
- Establecer los sistemas adecuados al pre-empleo, empleo, estímulo y desarrollo del personal conforme a la normatividad vigente en la materia.
- Planear, dirigir y coordinar la adquisición de bienes y la contratación de servicios.
- Coordinar y supervisar que los procedimientos de adjudicación de bienes y servicios, cumplan con la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y reglamento y normas establecidas en la materia.
- Realizar las funciones que le señala el manual para la integración y funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, como Secretario Ejecutivo de éste órgano colegiado.
- Coordinar con la Dirección de Asuntos Jurídicos, la formulación de los contratos de adquisiciones, arrendamientos, y de prestación de servicios y en los casos que resulte procedente con el área que corresponda.
- Vigilar que los procedimientos de almacenaje, inventarios, resguardo y suministro de los recursos materiales, asignados a las diferentes áreas que forman parte del Instituto cumplan la normatividad vigente.
- Coordinar, controlar y vigilar que la información que afecte los capítulos del volumen anual de adquisiciones para los reportes internos y externos, en cuanto a su envío a las dependencias correspondientes, cumpla con las normas y lineamientos establecidos por la SEP, SHCP, y SFP.
- Vigilar que se proporcionen los recursos materiales y servicios generales en forma eficiente y oportuna.
- Vigilar que se cumpla con el Programa de mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes e instalaciones del Instituto.

- Vigilar el aseguramiento oportuno de los bienes muebles e inmuebles, propiedad del Instituto.
- Vigilar el cumplimiento del Programa de Protección Civil del Instituto.
- Verificar el envío oportuno de los reportes al sistema integral de información en materia de recursos humanos y materiales y las demás que los ordenamientos legales le confieran y las encomendadas por el Director General<sup>31</sup>.

#### **4.8.3.3 DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS.**

El trabajo de la Dirección de Asuntos Jurídicos gira en torno a la formulación y aplicación de las normas e instrumentos legales del Instituto, también proporciona asesoría y servicios jurídicos a las áreas del organismo descentralizado, para el eficaz cumplimiento de las funciones encomendadas.

A continuación, voy a transcribir el artículo 22 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Juventud, ya que establece la Competencia de la Dirección de Asuntos Jurídicos:

- a. Representar al Director General en lo conducente en juicios de orden laboral, así como intervenir en la tramitación de los recursos administrativos que se interpongan contra sus resoluciones o de las diversas unidades administrativas del Instituto.
- b. Someter á acuerdo del Director General de Instituto, los proyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y convenios nacionales e internacionales, en que tome parte el Instituto.
- c. Establecer las actividades de asesoría jurídica que se brinda a las áreas integrantes del Instituto e instancias de juventud equivalentes en los Estados de la República y adecuar la infraestructura jurídica del Instituto a la dinámica del ejercicio de sus atribuciones legales.

---

<sup>31</sup> Ibidem, p.39.

- d. Asesorar jurídicamente a los comités que sean instalados por el órgano de gobierno del Instituto.
- e. Dirigir y coordinar las acciones que correspondan, formular las denuncias y querellas que procedan en los juicios y representar al Instituto en los procesos legales.
- f. Evaluar los informes en los juicios de amparo y proponer la interposición de toda clase de recursos, así como intervenir cuando corresponda, en los juicios que el Instituto sea demandado.
- g. Dirigir y coordinar los recursos administrativos, competencia del Instituto y los que interpongan contra las resoluciones que dicte la misma.
- h. Asesorar en la elaboración de actas administrativas, por hechos de carácter delictivo.
- i. Establecer la legalización y registro de firmas de los servidores públicos del Instituto.
- j. Prestar la debida asesoría jurídica en la elaboración de convenios, contratos y en general cualquier otro documento legal que se requiera para la realización de los planes y programas institucionales.
- k. Evaluar y autorizar los convenios y contratos que celebre el Instituto con terceros. Validar copias certificadas de documentos y constancias existentes en los archivos de la paraestatal.
- l. Participar en calidad de asesor, en las reuniones del Comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios institucionales, así como del Subcomité encargado de la revisión de bases en los procedimientos de licitación pública o por invitación a cuando menos tres personas.
- m. Coordinar y supervisar las acciones que se contemplan en el programa operativo de transparencia y combate a la corrupción 2002-2006 del Instituto.
- n. Fungir como enlace de apoyo para la debida atención y desahogo de las solicitudes de información por parte de la ciudadanía con fundamento en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

- o. Las demás que los ordenamientos jurídicos aplicables le confieren y las delegadas por el Director General del Instituto.

#### **4.8.3.4 DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL.**

La Dirección de Comunicación Social se encarga de establecer comunicación con diferentes instancias del gobierno federal, estatal y municipal, medios masivos de comunicación, organizaciones civiles, entre otros, con la finalidad de generar, supervisar y coordinar líneas de acción, orientadas a la comunicación social y organizacional, de los programas, proyectos, funciones y resultados del Instituto.

En el Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Juventud, se establece en el artículo 23 la Competencia de dicha Dirección, al igual que en el Manual General de Organización del IMJ:

- o Proponer al Director General realizar acciones de imagen institucional que requiera el Instituto.
- o Establecer relaciones interinstitucionales necesarias para implementar en forma adecuada, en comunicación con el Instituto los criterios que rigen la comunicación del Gobierno Federal y del sector en que se suscribe.
- o Coordinar la asistencia técnica y de los apoyos necesarios a las subdirecciones generales y direcciones de área, para el diseño, producción y difusión de los medios y piezas de comunicación relacionados con sus actividades.
- o Proponer y coordinar los medios y las piezas de comunicación organizacional que promuevan y faciliten la integración del factor humano del Instituto.
- o Proponer, coordinar, supervisar la producción y difusión de campañas de comunicación de temas inherentes al instituto y la juventud.
- o Supervisar los procesos de sondeo, encuesta, monitoreo y seguimiento puntual de las agendas de opinión pública y de medios para detectar el

posicionamiento, tendencia informativa y de opinión que enmarca al instituto.

- Dirigir y coordinar el contacto permanente con los representantes de los medios de comunicación masiva, tanto nacionales como extranjeros para difundir las actividades y logros del Instituto.
- Coordinar y supervisar la elaboración de las piezas de comunicación institucionales, tales como la revista institucional, carteles, folletería, medios electrónicos (audio, audiovisual, multimedia y web).
- Controlar los medios y piezas de comunicación que genera el Instituto a través de la organización de un acervo.
- Definir estratégicamente la gestión para la apertura y utilización de espacios de expresión juvenil.

#### **4.8.3.5 SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES.**

Como su nombre lo indica, la Subdirección es competente para negociar y coordinar la vinculación del Instituto Mexicano de la Juventud con las instancias de juventud de otros países y organismos multilaterales, así como en el desarrollo de las políticas del Instituto en materia de relaciones internacionales.

La Subdirección de Asuntos Internacionales es competente, para conocer de los siguientes asuntos, conforme el artículo 24 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Juventud:

- a) Promover y coordinar con otras áreas del Instituto las relaciones en materia de juventud, con otros países y organismos internacionales e intervenir en la formulación de programas de cooperación internacional.
- b) Representar al Instituto en el cumplimiento de compromisos que se deriven de los programas de carácter internacional.
- c) Promover y gestionar ante organismos internacionales de cooperación el apoyo a proyectos y programas de juventud.

- d) Propiciar y organizar la participación del Instituto en reuniones, congresos, asambleas y eventos internacionales en el tema de juventud.
- e) Coordinar las actividades que realicen las unidades administrativas de la Dirección General, para el cumplimiento de convenios internacionales y supervisar su ejecución.
- f) Fungir como enlace y representar al Instituto ante los funcionarios extranjeros que visiten el país, en comisión especial para asuntos en materia de jóvenes.
- g) Promover y difundir en el extranjero, las políticas que en materia de juventud opera el Instituto en beneficio de los jóvenes del país.
- h) Promover y fomentar una mayor participación de jóvenes mexicanos en intercambios con otros países.

#### **4.8.3.6 SUBDIRECCIÓN DE SISTEMAS.**

Se le encomienda a la Subdirección de Sistemas, la coordinación, organización y evaluación de los sistemas informáticos que requieren las unidades administrativas del Instituto.

El Manual General de Organización del Instituto Mexicano de la Juventud y el Estatuto Orgánico del Instituto en el artículo 25 establece la siguiente Competencia para la Subdirección de Sistemas:

- “Planear y organizar la difusión de las disposiciones técnicas y administrativas a las que deberán ajustarse las unidades administrativas del instituto para la organización, operación, desarrollo, supervisión y evaluación de las áreas de procesamiento electrónico y verificar su cumplimiento.
- Elaborar propuestas de modernización y mejoramiento, conducir los planes y programas de modernización informáticos, además someter a consideración de la Dirección General los cambios tecnológicos que favorezcan la operación de los sistemas de la institución.

- Dictar las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad y respaldo de la información, almacenada en archivos magnéticos, así como en las bases de datos.
- Dictar las políticas, normas y procedimientos para la utilización de los equipos de cómputo especializado y auxiliar con que cuenta el Instituto.
- Dirigir la programación de los sistemas de computación que requieran las unidades administrativas del Instituto, cuando se le solicite respecto a otros servicios y proyectos específicos de sus áreas integrantes.
- Mantener los sitios y portales de Internet del Instituto.
- Coordinar, autorizar y controlar el acceso a los servicios de informática proporcionados a los usuarios, el registro y procesamiento electrónico de datos que se requieran para apoyar el desarrollo de las funciones y actividades de las áreas integrantes del instituto.
- Establecer los programas de mantenimiento, funcionamiento y evaluación de los bienes informáticos, aportando criterios para la evaluación, selección y adquisición de equipos de cómputo especializado, auxiliares y de la red de telecomunicaciones.
- Elaborar, integrar y supervisar el presupuesto anual de bienes y equipos de cómputo, considerando todas las necesidades que en este rubro tengan las áreas; la correcta ejecución del programa de inversión y de los servicios informáticos del Instituto.
- Coordinar sus actividades con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que proporcionen servicios de procesamiento electrónico de datos, a efecto de intercambiar información.
- Asesoría que facilite al Instituto un mejor cumplimiento de las atribuciones que tiene encomendadas.
- Planear, coordinar, dirigir y controlar el funcionamiento de los departamentos que integran la subdirección e instrumentar las medidas conducentes para su adecuada operación”<sup>32</sup>.

---

<sup>32</sup> Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Juventud, op.cit., p.41.

#### 4.9 CONTRALORIA INTERNA

El Órgano de Control Interno forma parte de la estructura del Instituto Mexicano de la Juventud, las acciones de dicho órgano tienen por objeto apoyar la función directiva y promover el mejoramiento de gestión del organismo descentralizado. Como titular se encuentra un Contralor Interno que es auxiliado por funcionarios encargados de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades, estos servidores públicos serán nombrados y removidos por la Secretaría de la Función Pública y dependerán jerárquica y funcionalmente de dicha dependencia.

El Instituto Mexicano de la Juventud proporciona al titular del Órgano de Control Interno los recursos humanos y materiales, asimismo la información que requiera para la atención de los asuntos a su cargo, además los servidores públicos de la entidad paraestatal tienen la obligación de auxiliar al órgano de control, para la realización de sus funciones (artículos 13 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, 27 y 28 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Juventud).

La **Competencia** que se otorga al Órgano de Control Interno es la consecutiva:

- Recibir quejas y denuncias de particulares, funcionarios e instituciones por incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos del instituto, les da seguimiento, investiga, finca responsabilidades a que hubiere lugar y en su caso impone sanciones, con excepción de las que deba conocer la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial; así como calificar y constituir los pliegos de responsabilidades a que se refiere la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y su Reglamento.
- Denunciar ante las autoridades, conductas constitutivas de delito por servidores públicos e instar a la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto a formular las querellas a que hubiere lugar, según el caso informa al Director General, a la Secretaría de Educación Pública y la Secretaría de la Función Pública.

- Dictar las resoluciones en los recursos de revocación que interpongan los servidores públicos y de revisión que se hagan valer en contra de las resoluciones de las inconformidades previstas en la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas que compete conocer a los titulares de las áreas de responsabilidades.
- Realizar la defensa jurídica de las resoluciones que emitan ante las diversas instancias jurisdiccionales, representando al titular de la Secretaría de la Función Pública, así como expedir certificaciones de los documentos que obren en sus archivos.
- Implementar el Sistema Integral de Control Gubernamental y coadyuvar a su debido funcionamiento, además vigila que se cumplan las normas de control que regulan el funcionamiento del Instituto.
- Programar y realizar visitas, auditorías integrales e inspecciones al Instituto, considerando para tal efecto sus objetivos, características específicas, recursos y desarrollo de sus operaciones, asimismo informar periódicamente a la Secretaría de la Función Pública sobre el resultado de las acciones de control.
- Elaborar y cooperar en el anteproyecto de programas y presupuesto de la Contraloría Interna y proponer adecuaciones que requiera el correcto ejercicio del gasto.
- Solicitar información y auxilio a las unidades administrativas del Instituto para cumplir sus atribuciones y dar asesoría en el ámbito de su competencia.
- Organizar, operar y supervisar el Sistema de Orientación, Información y Quejas.
- Vigilar que se cumplan los requisitos de licitación pública o concursos en materia de obras públicas y de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios en bienes muebles que establecen los ordenamientos legales. Asimismo se cumplan los contratos y convenios de que involucren canalización de recursos económicos o prestación de servicios por parte del Instituto.
- Inspeccionar los estados financieros e informes administrativos y la correcta aplicación del presupuesto anual, además de verificar la situación patrimonial de los servidores públicos de la entidad paraestatal.
- Cuidar la estructura orgánica y funcional del Instituto y sus cambios se realicen conforme a lo acordado por la Junta Directiva y la SHCP.

- Dar su opinión de los proyectos normativos que realicen las Subdirecciones Generales y las Direcciones de Área del Instituto, a fin de asegurar los elementos necesarios de control administrativo.
- Brindar información a la Secretaría de la Función Pública, con el fin de asesorar y apoyar la Contraloría Interna en la correcta supervisión y control del Instituto.
- Las demás que atribuya el titular de la Secretaría de la Función Pública y las que confieran las leyes a los órganos de control interno, (artículos 29 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Juventud, 62 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 34 del Reglamento de la LFEP).

#### **4.10 ÓRGANO DE VIGILANCIA.**

El Órgano de Vigilancia se integra por un Comisario Público Propietario y un Suplente, son designados y removidos por la Secretaría de la Función Pública, éstos asisten a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva con voz pero sin voto, además de las reuniones de los Comités y Subcomités Técnicos Especializados, para estar enterados de los acuerdos que se suscriben (artículos 14 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, 30 y 31 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Juventud).

Entre las **atribuciones** que se otorgan a los Comisarios Públicos, está vigilar y evaluar la operación del Instituto, aparte de las previstas en los artículos 60 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 29 y 30 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables:

- Evaluar el desempeño general y las funciones del instituto, a través del estudio y la investigación de aspectos específicos de la entidad paraestatal, como su estructura interna, funciones, situación operativa y financiera, programas y proyectos institucionales, cumplimiento de convenios, la correcta aplicación de los instrumentos legales consistentes en el sistema de

control y evaluación del Instituto y los sistemas de programación y presupuestación.

- Verificar que el Instituto realice sus actividades de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo, programas sectoriales e institucionales, para ello establece autoevaluaciones e indicadores básicos que miden y evalúan la gestión en materia de operación, productividad, financiamiento, e impacto social.
- Participar y emitir su opinión en las sesiones de la Junta Directiva, verificar la debida integración y funcionamiento del órgano de gobierno en la toma de resoluciones y vela el cumplimiento de los acuerdos.
- Vigilar que el Instituto proporcione con oportunidad y periodicidad, la información que requiera el Sistema Integral de Información de los Ingresos y Gastos Públicos.
- Realizar anualmente un informe de los estados financieros que guarda el Instituto y presentarlo a la Junta Directiva.
- Solicitar información y documentación a la Junta Directiva, Director General y servidores públicos del Instituto para el desempeño de sus funciones, además realizar visitas y auditorías al Organismo Descentralizado con el propósito de verificar el cumplimiento obligaciones y responsabilidades a cargo de los titulares de las unidades administrativas y emitir recomendaciones para corregir deficiencias y omisiones.
- Las demás que le atribuya la Secretaría de la Función Pública y las que confieran otras leyes.

#### **4.11 CONSEJO DE SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y PROGRAMAS.**

Una instancia auxiliar de vigilancia y apoyo en el Instituto es el Consejo de Seguimiento de Proyectos y Programas, se conforma por diez jóvenes propietarios y sus respectivos suplentes, que reúnan los siguientes requisitos: ser ciudadanos mexicanos, con una edad comprendida entre los 18 y 29 años, no estar sujetos a proceso penal o haber sido sentenciado por delito grave, no desempeñar cargo de elección popular, presentar carta de alguna comunidad indígena, institución u organización pública, social o privada que los proponga para ocupar el cargo de consejero y demostrar su participación en actividades de materia juvenil. Se desempeña el cargo de Consejero por 2 años y es honorífico, el Consejo se renueva por mitad cada año por el principio de insaculación y no reelección.

En el proceso de selección de los Consejeros, la Junta Directiva es quien los designa bajo el siguiente procedimiento:

1. El Director General con autorización de la Junta Directiva emite una convocatoria pública, dirigida a dependencias, instituciones y organizaciones involucradas en la materia juvenil, está convocatoria se publica 90 días antes de que termine el Consejo inmediato, así en 60 días se reciben las solicitudes y al cierre la Junta Directiva tiene un plazo de 15 días para designar a los nuevos consejeros.
2. La Junta Directiva después de analizar las candidaturas, determina en base de aptitudes y trayectoria, a los 10 miembros propietarios y 10 suplentes que integran el Consejo, debe existir entre sus miembros equidad de género.
3. Los resultados son difundidos por medios de comunicación y el fallo de la Junta Directiva es irrevocable e inapelable (artículos 32 y 33 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Juventud).

El Consejo de Seguimiento de Proyectos y programas en el artículo 15 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, tiene como objetivo: “recabar las propuestas, sugerencias y solicitudes de los jóvenes de toda la República Mexicana, para la elaboración de proyectos o programas que beneficien a la juventud, actúa como representante del sector juvenil en la Junta Directiva y da seguimiento a todos los proyectos, programas y acuerdos que suscriba el Instituto Mexicano de la Juventud, a través de la Dirección General y da recomendaciones sobre la operación de las políticas y programas”<sup>33</sup>.

Se establecen para el Consejo de Seguimiento de Proyectos y Programas, las siguientes **atribuciones** en el artículo 34 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Juventud, para cumplir con el objetivo a su cargo:

- Expresar su opinión de los proyectos y programas que elabore el Instituto y apoya el cumplimiento de los mismos.
- Designar un presidente y vicepresidente, como representantes ante la Junta Directiva.
- Elaborar iniciativas de proyectos y programas, en busca de mayores resultados a través de las acciones que emprende el Instituto para la juventud.
- Recomienda utilizar adecuadamente el presupuesto otorgado al Instituto, para la realización de programas que favorezcan a la juventud.
- Utiliza diversos mecanismos (encuestas, foros) para mantener comunicación con los jóvenes y conocer sus demandas y sugerencias.
- Analiza el informe anual de actividades del Director General y emite su opinión.
- Interviene en foros y eventos, con grupos y organizaciones nacionales e internacionales con objetivos semejantes al Instituto, previa autorización del Director General.

---

<sup>33</sup> Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, op.cit., p.5.

- Emite comentarios, en torno a los temas de la agenda nacional que se relacionen con la materia juvenil.
- Da seguimiento a los proyectos y programas que realice el Instituto, con la información que le sea proporcionada.
- Las demás que le otorguen las disposiciones legales y que le solicite el Director General.

El Consejo de Seguimiento de Proyectos y Programas trabaja de manera colegiada y opera bajo las siguientes bases:

- “Crea comisiones de trabajo para cumplir sus actividades.
- El Presidente o Vicepresidente convoca a sesiones, aunque en casos especiales el Director General puede solicitar que el Consejo sesione.
- Las sesiones se celebran por lo menos cuatro veces al año con un quórum de la mitad de sus miembros más uno.
- Las resoluciones son tomadas por mayoría simple, puede participar el Director General o su representante con voz pero sin voto y los acuerdos que emite el Consejo son tomados en consideración por la Dirección General.
- Cuando los Consejeros no desempeñan su empleo adecuadamente por causas de fuerza mayor, causas graves o inasistencia, se les releva o sustituye de su cargo por los suplentes”<sup>34</sup>.

El Instituto Mexicano de la Juventud asigna al Consejo espacios físicos, materiales y presupuesto, para el desempeño de sus actividades y los Consejeros nombran un Comité de Administración, compuesto por tres de sus miembros como responsables del uso y destino de los recursos.

---

<sup>34</sup> Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Juventud, op.cit., p.45.

### **C) COMPETENCIA, ATRIBUCIONES, FACULTADES Y FUNCIONES.**

En este inciso considero preciso dar el concepto de los siguientes términos: competencia, atribución, función y facultad, por la utilización indiscriminada de los mismos, en los ordenamientos legales y lineamientos generales aplicables al Instituto Mexicano de la Juventud.

En materia administrativa se define la **Competencia**, como “la actividad de la Administración Pública Federal que se concreta en hechos y actos jurídicos y no jurídicos, cuya validez depende de que la actividad correspondiente haya sido desplegada por el órgano actuante dentro del respectivo círculo de sus atribuciones legales”<sup>35</sup>. Asimismo se estima que la competencia “es la posibilidad jurídica que tiene un órgano público de efectuar un acto válido”<sup>36</sup>.

La **competencia** a cargo del Instituto Mexicano de la Juventud, es para conocer todos los asuntos derivados de la materia juvenil, es decir que es el órgano autorizado para atender las demandas y necesidades del sector juvenil por encomienda del Ejecutivo Federal. Por lo cual dicho organismo descentralizado promueve y genera políticas públicas de juventud, actúa como representante del Gobierno Federal ante organismos nacionales e internacionales en materia de juventud, además de participar en foros, convenciones, encuentros y demás reuniones, en busca del reconocimiento de los jóvenes mexicanos como sujetos y actores de su propio destino, para el mejoramiento de su calidad de vida, su participación plena y el desarrollo nacional.

Si bien, el Presidente de la República Mexicana encabeza la Administración Pública Federal, de manera personal no puede realizar todas las actividades inherentes a la buena marcha del Estado. Como consecuencia la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece las bases de organización de la

---

<sup>35</sup> GARRONE, José Alberto. “Diccionario Jurídico ABELEDO-PERROT”, Tomo I, 2ª edición, Editorial Artes Graficas Candi, SRC., Buenos Aires-Argentina, 1993, p.422.

<sup>36</sup> MARTÍNEZ MORALES, Rafael I., op.cit., p.40.

Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal para atender las tareas de orden administrativo.

El concepto de **Atribución**, para Martínez Morales Rafael tiene el siguiente significado: “son las tareas que el Estado decide reservarse, por medio del orden jurídico, las cuales están orientadas a la realización de sus fines. Es decir, son los grandes rubros de la actividad del poder público tendientes a alcanzar sus fines”<sup>37</sup>.

Las tareas que el Estado debe cumplir para satisfacer las necesidades del sector juvenil, son encomendadas por disposición legal al Instituto Mexicano de la Juventud, de ahí se deriva su actuación y reconocimiento legal como organismo público descentralizado con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión, para realizar las actividades que competen al Ejecutivo Federal, además se vigila la operación y los resultados de la entidad paraestatal a través de la Secretaría de Educación Pública como coordinadora de sector.

El artículo 4 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, establece las **atribuciones** a cargo del Instituto Mexicano de la Juventud, éstas son las siguientes:

1. Concertar acuerdos y convenios con las autoridades de las entidades federativas y los municipios para promover, con la participación, en su caso, de los sectores social y privado, las políticas, acciones y programas tendientes al desarrollo integral de la juventud.
2. Promover la coordinación interinstitucional con organismos gubernamentales y de cooperación en el ámbito nacional e internacional, como mecanismo eficaz para fortalecer las acciones a favor de la juventud mexicana.
3. Celebrar acuerdos y convenios de colaboración con organizaciones privadas y sociales, para el desarrollo de proyectos que beneficien a la juventud.

---

<sup>37</sup> Ídem.

4. Consultar en coordinación con la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas las políticas, programas y acciones de desarrollo de los jóvenes indígenas; garantizar la participación de éstos en su diseño y operación; y, en su caso, incorporar a la planeación nacional sus recomendaciones propuestas;
5. Realizar, promover y difundir estudios e investigaciones de la problemática y características juveniles;
6. Recibir y canalizar propuestas, sugerencias e inquietudes de la juventud.
7. Auxiliar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a los gobiernos de las entidades federativas y municipios en la difusión y promoción de servicios que presten a la juventud cuando así lo requieran;
8. Prestar los servicios que se establezcan en los programas que formule el Instituto en aplicación de su ley de creación;
9. Promover y ejecutar acciones para el reconocimiento público y difusión de las actividades sobresalientes de los jóvenes mexicanos en distintos ámbitos del acontecer nacional y, en especial, aquellas que reconozcan y fomenten la herencia cultural de los pueblos y comunidades indígenas y fortalezcan el respeto y el conocimiento de las diversas culturas existentes en el país;
10. Elaborar en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, programas y cursos de orientación e información sobre adicciones, nutrición, educación sexual y salud reproductiva, medio ambiente, servicios culturales juveniles, género y equidad, apoyo a jóvenes en situación de exclusión, derechos humanos, incorporación laboral, autoempleo, vivienda, organización juvenil, liderazgo social y participación y en general todas aquellas actividades que de acuerdo a su competencia y a su capacidad presupuestal, estén orientados al desarrollo integral de la juventud.
11. Proponer a la Secretaría de Educación Pública la operación de programas especiales de becas para fortalecer la educación bilingüe e intercultural, la alfabetización, la conclusión de la educación básica, la capacitación

productiva y la educación media superior y superior de los estudiantes indígenas;

12. Las demás que le otorguen su ley de creación y otros ordenamientos legales.

Así, el Instituto Mexicano de la Juventud como representante del Gobierno Federal en materia juvenil es coordinador, constructor, evaluador e impulsor de las políticas nacionales de juventud, junto con las dependencias de la Administración Pública Federal, instancias juveniles estatales y municipales, organizaciones públicas y privadas y organismos internacionales para la realización de programas, proyectos y acciones que beneficien a la juventud.

Asimismo dicho organismo descentralizado da asesoría y consulta a las instancias gubernamentales y no gubernamentales que atienden la materia juvenil, también representa a nivel nacional e internacional al Ejecutivo Federal.

El Instituto Mexicano de la Juventud es dotado con capacidad jurídica y recursos económicos por el Estado, para la realización de actividades vinculadas con la materia juvenil. Así en cumplimiento de las atribuciones otorgadas a dicho Organismo Público Descentralizado, éste se vale de diversos instrumentos, para satisfacer los intereses de la juventud de manera oportuna.

El término Función, nos permitirá conocer de manera más amplia el trabajo que se realiza en el Instituto Mexicano de la Juventud, se define la **Función** como el “cumplimiento de algo, de un deber. Las funciones son los medios de que el Estado se vale para ejercitar sus atribuciones, encaminadas éstas al logro de sus fines”<sup>38</sup>.

---

<sup>38</sup> Ídem.

Sin embargo, considero que en el estudio de las Funciones del Instituto Mexicano de la Juventud, es necesario precisar también el concepto de **Función Pública**: “la relación jurídica laboral que existe entre el Estado y sus trabajadores”<sup>39</sup>.

De acuerdo al Manual General de Organización del Instituto Mexicano de la Juventud, el Organismo Público Descentralizado tiene las siguientes funciones:

- La coordinación, concertación de acuerdos y convenios de colaboración entre el Instituto y el sector público y privado para la realización de programas, proyectos, estrategias y acciones en beneficio de los jóvenes.
- Asimismo dar seguimiento a las acciones derivadas del Plan Nacional de Desarrollo, programas y proyectos suscritos por el Instituto y las Instancias Juveniles Estatales y Municipales, con el propósito de medir su eficacia e impacto en los jóvenes, para su actualización.
- La correcta utilización de los recursos económicos, materiales y humanos, que tiene a su cargo el Instituto para la realización de políticas, proyectos y programas que propicie en los jóvenes mexicanos mejoría en su calidad de vida, una mayor participación cívica y en el desarrollo de la nación.
- Incorporar a las políticas y programas de juventud que elaboren las autoridades de los 3 niveles de gobierno e instituciones públicas privadas o sociales, las investigaciones efectuadas sobre la realidad juvenil, para dar seguimiento a sus necesidades y demandas.
- Trabajar de manera conjunta con el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo de los 3 niveles de gobierno, en la generación de leyes y normas que sirvan para la elaboración de acciones que promuevan el desarrollo integral de la juventud.

---

<sup>39</sup> Diccionario Jurídico del Instituto de Investigaciones Jurídicas., op.cit., p.1498.

- La prestación de un buen servicio a los jóvenes que asistan a las instalaciones del Instituto por los servidores públicos, asimismo capacitar a los trabajadores que atienden a los jóvenes.
- Crear líneas de comunicación y vinculación entre los jóvenes y las instancias que realizan trabajo en beneficio a dicho sector, para establecer un diálogo permanente entre el gobierno, sociedad y los jóvenes.
- Así como dar difusión de los programas y actividades que efectúa el Gobierno Federal, el Instituto a través de sus diferentes áreas e instancias juveniles estatales y municipales.
- Brindar asesoría y consulta al Ejecutivo Federal, dependencias de la Administración Pública Federal, instancias juveniles, organizaciones públicas o privadas y sociedad que solicite su ayuda en la elaboración y aplicación de políticas de juventud y trabajos en materia juvenil.

En la actuación que realizan los servidores públicos para el desempeño de su empleo, se da la suscripción de acuerdos, contratos, coordinación con dependencias dedicadas al sector juvenil, realización de foros, encuentros, encuestas con los actores interesados en la atención a los jóvenes, dando cumplimiento a los fines del Estado.

Por otra parte, la estructura interna del Instituto se integra por varios órganos, a dichos órganos la ley les otorga competencia para cumplir los fines de la Administración Pública Federal. Se define la **Facultad** como “la capacidad, facilidad o poder para realizar una cosa. El titular esta investido jurídicamente por ley y normas de Derecho para realizar un acto válido, para producir efectos jurídicos”<sup>40</sup>.

Así, los empleados públicos que laboran en las unidades administrativas del Instituto gozan de una serie de derechos y obligaciones, determinadas por la

---

<sup>40</sup> Ibidem, p. 1406.

competencia asignada al Organismo Público Descentralizado y los órganos que integran su estructura administrativa interna, es decir que los titulares actúan a nombre del órgano que representan y realizan las tareas a su cargo.

A continuación, menciono los titulares de los órganos con las principales facultades en el Instituto Mexicano de la Juventud: los miembros de la Junta Directiva toman las resoluciones más importantes de la entidad paraestatal, a su vez el Director General como representante y administrador del Instituto es dotado con poderes generales para la realización de sus atribuciones. Asimismo se otorgan prerrogativas y responsabilidades a los titulares de las demás unidades administrativas u órganos que integran el Instituto, para la realización de sus tareas.

Así, el Instituto Mexicano de la Juventud como órgano coordinador de las políticas públicas en materia juvenil trabaja en la realización de proyectos y programas con los órganos de la Administración Centralizada, Institutos Juveniles Estatales, organizaciones privadas, organismos internacionales y jóvenes. A continuación se mencionará la articulación del Instituto con algunas Secretarías de Estado:

- Con la Secretaría de Economía se trabaja para generar incubadoras de negocios juveniles, a través de dos programas: Programa de Autoempleo y Programa de Financiamiento Juvenil para generación de empresas.
- La Secretaría de la Reforma Agraria junto con las Instancias Estatales y Municipales de Juventud brindan apoyo al joven rural, con las siguientes acciones: Financiamiento a proyectos agrarios y facilitar trámites para la adquisición de tierras para los jóvenes (de padres a hijos).
- La Secretaría de Educación Pública trabajó en conjunto con el Instituto para aplicar el Programa Nacional de Educación 2001-2006, en las actividades de alfabetización, formulación y acompañamiento de jóvenes, proyectos

compensatorios para abatir el rezago educativo, becas y apoyos a estudiantes, educación para la vida, capacitación para el trabajo.

- La Secretaría de Salud, el Instituto Mexicano de la Juventud y las Entidades Federativas en colaboración con las Instancias Estatales y Municipales de Juventud fortalecen acciones en los siguientes programas: Programa de Sexualidad, Programa Juvenil para la Prevención de las Adicciones, Programa de Atención a la Salud de los Adolescentes, para brindar a los jóvenes de todas las regiones información y orientación sobre sexualidad, cultura del autocuidado que prevenga las adicciones, prevención del virus de inmunodeficiencia humana (VIH-sida), que promuevan medidas preventivas.
  
- Además, con el Programa de Política Laboral de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social la relación se establece en el diseño y ejecución de programas y proyectos que impulsen la integración a empleos, el respeto a los derechos laborales de los trabajadores, la ampliación de los esquemas de capacitación laboral, la elevación del nivel de vida de los trabajadores y sus familias y el incremento a la productividad de las empresas y las personas. Destaca el Programa de Apoyo al Empleo, adecuado para ofrecer alternativas de capacitación y apoyo a los jóvenes buscadores de empleo.

Por otra parte, el Instituto Mexicano de la Juventud realizó durante la gestión 2006 programas y acciones a favor de la juventud, a continuación transcribo el resultado de los principales programas en operación:

*Línea estratégica: .Desarrollo y Calidad de Vida*

*Líneas de acción: Calidad de vida*

PROGRAMA PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES (PREVEA).

Objetivo: Promover entre los jóvenes el desarrollo de una cultura de cuidado de sí mismo para prevenir las adicciones, a través de acciones educativas no formales

con perspectiva de género, instrumentadas a partir de la participación juvenil individual o comunitaria.

<b>INDICADOR</b>	<b>TOTAL</b>
Instancias Concertadas	<b>140</b>
Material Distribuido	<b>1,300</b>
Actividades Formativas y de Coordinación	<b>80</b>
Personas Capacitadas	<b>250</b>

**Fuente: Instituto Mexicano de la Juventud-SEP, Informe del Programa Operativo Anual del IMJ, México, D.F., 2006.**

#### PROGRAMA SEXUALIDAD Y SALUD REPRODUCTIVA JUVENIL.

Objetivo: Fomentar entre las y los adolescentes y jóvenes del país una cultura de la salud sexual que promueva la autonomía, responsabilidad y solidaridad mediante acciones de educación no formal con perspectiva de género.

<b>INDICADOR</b>	<b>TOTAL</b>
Instancias Concertadas	<b>118</b>
Actividades Formativas y de Coordinación	<b>70</b>
Personas Capacitadas	<b>350</b>

*Línea de acción: Creación joven*

#### PROGRAMA SERVICIOS CULTURALES PARA JÓVENES.

Objetivo: Fomentar las iniciativas artísticas y culturales de las y los jóvenes, así como de grupos y organizaciones, mediante el otorgamiento de recursos

financieros y materiales para el fortalecimiento de la creación juvenil en un marco de equidad y pluralidad cultural.

<b>INDICADOR</b>	<b>TOTAL</b>
Instancias Concertadas	<b>70</b>
Actividades Formativas y de Coordinación	<b>250</b>
Jóvenes Participantes	<b>38,000</b>
Proyectos Recibidos	<b>280</b>
Convenios Realizados	<b>80</b>

Línea de acción: Equidad para los jóvenes

#### PROGRAMA GÉNERO Y EQUIDAD.

Objetivos: Fomentar una cultura de equidad entre mujeres y hombres jóvenes, a través de acciones educativas no formales con perspectiva de género y de prevención de la violencia.

<b>INDICADOR</b>	<b>TOTAL</b>
Instancias Concertadas	<b>80</b>
Proyectos Recibidos	<b>80</b>
Proyectos Beneficiados	<b>3</b>

#### PROGRAMA APOYO JÓVENES INDÍGENAS, MIGRANTES Y RURALES.

Objetivo: Generar y articular acciones con las y los jóvenes migrantes, indígenas y rurales mediante la coordinación institucional para incorporarlos al desarrollo del país en un marco de equidad y respeto a sus formas tradicionales de organización social.

<b>INDICADOR</b>	<b>TOTAL</b>
Instancias Concertadas	<b>85</b>
Material Distribuido	<b>3,700</b>

#### PROGRAMA DERECHOS HUMANOS.

Objetivo: Dar a conocer a la población juvenil los derechos y prerrogativas que la ley establece a su favor, en su calidad de mexicanos y ciudadanos, con el propósito de brindarles herramientas necesarias para defender su integridad y la de su comunidad, ante cualquier órgano de autoridad que las menoscabe.

<i>INDICADOR</i>	<i>TOTAL</i>
Proyectos Recibidos	<b>600</b>
Proyectos Beneficiados	<b>15</b>
Instancias Concertadas	<b>100</b>

#### PROGRAMA TURISMO Y RECREACIÓN JUVENIL.

Objetivo: Acercar a las y los jóvenes una oferta atractiva de servicios turísticos a precios preferenciales, mediante la celebración de convenios y/o acuerdos con empresas e instituciones de los sectores público, social y privado, así como orientar e informar sobre las diversas alternativas de recreación y uso adecuado del tiempo libre.

<i>INDICADOR</i>	<i>TOTAL</i>
Instancias Vinculadas	<b>7,900</b>
Tarjeta Poder Joven Registrada	<b>70,000</b>
Tarjeta Poder Joven Distribuida	<b>500,000</b>

#### PROGRAMA CERTÁMENES JUVENILES.

Objetivos: Impulsar el desarrollo juvenil a través de espacios de expresión y participación en diversas áreas del quehacer cotidiano, académico, productivo, cultural y social.

<i>INDICADOR</i>	<i>TOTAL</i>
Instancias Concertadas	<b>155</b>
Proyectos Recibidos	<b>7,925</b>
Proyectos Beneficiados	<b>78</b>

## PROGRAMA EMPRESAS JUVENILES.

Objetivo: Fomentar, promover y apoyar la formación de Empresas Juveniles, propiciando con esto la creación de fuentes de empleo.

<i>INDICADOR</i>	<i>TOTAL</i>
Servicios Proporcionados	<b>4,200</b>
Convenios Realizados	<b>10</b>
Instancias Concertadas	<b>110</b>
Proyectos Recibidos	<b>520</b>
Proyectos Beneficiados	<b>310</b>

**Fuente: Instituto Mexicano de la Juventud-SEP, Informe del Programa Operativo Anual del IMJ, México, D.F., 2006.**

### **D) PUNTO CRÍTICO.**

Considero, que el Instituto Mexicano de la Juventud tiene un posicionamiento social de corto alcance como interlocutor del Estado, ya que los jóvenes no se encuentran identificados con este tipo de instituciones, asimismo se desconocen las políticas, proyectos y programas que operan en el Instituto. En la Encuesta Nacional de Juventud 2005, aplicada a 12,815 jóvenes entre los 12 y 29 años calificaron a las Instituciones del Estado con 6.9, al considerarlas como Instancias generadoras de falsas promesas, de las que reciben poca información y con largos trámites.

Por otro lado, la juventud muestra desinterés para participar en el desarrollo económico, político y social del país, mostrando niveles de asistencia masiva a tocadas de rock, difusión de películas y talleres artísticos, por creer que “la juventud es algo moratorio que hay que vivir con felicidad, además de existir en la actualidad mayores oportunidades educativas y espacios de diversión, pero también mayores desventajas para contar con vivienda propia, formar una familia, tener altos

ingresos económicos o encontrar un buen empleo”<sup>41</sup>; por lo que no les interesa involucrarse en nada que no les garantice beneficios continuos.

Si bien, el Instituto Mexicano de la Juventud como representante del Gobierno Federal en materia juvenil realiza la coordinación, asesoría, consulta y evaluación de las tareas que ejecutan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, instituciones juveniles estatales y municipales, el sector social y privado a favor del sector juvenil; los resultados de operación y las funciones que ejecuta el Instituto no generan por completo la incorporación de los jóvenes en el desarrollo nacional, hasta el momento es lento el mejoramiento en la calidad de vida de los jóvenes, la creación de espacios de participación económica, política, social y cultural.

Asimismo el 2 de Septiembre de 2007, Felipe Calderón Hinojosa Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, informo al pueblo las actividades emprendidas por su administración en los primeros 9 meses, en torno al eje 3. Igualdad de Oportunidades (para el sector poblacional juvenil) el Presidente comunico que se han otorgado más de 1 millón de becas a estudiantes de educación medio superior y 340 mil becas en el nivel superior; pero los jóvenes demandan mayores espacios en el sistema de educación superior ya que 3 de cada 4 jóvenes no tienen un lugar en este sistema.

Los jóvenes no deben ser actores pasivos en el cumplimiento de los proyectos y programas que realiza el Instituto Mexicano de la Juventud, ya que el Consejo de Seguimiento de Proyectos y Programas no cuenta con sucursales en las Instancias Juveniles Estatales y Municipales.

---

<sup>41</sup> PERÈZ ISLAS, José Antonio. “Jóvenes Mexicanos del Siglo XXI”, Encuesta Nacional de Juventud, SEP-IMJ, México, 2003, p.126.

## **E) PROPUESTA.**

La palabra propuesta es definida como “consulta de uno o más sujetos hecha al superior para un empleo ó beneficio. Consulta de un asunto o negocio á la persona, junta ó cuerpo que lo ha de resolver. Cuestión que se establece para ser resuelta”<sup>42</sup>.

La presente propuesta, tiene como intención que el Instituto Mexicano de la Juventud cumpla con la misión de crear una política nacional de juventud que mejore la calidad de vida de los jóvenes y permita su incorporación al desarrollo nacional, asimismo actué como órgano de coordinación, asesoría y consulta del Ejecutivo Federal, órganos de la Administración Pública Federal Centralizada, Entidades Paraestatales, Institutos Estatales Juveniles, organizaciones privadas, sociales y civiles, y sociedad en conjunto para la elaboración y aplicación de políticas y programas en beneficio del sector juvenil, busca la conformación a nivel Federal, Estatal y Municipal de espacios en donde confluyan los diferentes actores que deberán participar en la elaboración de un diagnóstico global de los jóvenes mexicanos, como un paso previo necesario para la conformación de una Política Nacional de Juventud y los Programas respectivos. (Los objetivos del Instituto y sus atribuciones se establecen en los artículos 3 y 4 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud).

El Instituto Mexicano de la Juventud es un organismo público descentralizado, creado por la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1999 y con entrada en vigor al día siguiente, la ley en mención establece que el Instituto posee personalidad jurídica, patrimonio propio y domicilio en el Distrito Federal. Este Instituto tiene la tarea de diseñar, instrumentar, aplicar y evaluar políticas integrales de juventud de corto,

---

<sup>42</sup> Enciclopedia Universal Ilustrada Europeo-Americana, Tomo XLVII, Editorial Espasa- Calpe S.A, Madrid España, 1989, p. 1017.

mediano y largo plazos, en favor de los jóvenes mexicanos, considerando sus demandas, expectativas y anhelos; con el fin de crear acciones, programas y servicios a favor de los jóvenes cuya edad este comprendida entre los 12 y 29 años.

Por otra parte, el Instituto cuenta con un Consejo de Seguimiento de Proyectos y Programas que tiene por objeto: recabar sugerencias y propuestas de los jóvenes del país para la elaboración de proyectos de desarrollo de la juventud, dar seguimiento a las acciones de los programas que se ejecuten a través de la Dirección General del Instituto y formular las propuestas correspondientes (art. 15 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud).

Antecedentes.

La atención de la juventud mexicana, pese a su elevado número demográfico equivalente a (104 millones de personas) y valor para el futuro inmediato del país, tiene un reducido espacio en las políticas de gobierno, los esfuerzos realizados a la fecha muestran una tarea institucional iniciada “en 1942 con la Secretaría de Educación Pública a través de una Oficina de Acción Juvenil, las instituciones posteriores fueron: Instituto Nacional de la Juventud Mexicana (INJM) 1950, dicho Instituto se reorganizó cambiando sus siglas por (INJUVE) 1970, Consejo Nacional de Recursos para la Atención de la Juventud (CREA) 1977, Comisión Nacional del Deporte (CONADE) a través de la Dirección General de Atención a la Juventud 1988, asimismo la Dirección General de Atención a la Juventud cambia su nombre por la Dirección General Causa Joven en 1996”, sin embargo estas instituciones no lograron consolidar una política eficaz de juventud, porque sus acciones y programas fueron limitados, ya que no se atendieron los problemas de fondo de la juventud.

Así la Comisión de Atención a la Juventud de la Cámara de Senadores elabora un proyecto de ley para la creación del Instituto Mexicano de la Juventud (IMJ), así el

Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos decreta: Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, publicada el día 6 de enero de 1999 en el Diario Oficial de la Federación, como Organismo Público Descentralizado el Instituto es dotado con personalidad jurídica, patrimonio propio y domicilio en México Distrito Federal.

Objetivos.

- a) Promover la participación de los jóvenes de las entidades federativas y municipios, para el desarrollo de políticas y programas de juventud.
- b) Generar áreas de oportunidad en las Instancias Juveniles Estatales y Municipales para el desarrollo de las capacidades individuales y colectivas de los jóvenes.

Estos objetivos, deben impulsar los cambios estructurales que requiere el Instituto Mexicano de la Juventud para que la juventud mexicana conformada por hombres y mujeres participen en lo individual o a través de organizaciones en el desarrollo nacional, contando con recursos y oportunidades que fortalezcan sus capacidades y derechos.

Asimismo, identificar los obstáculos que dificultan la correcta aplicación de las políticas, programas y acciones creadas en beneficio de los jóvenes por el Instituto e Instancias Juveniles Estatales aplicables en las entidades federativas y municipios.

Acciones a seguir:

**a) Establecimiento de Espacios, Foros y Mesas de Trabajo para el Análisis y Participación de los actores estratégicos en materia juvenil de las Entidades Federativas y los Municipios.**

1. Se establezcan espacios de diálogo con la participación de autoridades estatales y municipales que tengan un impacto directo en la juventud,

dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, organismos internacionales de protección a la juventud, organizaciones de la sociedad civil, así como Instituciones públicas y privadas de nivel medio y superior, con el objetivo de fortalecer, coordinar y articular de una manera más eficiente los trabajos en materia de juventud.

2. Se privilegiará el consenso como base del funcionamiento de estos foros y mesas de trabajo, con miras a lograr una adecuada comunicación entre las instituciones estatales, organizaciones sociales y las instituciones de educación superior. El consenso debe ser entendido como la identificación de los puntos de convergencia para el abordaje de las distintas problemáticas juveniles: desempleo, migración, educación y deserción escolar, salud reproductiva, drogadicción, vivienda, derechos humanos, discriminación, entre otros.

3. Se sugiere que estos espacios de diálogo funcionen físicamente en las instalaciones del Instituto Mexicano de la Juventud e Institutos Estatales de Juventud, a efecto de incorporar, desde el inicio de los trabajos, a los actores claves de las entidades federativas y municipios. Asimismo, esto facilitará el aporte de todos los actores participantes (autoridades, investigadores, jóvenes y sociedad), que propiciará un ambiente abierto que impulse procesos de generación de acuerdos mínimos con actores públicos y privados.

El Instituto Mexicano de la Juventud deberá comprometerse a apoyar el cumplimiento de los acuerdos y convenios que se ejecuten en estos espacios y foros, así como las actividades que se generen y garantizar la participación de investigadores en materia de juventud.

Para el establecimiento formal y funcionamiento de estos espacios, se propone la creación del siguiente mecanismo de apoyo:

- Consejos de Seguimiento de Proyectos y Programas Juveniles Estatales y Municipales.

Los Consejos de Seguimiento de Proyectos y Programas Juveniles Estatales y Municipales, serán los órganos encargados de velar por el cumplimiento de los objetivos que se planteen en éstos espacios y recomendar los ajustes que se consideren necesarios durante la ejecución de sus tareas. Cada Instancia Juvenil Estatal y Municipal conformará un Consejo de Seguimiento de Proyectos y Programas Estatal, deberá estar integrado por 5 jóvenes mexicanos de la región, con una edad comprendida entre los 18 y 29 años, seleccionados de manera equitativa por convocatoria pública y con los requisitos que establece el Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Juventud, ordenamientos legales de las Instancias Juveniles Estatales y Municipales y demás disposiciones legales aplicables.

A su vez, los Consejos de Seguimiento de Proyectos y Programas recabarán las sugerencias y propuestas de los jóvenes de su localidad y rendirán un informe de actividades al Consejo de Seguimiento de Proyectos y Programas del Instituto Mexicano de la Juventud, con el fin de atender las problemáticas específicas de cada instancia juvenil y buscar soluciones en conjunto.

Con la creación de Consejos de Seguimiento de Proyectos y Programas en las instancias juveniles estatales y municipales y en el Instituto Mexicano de la Juventud se atenderá de manera más eficiente al sector juvenil. Para la creación de dichos Consejos se apoyará de la Junta Directiva y de los órganos de gobierno de las instancias juveniles estatales y municipales, para que dicha estructura cuente con reconocimiento dentro de los ordenamientos legales juveniles.

#### **b) Elaboración de un Diagnóstico Parcial sobre la situación de los jóvenes en las Entidades Federativas y Municipios.**

1. El Diagnóstico Parcial tendrá como objetivo identificar los principales problemas y obstáculos que enfrentan los jóvenes para mejorar su calidad de vida y su

inserción en el desarrollo del país, que impiden el cumplimiento cabal de los objetivos encomendados al Instituto Mexicano de la Juventud por su ley de creación y así cumplir las atribuciones propias del Estado.

Las recomendaciones que proponga dicho Diagnóstico, deberán ser ambiciosas, y simultáneamente, viables y medibles. Ello podría lograrse conciliando la exigencia de lo idóneo con la viabilidad de incidir en políticas y programas públicos, cambios legislativos y asignaciones presupuestales, que favorezcan el fortalecimiento de una sociedad que reconozca el valor de los jóvenes, genere oportunidades y respete los derechos de la juventud que reside en las Entidades Federativas y Municipios.

2. El Diagnóstico Global de la situación en que crecen y desarrollan los jóvenes en los Estados Unidos Mexicanos, realizado a nivel federal, será la base para el diseño y elaboración de estos ejercicios a nivel estatal.

Evaluación: La participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, organizaciones civiles y los propios jóvenes, para promover la transparencia de las acciones realizadas y los resultados obtenidos, generando información que sirva para identificar las debilidades y fortalezas de las acciones emprendidas.

Entre los supuestos más relevantes que deben tenerse en cuenta para el éxito de la propuesta está el apoyo decisivo que las autoridades estatales deben dar para la ejecución de los trabajos propuestos. Debe mantenerse en este sentido, la voluntad política de las autoridades de implementar políticas y estrategias en materia de juventud.

Por otra parte, las autoridades estatales deberán destinar los recursos que sean necesarios para la realización del espacio de análisis y participación.



## **CONCLUSIONES.**

1.El Instituto Mexicano de la Juventud es la primera instancia en materia juvenil que coordina, asesora y crea canales de comunicación con el Ejecutivo Federal, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Instancias Juveniles Estatales y Municipales y Organizaciones Públicas y Privadas, para la concreción de una política nacional de juventud que permita incorporar plenamente a los jóvenes en el desarrollo del país , a través de acuerdos y convenios en los que se establecen las prioridades, objetivos y metas a seguir, susceptibles de seguimiento y evaluación, con una actuación consistente del Gobierno Federal y de los diferentes actores involucrados, pues en otras épocas era frecuente que entre las instituciones existiera contradicción y dispersión de acciones en la aplicación de las políticas y programas juveniles.

2. El respeto a la autonomía de gestión del Instituto Mexicano de la Juventud, si se quieren mayores resultados del organismo público descentralizado, ya que su actuación y función se ve limitada por los controles administrativos, legislativos y judiciales que ejercen los órganos del Poder Público.

3. El principal reto del Instituto Mexicano de la Juventud, es descentralizar la operación de los programas y proyectos de atención y participación juvenil hacia el gobierno estatal y municipal, ya que la falta de promoción de las políticas, ocasiona un mayor desinterés y al impulsar esta descentralización se tendría la opción de llegar a un mayor número de jóvenes que habitan en las diferentes regiones del país.

4. Implementar la diversificación de financiamiento y apoyos de las Instancias Juveniles, ya que si bien el peso central de los recursos financieros recae en el Gobierno Federal, es necesario promover convenios de financiamiento con instancias y organismos internacionales que muestren interés en apoyar la esfera de trabajo en materia juvenil, otra vertiente es la cooperación bilateral con países

del mismo continente, dado que el intercambio de información y de sistemas de evaluación, son mecanismos que fortalecen ambas partes.

5. El Instituto Mexicano de la Juventud debe implementar sistemas de evaluación y control eficientes para medir los programas y las acciones que operan en materia juvenil, siendo esto fundamental para que a corto y mediano plazos, se cuantifiquen y cualifiquen los alcances y se mejoren aquellas líneas que presentan deficiencias o problemas para su concreción.

6. Cabe señalar, que el Instituto Mexicano de la Juventud ha emprendido programas y acciones para disminuir la migración de los jóvenes a Estados Unidos de América y Canadá, pero es una realidad social que los estados y municipios del país se han convertido en pueblos fantasmas con una población juvenil mínima; pues el Consejo Nacional de Población informó que en el año 2006 cerca de 225 mil jóvenes abandonaron los Estados Unidos Mexicanos en busca de mejores oportunidades de vida.

7. El incremento de oportunidades y la solución a los problemas de la compleja realidad juvenil, sólo pueden ser alcanzados en la medida en que exista una real coordinación entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, el Instituto Mexicano de la Juventud e Instancias Juveniles Estatales y Municipales en las diferentes estrategias, programas y acciones que se llevan a cabo a favor de las y los jóvenes; con ello se reducirán duplicidades y esfuerzos aislados logrando un mayor impacto social.

8. Los jóvenes de cada época son considerados como generadores de cambios, por lo tanto corresponde a la juventud actual crear canales de comunicación y vinculación, con las Instituciones y Dependencias de la Administración Pública Federal que realizan acciones, programas y proyectos en su beneficio, ya que sin la participación de dicho sector se convertirán en buenos propósitos sin ningún resultado.

## **BIBLIOGRAFÍA.**

### **Legislación.**

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 152a edición, Editorial Porrúa, México, 2006.
2. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal Editorial ISEF, México, 2006.
3. Ley Federal de las Entidades Paraestatales Editorial ISEF, México, 2006.
4. Ley de Planeación Editorial ISEF, México, 2006.
5. Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos Editorial ISEF, México, 2006.
6. Legislación Comentada de la Administración Pública Federal, Martínez Morales Rafael I. Editorial Oxford-University Press, México, 1998.
7. Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2003.
8. Ley Federal del Trabajo, Anaya Editores S.A de C.V, México, 2005.
9. Legislación Civil Federal y para el Distrito Federal, Editorial SISTA, México, 2006.
10. Código Civil Federal Editorial SISTA, México, 2006.
11. Código Civil para el Distrito Federal Editorial SISTA, México, 2006.
12. Agenda Penal Federal y del Distrito Federal, Raúl Juárez Carro Editorial, S.A de C.V, 2006.
13. Código Penal Federal Raúl Juárez Carro Editorial, S.A de C.V, 2006.
14. Nuevo Código Penal para el Distrito Federal Raúl Juárez Carro Editorial, S.A de C.V, 2006.
15. Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de junio de 2006.
16. Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Juventud, Diario Oficial de la Federación 1 de septiembre de 1999.
17. Código de Conducta de los Servidores Públicos del Instituto Mexicano de la Juventud, SEP-IMJ, México, 2003.

### **Jurisprudencia.**

1. Organismos Públicos Descentralizados. Aunque tengan personalidad jurídica propia, no son independientes del Estado, pues son controlados de manera indirecta por la administración centralizada. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XIV, diciembre de 2001, página 371, Segunda Sala, tesis 2a. CCXXV/2001.

2. Organismos Descentralizados de carácter Federal su inclusión en el artículo 1º de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, es inconstitucional. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo II, Febrero de 1996, página 52, Pleno, Tesis 1/96, CCCXCIX/1996.

## **Doctrina**

1. ACOSTA ROMERO, Miguel. "Derecho Administrativo Especial", Vol. I, 3ª edición, Editorial Porrúa, México, 1998.

2. ACOSTA ROMERO, Miguel. "Teoría General del Derecho Administrativo" Primer Curso, 15ª edición, Editorial Porrúa, México, 2001.

3. BÁEZ MARTÍNEZ, Roberto. "Manual de Derecho Administrativo", Editorial Trillas, México 1990.

4. AGO Renata y Atel Elí. "Historia de los Jóvenes I. De la Antigüedad a la Edad Media", Editorial Taurus, Madrid-España, 1996.

5. BOWRAY C.M. y redactores de los libros Time Life. "Las Grandes Épocas de la Humanidad, Historia de las Culturas Mundiales, La Grecia Clásica", Editorial Ediciones Culturales Internacionales, España, 1992.

6. BRAVO González, Agustín y Beatriz Bravo Valdés. "Derecho Romano", Primer Curso, 13ª edición, Editorial Porrúa, México, 1994.

7. BENEDETTI, Mario. "Yesterday y Mañana", (N de E). Editorial Taurus Alfaguara, Bogotá Colombia, 2002.

8. DE LA TORRE Villar, Ernesto y Ramiro Navarro de Anda. "Historia de México II", Editorial Mc Graw-Hill, México, 1996.

9. CORDERA CAMPOS, Rafael Compilador. "Juventud, divino conflicto", Editorial UNAM y el Nacional, México, 1992.

10. FRAGA Gabino actualizada por Manuel Fraga. "Derecho Administrativo", 43ª edición, Editorial Porrúa, México, 2003.

11. HIGASHIDA, Berta. "Ciencias de la Salud". 2ª edición, Editorial Mc Graw Hill, México, 1994.

12. "Javier Barros Sierra 1968 Conversaciones con Gastón García Cantú", Coordinación de Humanidades Programa Editorial, Universidad Nacional Autónoma de México, 1998.

13. MARTÍNEZ MORALES, Rafael I. "Derecho Administrativo 1er y 2º. Cursos", quinta edición, Editorial Oxford, México, 2004.

14. MARTÍNEZ MORALES, Rafael I. "Derecho Administrativo 3er y 4º Cursos", cuarta edición, Editorial Oxford University Press, México, 2005.
15. MEDINA PEÑA, Luís. "Hacia el Nuevo Estado México 1920-1994", 2ª edición, Editorial Fondo de Cultura Económica, México, 1995.
16. MORENO NAVARRO, Gloria. "Teoría del Derecho", Editorial Mc Graw Hill, México, 2000.
17. NAVA NEGRETE, Alfonso. "Derecho Administrativo Mexicano", Editorial Fondo de Cultura Económica, México, 1995.
18. OLIVERA TORO, Jorge. "Manual de Derecho Administrativo", 7a edición, Editorial Porrúa, México, 1997.
19. PÉREZ ISLAS, José Antonio Coordinador. "Jóvenes e Instituciones en México 1994-2000", SEP-IMJ, 2001.
20. PETIT, Eugéne. "Tratado Elemental de Derecho Romano", 17ª edición, Editorial Porrúa, México, 2001.
21. SANCHEZ GÓMEZ, Narciso. "Primer Curso de Derecho Administrativo", 2ª edición, Editorial Porrúa, México, 2000.
22. SANCHEZ VAZQUEZ, Adolfo. "Ética, 52 edición, Editorial Grijalbo, México, 1993.
23. SAVATER, Fernando. "Política para Amador", Editorial Ariel, S.A., 6 reimpresión, México, 2000.
24. SECCO Ellauri, Oscar, et, al. "Historia Universal Grecia", 8ª edición, Editorial Kaupelusz, Buenos Aires- Argentina, 1972.
25. SERRA ROJAS, Andrés. "Derecho Administrativo", Primer Curso, 24ª edición, Editorial Porrúa, México, 2003.
26. SILVA HERZOG, Jesús. "Breve Historia de la Revolución Mexicana", Editorial Fondo de Cultura Económica, México, 1960.
27. SILVA HERZOG, Jesús. "Una Vida en la Vida de México y mis últimas Andanzas 1947-1972", 2ª edición, Editorial Siglo XXI editores S.A de C.V. México. 1993.
28. VALLS, Hernández Sergio y Carlos Matute Gonzáles. "Nuevo Derecho Administrativo", Editorial Porrúa, México, 2003.

### **Diccionarios y Enciclopedias.**

1. CABANELLAS, Guillermo. "Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual", Tomo IV, 20ª edición, Editorial Heliasta, Buenos Aires-Argentina, 1981.
2. GARRONE, José Alberto. "Diccionario Jurídico ABELEDO-PERROT", Tomo I, 2ª edición, Editorial Artes Graficas Candi, SRC., Buenos Aires-Argentina, 1993.

3. MARTINEZ MORALES, Rafael I. "Diccionarios Jurídicos Temáticos Derecho Administrativo", Vol. 3, 2ª edición, Editorial Oxford University Press, México, 2000.
4. PALOMAR DE MIGUEL, Juan. "Diccionario para Juristas ". Tomo II, Editorial Porrúa, México, 2000.
5. PRATT FAIRCHILD, Henry. "Diccionario de Sociología ", 10 edición, Editorial Fondo de Cultura Económica, México, 1984.
6. SCHOECK, Helmut. "Diccionario de Sociología", Vol.136, Editorial Herder, Barcelona-España, 1985.
7. Diccionario Jurídico Mexicano del Instituto de Investigaciones Jurídicas, Tomo D-H, 11ª edición, Editorial Porrúa-UNAM, México, 1998.
8. Diccionario de la Real Academia Española, 20ª edición, Editorial Real Academia Española, Madrid-España, 1984.
9. Enciclopedia Jurídica Omeba, Tomo 1, Editorial Bibliográfica Omeba, Buenos Aires- Argentina, 1984.
10. Gran Colección de la Salud. "Etapas de la Vida", Tomo IX, 3ª edición, Editorial Plaza & Janés, Barcelona España, 2004.
11. Gran Diccionario Enciclopédico Ilustrado de Selecciones Reader´s Digest, 22ª edición, Editorial Selecciones Reader´s Digest, México, 1993.
12. Glosario Jurídico Administrativo, Martínez Morales Rafael I, Editorial IURE, Volumen IV, Estado de México.
13. "Historia Universal y de la Civilización", Tomo I, Editorial Hispano Europea, Barcelona-España, 1975.

### **Plan Nacional de Desarrollo y Programas.**

1. Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, Diario Oficial de la Federación, 30 de mayo de 2001.
2. Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, Diario Oficial de la Federación, 30 de mayo de 2007.
3. Programa de Primer Empleo, Diario Oficial de la Federación, 23 de enero del 2007.
4. Programa Nacional de Juventud 2002-2006, SEP e IMJ, México, 2002.
5. Programa Operativo Anual 2006 del Instituto Mexicano de la Juventud, Dirección de Investigación y Estudios sobre Juventud del Instituto Mexicano de la Juventud –SEP, México, 2006.
6. Políticas de Operación para el Ejercicio Fiscal 2007 referente a los Programas en materia de Juventud a cargo del Instituto Mexicano de la juventud. IMJ-SEP, 2006.

## **Tratados.**

1. Convención sobre los Derechos de los Niños y de las Niñas, 2 edición, Comisión Nacional de Derechos Humanos, México, 1992.
2. Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes, Badajoz-España, 2005. Organización Iberoamericana de la Juventud. [www.oij.org](http://www.oij.org).
3. Declaración Universal de los Derechos Humanos 1948 y la Declaración de los Derechos de las Niñas y los Niños, Santamaría Benjamín "Rey Mono", Editorial Trillas, México, 1999.
4. Declaración y Programa de Acción de Viena 1993. Organización de Naciones Unidas-Comisión Nacional de Derechos Humanos, México, 1997.
5. XII Conferencia Iberoamericana de Ministros de la Juventud 5 de noviembre de 2005. Secretaría de Relaciones Exteriores. [www.sre.gob.mx](http://www.sre.gob.mx).

## **Otras Publicaciones.**

1. ALCANTARA, Liliana. "Reportan Migración de más Jóvenes preparados", El Universal, Sección Sociedad, Sábado 11 de Agosto de 2007.
2. AMADOR, Ana Silvia L. "Continúa la niñez, adolescencia y juventud como un sector discriminado, dicen", La Prensa, Sección Información General, Martes 7 de febrero de 2006.
3. BELLINGHAUSEN, Herman. "Es necesario que nos organicemos; llegó la hora de decir juntos ya basta", La Jornada, Sección Política, Martes 3 de Enero de 2006, Año 22, Número 7671.
4. FUENTES, Fabio. "Venden Jóvenes drogas; la pobreza los orilla", El M publicación de el Universal, Sección Seguridad Pública, Martes 4 de Octubre 2005, Número 1392.
5. GODINEZ, Víctor. "Llamado de Fox a mexicanos en el extranjero para que voten", La Prensa, Sección Política, 27 de Enero de 2006, Año LXXVIII, Número 28.290.
6. MACIAS, Raúl. "Se agrava crisis en Francia", La Prensa, Sección Internacional, Sábado 25 de Marzo de 2006, Año LXXVIII, Número 28.347.
7. MORCH, Sven. "Sobre el desarrollo y los problemas de la juventud: el surgimiento de la juventud como concepción socio-histórica ", Revista de Estudios Sobre la Juventud, Instituto Mexicano de la Juventud, Cuarta época, Año I, Número I, Julio-Septiembre 1996, México.
8. PÉREZ ISLAS, José Antonio. "La Problemática Educativo – Ocupacional en la Juventud", Revista de Estudios sobre la Juventud in Telpochtli, in Ichpuchtli, Centro Nacional de Recursos para la Atención de la Juventud CREA, Nueva época No 7, Julio – Septiembre, México, 1985.
9. PERÈZ ISLAS, José Antonio. "Jóvenes Mexicanos del Siglo XXI", Encuesta Nacional de Juventud, SEP-IMJ, México, 2003, p.126.

10. ROMERO ANAYA, Arturo. " Jóvenes Valores y Sexualidad", Poder Joven la Revista, Instituto Mexicano de la Juventud, Año 3, Época 3, Número 3, México, 2005.
11. SÁNCHEZ, Luís Ignacio."Política de Juventud, una propuesta comparada", Centro de Estudios e Investigación de la Juventud, IMJ, México, 1997.
12. Encuesta Nacional de Juventud 2005, Dirección de Investigación y Estudios sobre Juventud del Instituto Mexicano de la Juventud -SEP.
13. "El Poder Judicial para Jóvenes". Suprema Corte de Justicia de la Nación, Editorial Mc Graw Hill, México, 2004.
14. Instituto Nacional de la Juventud Mexicana. "Ideario López Mateos de la Juventud" ciclo presidente López Mateos, enero 1963, Número 48, Impresiones Modernas, México, 1963.
15. Derechos del Pueblo Mexicano. México a través de sus constituciones. Tomo XVI, Reformas Constitucionales durante la LVIII legislatura, 6 edición, Editorial Miguel Ángel Porrúa, Cámara de Diputados LVIII Legislatura, México, 2003, p.634.
16. Manual General de Organización del Instituto Mexicano de la Juventud, IMJ-SEP, 2003.

### **Direcciones Electrónicas y Medios Electrónicos.**

1. Agenda de la Sesión Número 3, Propositiones con punto de acuerdo registradas en el orden del día 17 de enero de 2007. [www.archivos.diputados.gob.mx](http://www.archivos.diputados.gob.mx).
2. Comunicado de prensa 019/03, México DF 14 de junio de 2003, "Los Padres Jóvenes en México". <http://www.conapo.gob.mx/prensa/2003/boleti>.
3. Comunicado EZLN. Enviado por: ys/MARCOS RESPETA LAS CLASES (NO COMO CÁRDENAS). Fecha: Lunes, 19 Marzo 2001, a las 7:41p.m. <http://www.unam.mx/cgibin/foros/marzo/conf>.
4. Datos Preliminares de la Encuesta Nacional 2005, <http://www.imjuventud.gob.mx>.
5. Diccionario Jurídico 2000, Desarrollo Jurídico Copyright 2000. DJ2 K-1362.
6. Instituto Mexicano de la Juventud. 16 de febrero 2005. <http://www.imjuventud.gob.mx>.
7. Organización de Naciones Unidas, [www.onu.mx](http://www.onu.mx).
8. "Sexta Declaración de la Selva Lacandona". Comité Clandestino Revolucionario Indígena-Comandancia General del Ejército Zapatista de Liberación Nacional. México, Marzo del 2001. <http://72.14.203.104/search?9=cache:wYE55x>.
9. 106 SCJN declara inconstitucional sentenciar a menores de 18 años a penas de adultos. [www.scjn.gob.mx](http://www.scjn.gob.mx). 29 de agosto de 2006.